



**ESCUELA NORMAL SUPERIOR NUESTRA SEÑORA DEL  
ROSARIO GÜICÁN DE LA SIERRA BOYACÁ**

**MANUAL DE CONVIVENCIA  
AÑO 2025**

**DATOS PERSONALES**

Estudiante: \_\_\_\_\_

\_\_\_\_\_

Documento de Identidad: \_\_\_\_\_

Grado: \_\_\_\_\_

Dirección: \_\_\_\_\_

Celular: \_\_\_\_\_

Grupo Sanguíneo: \_\_\_\_\_

Alergias: \_\_\_\_\_

Director de Grado: \_\_\_\_\_

Firma Padre de Familia: \_\_\_\_\_

## **IDENTIFICACIÓN DE LA ESCUELA NORMAL SUPERIOR NUESTRA SEÑORA DEL ROSARIO - GÜICAN, BOYACÁ**

|                          |                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                 |
|--------------------------|---------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|
| NOMBRE:                  | Escuela Normal Superior Nuestra Señora del Rosario                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                              |
| DIRECCIÓN:               | Carrera 5 N° 5-21 Barrio El Progreso                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                            |
| DANE:                    | 115332000294                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                    |
| CELULAR:                 | 3125900344                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                      |
| PÁGINA WEB               | <a href="http://www.ensguican.edu.co">www.ensguican.edu.co</a>                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                  |
| EMAIL:                   | <a href="mailto:guicannormalsuperior@sedboyaca.gov.co">guicannormalsuperior@sedboyaca.gov.co</a><br><a href="mailto:ensguican13@gmail.com">ensguican13@gmail.com</a>                                                                                                                                                                                                                                                            |
| ACREDITACIÓN DE CALIDAD: | Programa de Formación Complementaria, según Resolución 001500 de 07 de febrero de 2019.                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                         |
| CÓDIGO ICES:             | 005223                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                          |
| MODALIDAD:               | Pedagógica                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                      |
| NIVELES OFRECIDOS:       | - Preescolar<br>- Básica Primaria<br>- Básica Secundaria<br>- Media: Bachillerato Académico con profundización en Educación.<br>- Programa de Formación Complementaria: Maestras y Maestros para educación preescolar y básica primaria, según Resolución N°001500 de 07 de febrero de 2019, Resolución 1629 de 19 de septiembre de 2008, Resolución 00140 de 02 de junio de 2009 y Resolución 4956 de 14 de diciembre de 2020. |
| CALENDARIO               | A                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                               |
| JORNADA                  | Única                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                           |
| GÉNERO                   | Mixto                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                           |
| NATURALEZA               | Público.                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                        |

NOMBRE DEL RECTOR  
Pastor Zambrano Salazar

## **ACUERDO No. (012)** **(16 noviembre de 2024)**

Por el cual se adopta la reforma al MANUAL DE CONVIVENCIA, de la Institución Educativa Escuela Normal Superior Nuestra Señora del Rosario, para los niveles de Preescolar, Básica Primaria, Básica Secundaria, Media, Programa de Formación Complementaria y Programas de Jóvenes y Adultos para el año 2025.

El Consejo Directivo de la Escuela Normal Superior Nuestra Señora del Rosario de Güicán de la Sierra en uso de sus facultades legales y en especial las conferidas por la Constitución Nacional de 1991 Artículo 13 y 67, Ley 115 de 1994, Decreto 1860 de 1994, Artículo 17, Proyecto Educativo Institucional, Decreto 1857 de 1994 y Resoluciones 7349 de 1993, 9119 de 1993 y 8480 de 1994, Decreto 2737 de noviembre 27 de 1989 y Ley 1098 de noviembre 8 de 2006 Artículos 42, 43 y 44.

### **CONSIDERANDO:**

Que el Decreto Único Reglamentario del Sector Educación (Decreto 1075 de 26 de mayo de 2015) compiló toda la normatividad del sector educativo.

Que la Ley 115 de 1994 en su Artículo 73, ordena la obligatoriedad para todos los establecimientos Educativos de tener como parte fundamental del Proyecto Educativo Institucional, un Manual de Convivencia para los integrantes de la Comunidad Educativa.

Que es necesario crear un ambiente propicio para el fomento de los valores de la verdad, respeto, honestidad, solidaridad, lealtad, pertenencia, gratitud, hábitos de disciplina, estudio, orden y puntualidad en los estudiantes.

Que el Artículo 23 literal C del Decreto 1860 de 1994, señala como función del Consejo Directivo adoptar los Manuales y Reglamentos de la Institución Educativa.

Que La Ley 1098 de noviembre 8 de 2006 establece las obligaciones especiales, éticas, fundamentales y complementarias de las Instituciones Educativas para los Infantes y Adolescentes.

Que La Ley 1620 de 15 de marzo de 2013, crea el Sistema Nacional de Convivencia Escolar y formación para el ejercicio de los derechos humanos, la Educación para la Sexualidad, la Prevención y mitigación de la Violencia Escolar.

Que es urgente la aplicación de las Normas Educativas establecidas por la Constitución Nacional, la Ley 1098 de 2006 “Código de la Infancia y la Adolescencia”, la Ley General de Educación, la Ley 715, el Decreto 1860/94 relaciones con la Educación Ético Moral, Sexual, Ambiental. Para la convivencia social, pacífica, respetuosa, justa, democrática y para la prevención de la drogadicción.

Que se deben fijar normas correctivas disciplinarias y procedimientos para resolver en forma equitativa los impases que se presentan en la cotidianidad.

Que para el logro de los fines y objetivos, fundamentos filosóficos, pedagógicos, perfil del

estudiante y mandatos legales, la constitución del Gobierno Escolar y representación de los Padres de Familia: estudiaron, analizaron, y realizaron algunas reformas al Manual de Convivencia anterior, situación que permitió la participación de la Comunidad Educativa.

## ACUERDA:

Establecer el presente Manual de Convivencia de la Escuela Normal Superior Nuestra Señora del Rosario, para el año lectivo 2023, luego de estudiado, analizado y reformado por representantes de toda la Comunidad Educativa y aprobado por el Consejo Directivo. Este Manual de Convivencia se evaluará semestral o anualmente y según las necesidades, se realizarán los ajustes pertinentes. Dicho Manual queda conformado así:

### CAPÍTULO I MARCO JURÍDICO

#### Adopción, promoción del Manual de Convivencia, Naturaleza Jurídica y domicilio

**ARTÍCULO 1. ADOPCIÓN DEL MANUAL DE CONVIVENCIA** La Comunidad Educativa de la Institución Educativa “Escuela Normal Superior Nuestra Señora del Rosario de Güicán de la Sierra”, adopta y promueve el siguiente Manual de Convivencia, atendiendo lo estipulado en la Constitución Política Colombiana, Decreto Único Reglamentario del Sector Educación (decreto 1075 de 26 de mayo de 2015), la Ley General de Educación (ley 115/94), Artículo 87: “*Los establecimientos educativos tendrán un reglamento o Manual de Convivencia, en el cual se definan los derechos y obligaciones de los estudiantes. Los padres o tutores y los educandos al firmarla matrícula correspondiente en representación de sus hijos, estarán aceptando el mismo*”, Decreto 1860/94, Ley de Infancia y Adolescencia (Ley 1098/06) y la jurisprudencias de la Honorable Corte Constitucional (sentencias); y entendido como el instrumento que establece los criterios, procedimientos y estrategias que permitan generar en la Institución Educativa, el ambiente propicio para el desarrollo intelectual y socio afectivo en ejercicio de las libertades individuales, en armonía con los valores e intereses y del bien común en general. Ley 1620 del 15 de marzo 2013: “por la cual se crea el Sistema Nacional de Convivencia Escolar y formación para el ejercicio de los derechos humanos, la educación para la sexualidad y la prevención y mitigación de la violencia escolar”; Decreto N° 1965 del 11 Septiembre 2013, “Por el cual se reglamenta la Ley 1620 de 2013, que crea el Sistema Nacional de Convivencia Escolar y Formación para el Ejercicio de los Derechos Humanos, la Educación para la Sexualidad, la Prevención y Mitigación de la Violencia Escolar”. Decreto 1075 del 26 de mayo de 2015.

En relación a la educación inclusiva este Manual de Convivencia retoma el artículo 67 de la Constitución Política de Colombia, define y desarrolla la organización y la prestación de la educación formal en sus niveles preescolar, básica (primaria y secundaria) y media, no formal e informal, dirigida a “niños y jóvenes en edad escolar, a adultos, campesinos, grupos étnicos, personas con limitaciones físicas, sensoriales y psíquicas, con capacidades excepcionales, y a personas que requieran rehabilitación social”. Decreto 1421 de 2017 en el marco de la educación inclusiva la atención educativa a la población con discapacidad y la directiva No 4 Decreto 366 de 2009 principios educativos sobre la inclusión escolar. Ley 1346 de 2009 Aprobación Convención sobre los derechos de las personas con discapacidad. Ley 1618 del 27 de 2013, por el medio de la cual se establecen las disposiciones para garantizar el pleno ejercicio de los derechos de las personas con discapacidad.

La reglamentación propuesta en este Manual de Convivencia está sustentada en la normatividad y jurisprudencia vigente, entre las que se resaltan las siguientes:

Jurisprudencia de la honorable Corte Constitucional, Derecho – Deber de la Educación

- ✓ **Derechos Correlativos. (Sentencia 002 de 1992)** “Ahora bien, una característica de algunos de los derechos constitucionales fundamentales es la existencia de deberes correlativos. En el Artículo 95 de la Constitución Política, se encuentran los deberes y obligaciones de toda persona. La persona humana además de derechos tiene deberes; pues es impensable la existencia de un derecho sin la existencia de un deber, frente a sí mismo y frente a los demás”
- ✓ **Educación es Derecho Deber. (Sentencia T-024 de 1996)** La corte aseguró que la educación es un derecho - deber que implica que el estudiante cumpla con el reglamento del Manual de Convivencia y demuestre interés en las actividades académicas, culturales, en general actos de comunidad.
- ✓ **Diversidad cultural. (Sentencia T-524 de 1992)** “En otros términos, los reglamentos de las Instituciones Educativas, no podrán contener elementos, normas o principios que estén en contravía de la Constitución vigente, como tampoco favorecer o permitir prácticas entre educadores y educandos que se aparten de la consideración y el respeto debidos a la privilegiada condición de seres humanos, tales como tratamientos que afecten el libre desarrollo de la personalidad de los educandos, su dignidad de personas nacidas en un país que hace hoy de la diversidad y el pluralismo étnico, cultural y social, principio de praxis general. Por tanto, en la relación educativa que se establece entre los diversos sujetos, no podrá favorecerse la presencia de prácticas discriminatorias, los tratos humillantes, las sanciones que no consulten un propósito objetivamente educativo, sino el mero capricho y la arbitrariedad”.
- ✓ **Prevalencia del interés general. (Sentencia T-316 del 12 de Julio de 1994)** “La educación sólo es posible cuando se da la convivencia y si la indisciplina afecta gravemente a esta última, ha de prevalecer el interés general y se puede, respetando el debido proceso y los otros derechos fundamentales, a más de la participación de la Comunidad Educativa, llegar hasta separar a la persona del establecimiento. Además, la permanencia de la persona en el sistema educativo está condicionada por su concurso activo en la labor formativa; la falta de rendimiento intelectual también puede llegar a tener suficiente entidad como para que la persona sea retirada del establecimiento donde debía aprender y no lo logra por su propia causa.
- ✓ **Aceptación de normas institucionales. (Sentencia T-341 de 1993)** “Considera la Corte que quien se matricula en un Centro Educativo con el objeto de ejercer el Derecho Constitucional fundamental que lo ampara, contrae por ese mismo hecho obligaciones que debe cumplir, de tal manera que no puede invocar el mentado derecho para excusar las infracciones en que incurra. Por ello, si reclama protección mediante la acción de tutela, alegando que el plantel desconoce las garantías constitucionales al aplicarle una sanción, es imperioso que el juez verifique tanto los actos ejecutados por las autoridades del Centro Educativo, como la conducta observada por el estudiante, a objeto de adoptar una decisión verdaderamente justa en cuya virtud no se permita el quebrantamiento de los derechos constitucionales del educando, pero tampoco se favorezca la irresponsabilidad de éste”.
- ✓ **Debido proceso de las acciones disciplinarias. (Sentencia T-569 de 1994)** “La Educación como derecho fundamental conlleva deberes del estudiante, uno de los cuales es someterse

y cumplir el Reglamento o las normas de comportamiento establecidas por el Plantel Educativo a que está vinculado. Su inobservancia permite a las autoridades escolares, tomar las decisiones que correspondan, siempre que se observe y respete el debido proceso del estudiante, para corregir situaciones que estén por fuera de la Constitución, de la Ley y del ordenamiento interno del ente educativo... El deber de los estudiantes radica, desde el punto de vista disciplinario, en respetar el reglamento y las buenas costumbres y en el caso particular se destaca la obligación de mantener las normas de presentación establecidas por la Escuela Normal, así como los horarios de entrada, de clases, de descanso y de salida y el debido comportamiento y respeto por sus profesores y compañeros. El hecho de que el menor haya tenido un aceptable rendimiento académico, no lo exime del cumplimiento de sus deberes de estudiante.”

- ✓ **Disciplina Escolar. (Sentencia 037 de 1995)** “La disciplina, que es indispensable en toda organización social para asegurar el logro de sus fines dentro de un orden mínimo, resulta inherente a la educación, en cuanto hace parte insustituible de la formación del individuo. Pretender que, por una errónea concepción del derecho al libre desarrollo de la personalidad, las Instituciones Educativas renuncien a exigir de sus estudiantes comportamientos acordes con un régimen disciplinario al que están obligados desde su ingreso, equivale a contrariar los objetivos propios de la función formativa que cumple la educación”.
- ✓ **Incumplimiento de los deberes. (Sentencia T-519 de 1992)**, “A este propósito, la Corte estima pertinente observar que si bien la educación es un derecho fundamental y el estudiante debe tener la posibilidad de permanecer vinculado al plantel hasta la culminación de sus estudios, de allí no puede colegirse que el centro docente esté obligado a mantener indefinidamente entre sus discípulos a quien de manera constante y reiterada desconoce las directrices disciplinarias y quebranta el orden impuesto por el reglamento educativo, ya que semejantes conductas, además de constituir incumplimiento de los deberes ya resaltados como inherentes a la relación que el estudiante establece con la institución en que se forma, representan abuso del derecho en cuanto causan perjuicio a la comunidad educativa e impiden al colegio alcanzar los fines que le son propios.
- ✓ **Elaboración conjunta del Manual de Convivencia. (Sentencia T-1233 de 2003)** “Por consiguiente, los reglamentos internos o Manuales de Convivencia elaborados por las comunidades de los Planteles Educativos, tienen la obligación de observar las disposiciones constitucionales. En efecto, el respeto al núcleo esencial de los derechos fundamentales de los estudiantes, no se disminuye como consecuencia de la facultad otorgada a los centros educativos para regular el comportamiento de sus estudiantes. Por el contrario, las reglas que se establezcan deben reflejar el respeto a la dignidad humana y a la diversidad étnica, cultural y social de la población (Artículo 1º), así como los derechos al libre desarrollo de la personalidad (Artículo 16), libertad de conciencia (Artículo 18), libertad de expresión (Artículo 20), igualdad (Artículo 13), debido proceso (Artículo 29) y educación (Artículo 67). Además de su consagración Constitucional, la titularidad de estos derechos se encuentra en cabeza de niños y adolescentes en proceso de formación, lo que implica una protección reforzada. Ello, por supuesto, no significa que en el contexto de la Comunidad Educativa quienes tienen a su cargo la elaboración de los reglamentos de dichas Instituciones, no puedan establecer límites razonables y proporcionales al ejercicio de los derechos. En la medida que los derechos fundamentales no son absolutos y en ciertos aspectos se enfrentan a valores, principios y otros derechos fundamentales protegidos también por la Corte, ésta

ha sostenido que su alcance y efectividad pueden ser objeto de ponderación y armonización frente a otras disposiciones constitucionales a través de los Reglamentos de Convivencia.”

- ✓ **Concurrencia de Padres de Familia. (Sentencia T-366 de 1997)** “El proceso educativo exige no solamente, el cabal y constante ejercicio de la función docente y formativa por parte del Establecimiento Educativo, sino la colaboración del estudiante y de sus padres o acudientes ellos tienen la obligación, prevista en el Artículo 67 de la Constitución, de concurrir a la formación moral, intelectual y física del menor y del adolescente, pues “el Estado, la sociedad y la familia son responsables de la Educación”. No contribuye el padre de familia a la formación de la personalidad ni a la estructuración del carácter de su hijo cuando, so pretexto de una mal entendida protección paterna – que en realidad significa cohonestar sus situaciones- obstruye la labor que adelantan los educadores cuando lo corrigen, menos todavía si ello se refleja en una actitud agresiva e irrespetuosa.
- ✓ **Formación Integral del Educando (Sentencia T-386 de 1994)** “El comportamiento del estudiante en su claustro de estudios, en su hogar y en la sociedad, es algo que obviamente resulta trascendente y vital para los intereses educativos del establecimiento de enseñanza, porque es necesario mantener una interacción enriquecedora y necesaria entre el medio educativo y el ámbito del mundo exterior, lo cual se infiere de la voluntad Constitucional cuando se establece a modo de principio que “El Estado, la Sociedad y la Familia son responsables de la Educación”. Nadie puede negar que las actividades que el estudiante cumple dentro y fuera de su centro de estudios, influyen definitivamente en el desarrollo de su personalidad, en cuanto contribuyen a su formación educativa, a saciar sus necesidades físicas, psíquicas e intelectuales y a lograr su desarrollo moral, espiritual, social afectivo, ético y cívico, como es la filosofía que inspira la Ley General de Educación (Ley 115/94, art. 5). No obstante, lo anterior, a juicio de la Corte, los Reglamentos de las Instituciones Educativas no pueden entrar a regular aspectos, que de alguna manera, puedan afectar los derechos Constitucionales fundamentales de los educandos, pues si ello está vedado a la Ley, con mayor razón a los reglamentos de la naturaleza indicada. En tal virtud, dichos reglamentos no pueden regular aspectos o conductas del estudiante ajenas al Centro Educativo que puedan afectar su libertad, su autonomía o su intimidad o cualquier otro derecho, salvo en el evento de que la conducta externa del estudiante tenga alguna proyección o injerencia grave, que directa o indirectamente afecte la Institución Educativa.”
- ✓ **Debido proceso. (Sentencia T-1233 de 2003)** “En diversas oportunidades, esta Corporación ha señalado que la garantía constitucional al debido proceso (Artículo 29 Superior) tiene aplicación en los procesos disciplinarios adelantados por los Centros Educativos de naturaleza pública y privada. En virtud de ello, la imposición de una sanción disciplinaria debe estar precedida del agotamiento de un procedimiento justo y adecuado, en el cual el implicado haya podido participar, presentar su defensa y controvertir las pruebas presentadas en su contra.”

#### Observaciones:

- ✓ No es vulnerado el derecho a la educación por reprobación de grado (sentencia T-092 del 3 de marzo de 1994) o por exclusión de los estudiantes del Plantel Educativo por bajo rendimiento académico (sentencia T-439 del 12 de julio de 1994 y T-439 del 12 de octubre de 1994) o por situaciones disciplinarias (sentencia T-569 del 7 de diciembre de 1994).

**De los pronunciamientos de la corte, se deduce lo siguiente:**

- ✓ Educación es un derecho fundamental, pero no es absoluto, sino limitado.
- ✓ La Educación es un derecho-deber, por cuanto otorga reconocimientos y derechos ya la vez, demanda el cumplimiento de deberes y obligaciones, tanto a las instituciones, como a los estudiantes y a los padres de familia.
- ✓ Una de las obligaciones de los estudiantes consiste en tener un rendimiento académico acorde con las exigencias de la Escuela Normal Superior.
- ✓ La Escuela Normal puede sancionar a los estudiantes por bajo rendimiento académico, o por la reprobación de año.
- ✓ El respeto por la disciplina y la convivencia en la Escuela Normal Superior es garantía del derecho a la educación de los estudiantes.
- ✓ El límite del derecho a la educación y del derecho al libre desarrollo de la personalidad, como todo derecho, es el derecho de los demás.
- ✓ Los estudiantes que no cumplen con el deber de rendir académicamente están violando el derecho a la educación de los demás.

**Principios de la Ley 1098**

- ✓ **Protección Integral.** Reconocimiento de los niños, niñas y adolescentes como sujetos de derecho, la garantía y cumplimiento de los mismos.
- ✓ **Interés Superior.** Los derechos de los niños, niñas y adolescentes prevalecen sobre los demás.
- ✓ **Corresponsabilidad.** La Familia, la Sociedad y el Estado son corresponsables en su atención cuidado y protección.
- ✓ **Perspectiva de Género.** Reconocimiento de las diferencias sociales, biológicas y psicológicas en las relaciones entre las personas según el sexo, la edad, la etnia y el rol que desempeñan en la familia y en el grupo social en el que se desenvuelven los niños, niñas y adolescentes.

**Artículos resaltados de la Ley 1098.**

- ✓ Artículo 9°. De la prelación de los derechos de los niños, niñas y adolescentes. Artículos 18° y 20°. De la protección del menor ante cualquier forma de maltrato. Artículos 28° y 29°. Sobre el derecho inalienable a la educación.
- ✓ Artículo 31°. Del derecho a la participación.
- ✓ Artículo 37°. Del favorecimiento de los principios de libertad constitucionales. Artículos 42° al 44°. De las obligaciones de las Instituciones Educativas.
- ✓ Artículo 151°. Del debido proceso y las garantías procesales.

**Artículos resaltados de la ley 1616/ 2013**

- ✓ Artículo 6°. Derecho de las personas en Salud Mental:
- ✓ Numeral 6. Derecho a recibir psicoeducación a nivel individual y familiar sobre su trastorno mental y las formas de autocuidado.
- ✓ Numeral 11. Derecho a acceder y mantener el vínculo con el sistema educativo y el empleo, y no ser excluido por causa de su trastorno mental.
- ✓ Artículo 8°. *Acciones de promoción en Salud Mental:* El Ministerio de Educación Nacional en

articulación con el Ministerio de Salud y Protección Social, diseñarán acciones intersectoriales para que, a través de los proyectos pedagógicos, fomenten en los estudiantes competencias para su desempeño como ciudadanos respetuosos de sí mismos, de los demás y de lo público, que ejerzan los derechos humanos y fomenten la convivencia escolar haciendo énfasis en la promoción de la Salud Mental.

- ✓ Artículo 11°. *Acciones complementarias para la atención integral.* La atención integral en salud mental incluirá acciones complementarias al tratamiento tales como la integración familiar, social, laboral y educativa.
- ✓ Artículo 24. *Integración Escolar.* El Estado, la familia y la comunidad deben propender por la integración escolar de los niños, niñas y adolescentes con trastorno mental.

Los Ministerios de Educación y de la Protección Social o la entidad que haga sus veces, deben unir esfuerzos, diseñando estrategias que favorezcan la integración al aula regular y actuando sobre factores que puedan estar incidiendo en el desempeño escolar de los niños, niñas y adolescentes con trastornos mentales.

Las Entidades Territoriales Certificadas en Educación deben adaptar los medios y condiciones de enseñanza, preparar a los educadores según las necesidades individuales, contando con el apoyo de un equipo interdisciplinario calificado en un centro de atención en salud cercano al centro educativo.

### ***Naturaleza jurídica y Domicilio Institucional***

**ARTÍCULO 2. NATURALEZA JURÍDICA.** La Escuela Normal Superior Nuestra Señora del Rosario, es un establecimiento público de carácter Académico con profundización en **Pedagogía**, dependiente de la Secretaría de Educación del Departamento de Boyacá, con Resolución de aprobación No. 2521 del 11 de noviembre de 2005; con acreditación de calidad y desarrollo, según Resolución No. 001500 de 07 de febrero de 2019, emanada del Ministerio de Educación Nacional. Decreto 2832 de 16 de agosto de 2005 y Resolución de fusiones No. 1629 del 19 de septiembre de 2008.

**ARTÍCULO 3. DOMICILIO DE LA INSTITUCIÓN.** La sede principal de la Escuela Normal Superior Nuestra Señora del Rosario, se encuentra ubicada en la Carrera 5 No. 5-21 del municipio de Güicán de la Sierra. [www.ensguican.edu.co](http://www.ensguican.edu.co); [ensguican13@gmail.com](mailto:ensguican13@gmail.com); [guicannormalsuperior@sedboyaca.gov.co](mailto:guicannormalsuperior@sedboyaca.gov.co)

## **CAPÍTULO II HORIZONTE INSTITUCIONAL**

### **Filosofía, Misión, Visión, Principios, Valores y Símbolos Institucionales.**

**ARTÍCULO 4. FILOSOFÍA DE LA INSTITUCIÓN.** El hombre es un ser en construcción permanente, su función es facilitar el desarrollo evolutivo de su entorno y de la especie humana; esa participación creadora, se desarrollará en armonía con la naturaleza, los valores sociales y la recreación activa en el mundo del trabajo.

El objeto y sujeto de la transformación humana es el hombre mismo, su dimensión trascendental es su ser social, su fin es mejorar la calidad de vida que dignifique la especie y que garantice el desarrollo de sus potencialidades, con el cumplimiento de sus deberes y ejercicio de sus derechos.

El Manual de Convivencia, está inspirado en los principios básicos de la convivencia, esto es, aprender a conocerse, a comunicarse, a interactuar con otros, a cuidar el entorno, a valorar y favorecer su propia cultura.

**ARTÍCULO 5. MISIÓN:** La Escuela Normal Superior Nuestra Señora del Rosario forma niños, jóvenes y adultos con criterios de inclusión, excelencia, sensibilidad y responsabilidad social, con calidad humana, pedagógica, profesional e investigativa con base en un enfoque pedagógico activo y los encamina hacia el programa de Formación Complementaria para llegar a ser **NORMALISTAS SUPERIORES**, con desempeño eficiente como excelentes docentes en los niveles de Educación Inicial, Preescolar y Básica Primaria pública o privada, en diferentes contextos.

**ARTÍCULO 6. VISIÓN:** La Escuela Normal Superior Nuestra Señora del Rosario del municipio de Güicán de la Sierra, al año 2030 será una Institución de excelencia educativa en la formación de bachilleres con Profundización en Pedagogía y Normalistas Superiores competentes, capaces de intervenir en la educación de la sociedad compleja, diversa, multicultural, mediante una profesionalización ética, innovadora, incluyente, investigadora, colaborativa y crítica.

**ARTÍCULO 7. PRINCIPIOS INSTITUCIONALES.** La Escuela Normal Superior acoge en su lema VERDAD, VIRTUD Y CIENCIA como los principios institucionales

- ✓ VERDAD: Hace referencia al sentido pleno de la verdad Divina, traída al mundo por Jesucristo y que ha de dar la luz y la vida.
- ✓ VIRTUD: Es la actitud que mantiene al hombre en constante búsqueda de Dios y preocupación por los demás.
- ✓ CIENCIA: Es excelente como instrumento para descubrir la naturaleza y remodelar la sociedad.

**ARTÍCULO 8° VALORES INSTITUCIONALES.** La convivencia en la Institución Educativa y la regulación que se establece en el Manual de Convivencia se rige por los siguientes valores que además se enmarcan en el artículo 2.3.3.5.2.1.3 del decreto 1421 de 2017: Equidad, Autoridad, Corresponsabilidad, Libertad, Disciplina, Respeto, Democracia, Identidad, Protección integral, autonomía, Diversidad, Inclusión Educativa, Calidad, Participación, Convivencia, Productividad, Responsabilidad, Apertura, Flexibilidad, Pertinencia e interculturalidad.

- ✓ EQUIDAD: Reconocimiento de la persona en su dignidad de ciudadano colombiano, así como de sus derechos y deberes. Igualdad significa que la Institución Educativa ofrece un ámbito Institucional, que brinda las mismas oportunidades de enseñanza - aprendizaje y formación a los integrantes de la Comunidad Educativa, de acuerdo con su condición, sin discriminación que vulneren sus derechos y con atención preferencial a los más necesitados.
- ✓ AUTORIDAD: Ejercicio de la dirección, el proceso formativo y de la buena marcha de la Institución por parte de los directivos y docentes, en función del logro de los fines y objetivos de la educación, por medio del diálogo, la participación y la aplicación de los demás principios expuestos en este pacto.
- ✓ CORRESPONSABILIDAD: Reconocer que todas las personas que conforman la Comunidad Educativa, son responsables de la buena marcha de la Institución, según los deberes y niveles de responsabilidad que cada uno tiene de acuerdo con su condición.
- ✓ LIBERTAD: Ambiente que la Institución Educativa brinda, para que todos los integrantes de

la Comunidad Educativa se formen, para ejercer el gobierno de sí mismo, dentro del orden establecido en el Manual de Convivencia y aplicación del principio de correspondencia, de modo que contribuyan con el comportamiento personal en la marcha armónica de la Institución y de la sociedad.

- ✓ DISCIPLINA: Orden que debe seguirse en la acción y en el comportamiento, dentro de los límites, reglamentos y protocolos correspondientes a cada una de las actividades y a los escenarios de convivencia y trabajo Institucional.
- ✓ RESPETO: Reconocimiento de la dignidad de la persona, de su singularidad, de la diversidad y pluralismo cultural y su expresión, mediante un trato de consideración, amabilidad, comprensión y tolerancia, dentro de los principios y valores comunes de la Institución.
- ✓ DEMOCRACIA: Forma de convivencia escolar que se rige por los principios y procedimientos de la democracia participativa, dentro de los preceptos de la Constitución Política de Colombia.
- ✓ IDENTIDAD: Expresión externa y permanente del aprecio y lealtad a la Comunidad Educativa, a la institucionalidad, a los principios y a los valores de la Institución Educativa.
- ✓ PROTECCIÓN INTEGRAL: La Institución Educativa cumple los deberes que le asigna la Ley, en cuanto a garantías para el ejercicio de los derechos de los niños, niñas y adolescentes y su restablecimiento, en la parte que le corresponde como Institución Educativa dentro del principio de corresponsabilidad.
- ✓ AUTONOMÍA: Capacidad y disposición para pensar, elegir y actuar de manera independiente, sin experimentar ansiedad o culpa.
- ✓ DIVERSIDAD: Reconocimiento, respeto y valoración de la dignidad propia y ajena, sin discriminación por razones de género, orientación o identidad sexual, etnia o condición física, social, cultural, discapacidad, capacidades diversas y talentos excepcionales.
- ✓ INCLUSIÓN EDUCATIVA: La educación inclusiva es una evolución que comprende diversos cambios en la Institución Educativa, en donde se educa a población con discapacidad, grupos étnicos y minoritarios como a poblaciones rurales y vulnerables y los que presenten algún tipo de dificultad en el aprendizaje. En Colombia, además de este grupo que denominamos sujetos de especial protección, la normatividad incluye también a los niños en situación de desplazamiento y aquellos con talentos excepcionales. (UNESCO. 2009).
- ✓ CALIDAD: Resultados positivamente valorados ante la sociedad de acuerdo con la formación de una persona teniendo en cuenta las dimensiones de calidad filosofía (relevancia), pedagogía (eficacia), cultura (pertinencia), sociedad (equidad). El trabajo por competencias son herramientas para mejorar la calidad.
- ✓ PARTICIPACIÓN: Acción consiente para liderar y desarrollar propuestas que favorezcan el desarrollo personal y comunitario.
- ✓ CONVIVENCIA: Capacidad para reconocerse, reconocer, aceptar y respetar al otro como integrante de la comunidad educativa.
- ✓ PRODUCTIVIDAD: Capacidad para crear, optimizar, transformar, articular teoría y práctica, procesar de manera recursiva elementos, técnicas y tecnologías, con el fin de aportar al desarrollo personal. Social y familiar.
- ✓ RESPONSABILIDAD: Capacidad que tiene una persona de dar una respuesta oportuna y adecuada, cumplir con el rol que tiene asignado, conocer y aceptar las consecuencias de sus actos libres y consientes.
- ✓ APERTURA: Asumida no sólo desde la multiplicidad de posibilidades para el acceso a la educación, sino como nuevas alternativas de apropiación, generación y aplicación del

- conocimiento. En virtud de ese principio, se utilizan de manera pedagógica los diferentes contextos de los estudiantes, haciendo más real su proceso de aprendizaje
- ✓ **FLEXIBILIDAD:** Posibilidad que tiene el estudiante para planear su proceso formativo, de acuerdo con sus necesidades vitales y laborales. La flexibilidad permite la autonomía, la apertura y la pertinencia en tanto que facilita la articulación de las expectativas de formación de los estudiantes.
  - ✓ **PERTINENCIA:** Se refiere a la garantía de que la educación responda a las expectativas y necesidades de los estudiantes y la comunidad educativa a partir de los referentes nacionales de calidad que permitan contextualizar los saberes y conocimientos propios de cada nivel escolar.
  - ✓ **INTERCULTURALIDAD:** Se orienta a la generación de un espacio de carácter pluriétnico y multicultural alternativo para la construcción científica, reflexiva y práctica que favorezca la comprensión del entorno nacional y local.

**ARTÍCULO 9. SÍMBOLOS INSTITUCIONALES.** Son adoptados como símbolos institucionales de la Escuela Normal Superior Nuestra Señora del Rosario, la Bandera, el Escudo, el Himno del Rosario, la Oración Rosarista y el Lema.

### **Bandera**

El blanco simboliza pureza, verdad, sencillez y alegría; el negro expresa la constancia en el esfuerzo para lograr la virtud y las metas propuestas.

### **Escudo**

Las cuentas que bordean el escudo y la crucecita con que termina, representan el Santo Rosario y la devoción a Nuestra Señora del Rosario, el ramo de olivo es símbolo de paz. El ramo de laurel expresa los triunfos obtenidos en las diferentes obras educativas.

### **Himno Rosarista**

#### **CORO**

Desde el cielo y el santuario bendiga siempre el Señor el prestigio y la labor  
del Colegio del Rosario **(bis)**

I

En sus aulas la santa alegría es canción de celeste laúd  
y a la sombra jovial de María  
que de todos es áncora y guía da prolífica mies, la virtud.

II

De Jesús y su Madre al amparo se cultiva el amor al deber  
y premiando el esfuerzo preclaro cual feliz galardón es un faro  
de las mentes, la luz del saber.

III

Alternando oración y fatiga es cada alma lozana heredad  
que consagra al Señor doble espiga de feraz madurez en que liga.  
La divina y humana verdad.

IV

Si anhelamos radiosa diadema que corone la noble inquietud Dios bendiga doquier nuestro lema  
en que irradia cual diáfana gema  
la verdad, el saber, la virtud

## Oración Rosarista

Nuestra Señora del Rosario  
 En el silencio de este día naciente,  
 vengo a pedirte la paz, la sabiduría y la fortaleza,  
 quiero mirar al mundo con ojos llenos de amor  
 para ser paciente, comprensiva, dulce y buena,  
 ver a tus hijos más allá de las apariencias  
 como tu misma los ves,  
 cierra mis oídos a toda calumnia,  
 guarda mi lengua de toda maledicencia,  
 que solo los pensamientos que bendicen  
 moren en mi espíritu,  
 que sea tan benevolente y tan alegre  
 que todos aquellos que se me aproximen  
 sientan tu presencia.  
 Revísteme Madre mía de tu belleza  
 y que a lo largo de este día,  
 yo te revele.  
 Amén.

**Lema:** Verdad, Virtud y Ciencia

Es deber de todo estudiante y docente perteneciente a la escuela Normal Superior Nuestra Señora del Rosario aprender los símbolos institucionales como muestra de su orgullo y sentido de pertenencia con la Institución educativa. Los docentes de las áreas de Ciencias Sociales, Ética, Religión y Ed. Física, principalmente, dentro de las actividades académicas de cada asignatura, se enfatizará la apropiación de los símbolos institucionales.

**ARTÍCULO 10. DERECHOS DE LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA:** en cumplimiento de las normas vigentes para el servicio educativo, la Institución, tiene los siguientes derechos:

- ✓ Exigir el cumplimiento de las normas incluidas en el
- ✓ Manual de Convivencia por parte de la Comunidad Educativa.
- ✓ Exigir de los estudiantes el estricto cumplimiento de sus deberes académicos.
- ✓ Exigir a los estudiantes un comportamiento acorde con los principios y valores de la Escuela Normal, dentro y fuera del Establecimiento Educativo.
- ✓ Exigir a los padres de familia, el cumplimiento de las obligaciones, como primeros responsables y principales educadores de sus hijos.

**ARTÍCULO 11. DEBERES DE LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA:** en su carácter de Institución Académica y en su condición de Establecimiento Educativo, la Escuela Normal Superior, tiene los deberes que le señala la Constitución Nacional, la Legislación Educativa y asume en particular las obligaciones específicas que señala la Ley 115 de 1994 y los Decretos 1860 de 1994 y 1290 de 2009.

- ✓ Garantizar el derecho a la educación, mediante el acceso y permanencia de los niños, niñas y adolescentes al sistema educativo.
- ✓ Brindar una educación permanente y de calidad.

- ✓ Respetar en toda circunstancia la dignidad de los miembros de la Comunidad Educativa.
- ✓ Facilitar la participación de los integrantes de la Comunidad Educativa en las diferentes gestiones de la Institución Educativa.
- ✓ Abrir espacios de comunicación con padres de familia y acudientes.
- ✓ Organizar planes de apoyo para los estudiantes que presenten dificultades y barreras de aprendizaje y establecer programas de orientación psicológica y pedagógica. PIAR.
- ✓ Respetar, permitir y fomentar la libre expresión y la democracia.
- ✓ Estimular las manifestaciones e inclinaciones culturales de los estudiantes y promover su producción artística, técnica y tecnológica.
- ✓ Organizar actividades conducentes al conocimiento, respeto y conservación del patrimonio ambiental, cultural, arquitectónico y arqueológico nacional.
- ✓ Prevenir cualquier conducta discriminatoria por razones de sexo, etnia, credo, condición socio- económica y cualquier otra conducta que afecte el ejercicio de sus derechos.
- ✓ Definir, adoptar y divulgar el Sistema Institucional de Evaluación de los Estudiantes, SIEE, después de su aprobación por el Consejo Académico.
- ✓ Incorporar en el Proyecto Educativo Institucional los criterios, procesos y procedimientos de evaluación, estrategias para la superación de debilidades y promoción de los estudiantes, definidos por el Consejo Directivo.
- ✓ Efectuar reuniones de docentes y directivos docentes para analizar, situaciones relacionadas con el rendimiento académico de los estudiantes, diseñar e implementar estrategias de mejoramiento.
- ✓ Promover y mantener la interlocución con los padres de familia y el estudiante, con el fin de presentar los informes periódicos de evaluación, el plan de actividades de apoyo para la superación de las debilidades y acordar los compromisos por parte de todos los involucrados.
- ✓ Crear comisiones de evaluación y promoción por cada uno de los cursos, para realizar el seguimiento de los procesos de evaluación y promoción de los estudiantes, si lo considera pertinente.
- ✓ Atender los requerimientos de los padres de familia y de los estudiantes y programar reuniones con ellos cuando sea necesario.
- ✓ Servir de instancia, a través del Consejo Académico, para decidir sobre reclamaciones que presenten los estudiantes o sus padres de familia, en relación con la evaluación o promoción.
- ✓ Analizar periódicamente los informes de evaluación, con el fin de identificar prácticas escolares que puedan estar afectando el desempeño de los estudiantes, e introducir las modificaciones que sean necesarias para mejorar.
- ✓ Garantizar la participación en las pruebas censales SABER, de todos los estudiantes que se encuentren matriculados.
- ✓ Desarrollar los proyectos pedagógicos en todos los niveles del Establecimiento Educativo, los cuales deben ser formulados y gestionados por los docentes de todas las asignaturas y grados y contruidos colectivamente con otros actores de la comunidad (Art. 20 Ley 1620).
- ✓ Revisar y ajustar el Proyecto Educativo Institucional, el Manual de Convivencia y el Sistema Institucional de Evaluación de Estudiantes (SIEE) anualmente, en un proceso participativo que involucre a los estudiantes y en general a la Comunidad Educativa, a la luz de los enfoques de derechos, de competencia y acorde con la Ley General de Educación, la Ley 1098 de 2006 y las normas que las desarrollan.
- ✓ Realizar las adaptaciones curriculares pertinentes e individualizadas a estudiantes con discapacidad a través los PIAR.

- ✓ Diseñar, aplicar, valorar y hacer seguimiento a los PIAR diseñados para estudiantes con discapacidad.
- ✓ Ser garante del cumplimiento oportuno y eficaz de servicios de salud y bienestar brindados por los diferentes entes: municipales, departamentales y nacionales, como por ejemplo el PAE.

### **CAPÍTULO III ORGANIZACIÓN ADMINISTRATIVA**

#### **Rector, Coordinadores, Docentes, Administrativos, Auxiliares, Personal De Apoyo**

**ARTÍCULO 12. RECTOR:** De conformidad de la resolución 3842 (2022), El rector tiene la responsabilidad de dirigir, liderar y gestionar pedagógica y administrativamente el funcionamiento de la escuela Normal. Su labor es de carácter profesional que, sobre la base de una formación y experiencia específica de reconocida trayectoria en el sector educativo, se ocupa de lo concerniente a la planeación, dirección, orientación, programación, administración y evaluación de las prácticas y dinámicas educativas que llevan a cabo en la institución y de sus relaciones interinstitucionales de convivencia con el entorno, la familia y la comunidad educativa.

Es el superior inmediato del personal docente, directivo docente y administrativo a su cargo, mantendrá relación directa con los estudiantes, la familia o acudiente en el marco de sus competencias a los procesos establecidos en la escuela normal por el gobierno escolar.

Además, desempeña las funciones específicas establecidas en el numeral 1.2.1 de la resolución 3842 de 2022 en concordancia con las leyes 115 (1994), 715 (2001) y el decreto único 1075 (2015).

**ARTÍCULO 13. COORDINADORES.** De conformidad con la resolución 3842 (2022) son funciones Generales del directivo docente las que a continuación se enuncian.

El Coordinador, lidera, participa y gestiona el trabajo de los docentes, bajo las orientaciones del rector y junto con éste, en los procesos académicos, pedagógicos, conviviales del establecimiento educativo, en las acciones que favorecen el desarrollo de los programas institucionales e interinstitucionales y en las demás actividades definidas en el Proyecto Educativo Institucional (PEI).”El superior inmediato del coordinador es el rector de la respectiva institución educativa donde labora

Además, desempeña las funciones específicas establecidas en el numeral 1.3.1 de la resolución 3842 de 2022 en concordancia con las leyes 115 (1994), 715 (2001) y el decreto único 1075 (2015).

**ARTÍCULO 14. DOCENTES DE AULA.** De conformidad con la resolución 3842 (2022) son cargos de docente de aula los docentes de preescolar, primaria y de área de conocimiento de básica y media de cada una de las áreas de que tratan los artículos 23 y 31 de la ley 115 de 1994 y son funciones Generales de los docentes de aula las siguientes:

1. Participar en el seguimiento y evaluación de la planeación institucional y de los procesos que se derivan de ella.
2. Participar en la revisión, construcción y actualización de las orientaciones y lineamientos académicos y pedagógicos de la institución, conforme a los planteamientos del Proyecto Educativo Institucional - PEI, el Plan Operativo Anual y los objetivos institucionales.

3. Conocer, dominar y actualizarse en los referentes de calidad y normatividad definida por el Ministerio de Educación Nacional para el nivel educativo en el que se desempeña.
4. Planificar las actividades pedagógicas con base en el modelo educativo del establecimiento, que fomenten el desarrollo físico, cognitivo, emocional y social de los estudiantes.
5. Conocer, dominar y actualizar saberes referidos a las asignaturas de conocimiento en la que se desempeña.
6. Planificar los procesos de enseñanza y aprendizaje, teniendo en cuenta el desarrollo de los estudiantes y los referentes de calidad emitidos por el Ministerio de Educación Nacional.
7. Construir ambientes que fomenten el aprendizaje autónomo y cooperativo en los estudiantes.
8. Establecer criterios pedagógicos y didácticos para articular las dimensiones del sujeto con la propuesta curricular del nivel, considerando el proyecto educativo y los referentes de calidad definidos y expedidos por el Ministerio de Educación Nacional.
9. Seleccionar y aplicar estrategias pedagógicas que contribuyen al desarrollo cognitivo, emocional y social de los estudiantes, articulado con el Proyecto Educativo Institucional (PEI).
10. Preparar actividades formativas que permitan relacionar los conceptos de las asignaturas con las experiencias previas de los estudiantes.
11. Elaborar instrumentos de evaluación del aprendizaje según los objetivos del grado y las competencias del ciclo.
12. Realizar el seguimiento, evaluación y retroalimentación teniendo en cuenta un enfoque integral, flexible y formativo.
13. Presentar informes a los estudiantes y familias o acudientes sobre la situación personal y académica (registro escolar, disciplina, inasistencias, constancias de desempeño entre otras) de manera regular y al cierre de los periodos académicos.
14. Apoyar los procesos de matrícula de los estudiantes para asegurar el buen funcionamiento de la institución.
15. Registrar el desempeño escolar para fortalecer el proceso de retroalimentación del aprendizaje de los estudiantes.
16. Participar e incentivar en el cuidado del establecimiento educativo para preservar condiciones satisfactorias.
17. Utilizar los recursos didácticos, las Tecnologías de la Información y Comunicación (TIC) y los recursos de apoyo pedagógico de la institución para el desarrollo de su práctica educativa.
18. Apoyar las estrategias para la resolución de conflictos entre los estudiantes, teniendo como referente el Manual de Convivencia de la institución.
19. Proponer la realización de actividades extracurriculares en la institución que favorecen el desarrollo de la comunidad educativa.
20. Vincular en el proceso de enseñanza las dinámicas propias del contexto y territorio del establecimiento educativo.
21. Apoyar la implementación de estrategias institucionales para relacionarse con las diferentes entidades orientadas a la atención comunitaria y que promueven el desarrollo de actividades educativas propias del contexto institucional.
22. Conocer y promover los derechos de los estudiantes, así como la oferta institucional y las rutas de atención con las que cuenta el territorio para denunciar posibles casos de vulneración.
23. Planear y desarrollar estrategias que promuevan la participación de los estudiantes y sus familias por medio de una comunicación permanente y oportuna, para favorecer los procesos pedagógicos.

24. Promover la buena convivencia en el establecimiento educativo y la adquisición de rutinas diarias que les permita a los estudiantes crear hábitos para una vida saludable.
25. Participar en el cuidado de los espacios del descanso pedagógico y del cuidado en la alimentación escolar, como actividades formativas de los estudiantes dentro del establecimiento educativo.
26. Promover entre los estudiantes la participación en el gobierno escolar.
27. Identificar las habilidades, intereses y necesidades especiales de los estudiantes brindarles una atención oportuna en su rol de docente de aula y activar las rutas institucionales establecidas para su atención.
28. Participar en los procesos de acogida, bienestar y permanencia que defina la institución educativa, tanto para el ingreso de los estudiantes a esta, como para el paso a otros grados o niveles educativos.
29. Prestar asesoría pedagógica e investigativa a los estudiantes que lo requieran, en los términos que el PAY2 (SIGLA) lo determine y ajustándose a las exigencias institucionales.
30. Las demás que le asigne el rector acorde con el cargo y las funciones del docente de aula.

### **Funciones Específicas de los Docentes de Preescolar (prejardín, jardín y transición)**

1. Conocer y dominar saberes referidos al desarrollo fisiológico, emocional y psicosocial de los estudiantes para establecer relación con los procesos de enseñanza y aprendizaje.
2. Diseñar y diligenciar instrumentos para la planeación de las experiencias pedagógicas y para el registro cualitativo del proceso de desarrollo y aprendizaje de los niños y las niñas del grupo a cargo, con una perspectiva de diversidad y reconocimiento de la singularidad.
3. Generar ambientes y desarrollar experiencias pedagógicas que les permita a los estudiantes, a partir de las situaciones de la vida cotidiana, incentivar el cuidado de sí y del otro, la autonomía, la construcción de acuerdos de convivencia, potenciar su curiosidad y creatividad.
4. Elaborar y adaptar material pedagógico y didáctico pertinente para los estudiantes de preescolar.
5. Generar experiencias basadas en el juego, la literatura, la exploración del medio y las expresiones artísticas que promuevan el desarrollo, aprendizaje, bienestar y participación de los estudiantes.
6. Promover el aprendizaje de los niños y las niñas de edades de entre 3 y 5 años, e incentivar la evolución del lenguaje oral y escrito, apoyando su desarrollo físico, afectivo, comunicativo, social y cognitivo.

### **Funciones Específicas de los Docentes de Básica Primaria**

1. Conocer el Sistema Institucional de Evaluación de los Estudiantes (SIEE) y de manera especial, los criterios definidos para estudiantes de los grados de este ciclo educativo, que permita realizar el seguimiento y la evaluación del trabajo académico en el aula.
2. Desarrollar estrategias que articulen y enriquezcan el trabajo interdisciplinario, propio de este ciclo de educación, considerando los referentes de calidad definidos por el Ministerio de Educación Nacional.
3. Plantear actividades de apoyo y nivelación, previo análisis de su proceso formativo y acorde con el desarrollo fisiológico, emocional y psicosocial de los estudiantes de este ciclo educativo.

### **Funciones Específicas de los Docentes de Área de Conocimiento**

1. Conocer el Sistema Institucional de Evaluación de los Estudiantes (SIEE) para el seguimiento y evaluación del trabajo en el aula.
2. Plantear actividades de apoyo y nivelación para los estudiantes de básica y media, previo análisis de su proceso formativo.
3. Estructurar la planeación académica considerando las estrategias didácticas propias de la disciplina o asignatura de conocimiento.
4. Orientar la reflexión y aplicación práctica de los conocimientos propios de la disciplina o asignatura de conocimiento, en situaciones de aula y escenarios vinculados a las experiencias cotidianas de los estudiantes.
5. Participar de espacios de trabajo conjunto con docentes de otras asignaturas de conocimiento para articular y enriquecer el trabajo interdisciplinario.

**ARTÍCULO 15. DOCENTE ORIENTADOR.** El docente orientador debe demostrar competencias comportamentales que, de conformidad con el artículo 2.4.1.5.2.5. del Decreto 1075 de 2015, se refieren a las actitudes, los valores, los intereses y las motivaciones que demuestran los docentes en el cumplimiento de sus funciones.

Estas competencias son: liderazgo, comunicación y relaciones interpersonales: trabajo en equipo; negociación y mediación: compromiso social e institucional; iniciativa; y orientación al logro, cuyo alcance se detallará en el diseño de pruebas de los concursos y los diferentes protocolos de evaluación que establezcan las autoridades competentes.

El docente orientador tendrá las funciones específicas, enunciadas en la resolución 3842 (2022), numeral 2.2.3, además de las establecidas en el Decreto 2105 de 2017:

1. Definir planes o proyectos pedagógicos tendientes a contribuir a la resolución de conflictos.
2. Garantizar el respeto de los derechos humanos.
3. Contribuir al libre desarrollo de la personalidad de los estudiantes.
4. Brindar apoyo a los estudiantes con problemas de aprendizaje, acompañar a los padres de familia, realizar el diagnóstico y seguimiento a los estudiantes que requieran una atención de orientación.
5. Establecer contactos interinstitucionales que apunten al desarrollo del Proyecto Educativo Institucional del establecimiento educativo.

**ARTÍCULO 16. DIVISIÓN FINANCIERA Y CONTABILIDAD.** Es la división encargada del registro contable y financiero de la IE, cuyas acciones están encaminadas al buen manejo presupuestal, bajo las órdenes del señor Rector de la IE.

**ARTÍCULO 17. SECRETARÍA.** Es la Sección encargada de llevar el archivo y registro de las comunicaciones y el movimiento administrativo de la IE, trabajará bajo la dirección del Rector.

**ARTÍCULO 18. PERSONAL AUXILIAR ADMINISTRATIVO.** Es el grupo de personas nombradas por la Secretaría Departamental de Educación de Boyacá, encargada del mantenimiento y cuidado de las Instalaciones físicas de la IE. Sus funciones están reguladas y dirigidas por el Rector de la Institución.

**ARTÍCULO 19. PERSONAL DE APOYO.** Es el conjunto de personas, que, sin estar en la nómina de la IE, brindan apoyo en diversas funciones, Restaurante Escolar, Cafetería, Transporte Escolar, etc.  
**PARÁGRAFO 1.** Las relaciones laborales, funciones específicas, derechos y deberes del personal Directivo, Docente, Administrativo, Operativo y de Servicios Generales, se regirán de acuerdo con los perfiles, compromisos y funciones establecidas en la resolución 3842 (2022), el P.E.I y normatividad vigente (Decreto 2277/79, Res. 13342/82, Ley 115/94, 1278/02, Decreto 1850/02, decreto 1075 de 26 de mayo de 2015, resolución 9317 de 06 de mayo de 2016) y demás normas que las amplíen o las modifiquen.

## **CAPÍTULO IV: COMUNIDAD EDUCATIVA**

### **Perfiles de directivos, docentes y estudiantes; Matrícula, Uniformes, Deberes y Derechos**

**ARTÍCULO 20. COMUNIDAD EDUCATIVA.** Es el grupo de personas, organismos, funciones y actividades, orientadas hacia el desarrollo del proyecto educativo Institucional. La Comunidad Educativa está integrada por los directivos, los docentes, los estudiantes, los padres de familia, acudientes, los administrativos, el personal de apoyo en servicios generales y los egresados de la IE. (Ley 115 de 1994)

**ARTÍCULO 21° PERFIL DEL DIRECTIVO DOCENTE RECTOR** El directivo docente de la Institución Educativa debe ser una persona con capacidad de liderazgo en los diferentes procesos y actividades, de igual forma tener sentido de responsabilidad, pertenencia, tolerancia y capacidad para orientar los procesos democráticos y mediante el diálogo dar solución a los conflictos que se puedan presentar entre los miembros de la comunidad y lograr de esta manera una convivencia pacífica.

**ARTÍCULO 22° PERFIL DEL DIRECTIVO DOCENTE COORDINADOR** El directivo docente coordinador debe ser una persona empática con capacidad de liderar equipos de trabajo, demostrar iniciativa, dinamismo y responsabilidad para cumplir con sus responsabilidades en función de los objetivos institucionales.

**ARTÍCULO 23° PERFIL DEL DOCENTE ORIENTADOR** El docente orientador es un especialista con conocimientos multidisciplinarios para apoyar a los estudiantes, ya sea a través del asesoramiento o la detección de necesidades educativas.

**ARTÍCULO 24° PERFIL DEL DOCENTE.** El docente de la Escuela Normal Superior Nuestra Señora de Rosario debe ser una persona líder, responsable, íntegra, con valores de tolerancia, responsabilidad, respeto, justicia; de tal manera que los estudiantes y la comunidad en general encuentren en él a un líder, esa persona capaz de acompañarlos en todos y cada uno de los momentos de su estancia en el establecimiento.

**ARTÍCULO 25° PERFIL DEL PADRE DE FAMILIA.** Los padres deben ser un apoyo tanto para sus hijos como para los docentes; que demuestre responsabilidad frente a todos los procesos pedagógicos de sus hijos, colaborador con el establecimiento educativo y comprometido frente a todas las actividades que se organizan con el fin de que los estudiantes puedan recibir una educación integral.

**ARTÍCULO 26° PERFIL DEL ESTUDIANTE** La Escuela Normal Superior Nuestra Señora de Rosario tiene como meta formar hombres y mujeres que respondan a los nuevos retos y expectativas de

la comunidad, ya que considera importante entregar el tipo de persona que requiere la sociedad y que se necesita para que las comunidades desarrollen sus nuevos proyectos de vida. En este orden de ideas el estudiante debe ser:

- ✓ Consciente de su responsabilidad como persona y como miembro de la comunidad en la cual interactúa.
- ✓ Respetuoso de sí mismo, de sus derechos y de los derechos de los demás, que le permita integrarse armónicamente en su entorno social
- ✓ Sensible ante sus problemas y las dificultades de los demás, que aporte y contribuya con ideas a la solución de los problemas comunitarios
- ✓ Respetuoso, capaz de adoptar posturas de conciliación frente a los conflictos y sus diversas manifestaciones, aceptando las diferencias políticas, religiosas, culturales, socioeconómicas, étnicas y de género, como elementos enriquecedores de una sociedad.
- ✓ Sentir pertenencia y afecto por su Institución, su comunidad y su país cuidando y conservando los bienes y valores de su cultura
- ✓ Con capacidad analítica, reflexiva y crítica que los ayude a asumir una posición coherente frente a los problemas de su comunidad, valorando la preservación de la naturaleza y la salubridad de su entorno
- ✓ Motivados hacia la investigación con miras a asimilar los nuevos retos tecnológicos que presenta el desarrollo de las ciencias
- ✓ Autogestor de su independencia para construir su proyecto de vida.

**ARTÍCULO 27. CALIDAD DE ESTUDIANTE.** Se adquiere la calidad de estudiante de la Escuela Normal Superior Nuestra Señora del Rosario, cuando cumplen las condiciones de admisión, matrícula y permanencia en la Institución Educativa.

**ADMISIÓN:** Tener la edad indicada por las normas vigentes, presentar el documento de identidad, asistir a un encuentro informativo para conocer los protocolos de bioseguridad a establecer en la Institución Educativa.

**MATRÍCULA:** es un contrato civil, entre la Escuela Normal Superior Nuestra Señora del Rosario, Padres de Familia o Acudiente y Estudiante, en el que las partes se comprometen a cumplir el Manual de Convivencia y demás normas legales vigentes en el país y en la Institución Educativa. Se puede dar por terminado por voluntad de las partes, o por pérdida de la calidad de estudiante, conforme a lo establecido en el Manual de Convivencia.

**PERMANENCIA.** Es la consecuencia de la matrícula y para ello se debe tener en cuenta:

- ✓ El cumplimiento de la asistencia permanente a clases por parte del estudiante.
- ✓ El cumplimiento estricto de todas las actividades académicas propuestas.
- ✓ El cumplimiento de las normas disciplinarias y de convivencia establecidas por la ENS

**ARTÍCULO 28. REQUISITOS DE MATRÍCULA PARA ESTUDIANTES NUEVOS.**

Se exige para adquirir la calidad de estudiante:

- ✓ Presentar orden de matrícula.
- ✓ Certificados de estudio de los años anteriores, originales.
- ✓ Certificado Médico
- ✓ Copia del Observador del estudiante. (Firmar acta de compromiso según historial)
- ✓ 3 fotos 3X4
- ✓ Paz y Salvo de la institución educativa de dónde proviene, si ha adelantado estudios anteriores

- ✓ Certificado del ADRES.
- ✓ Fotocopia del Carné de Vacunas.
- ✓ Seguro escolar contra accidentes.
- ✓ Para ingresar al grado preescolar (Transición), el aspirante debe tener 5 años cumplidos, para jardín, cuatro (4) años cumplidos y para prejardín, tres (3) años cumplidos.
- ✓ La matrícula debe ser firmada por Padres de Familia o Acudientes y por el estudiante.
- ✓ Al matricularse, los firmantes aceptan y se comprometen a cumplir el Manual de Convivencia.
- ✓ Presentar evaluación diagnóstica conforme al artículo 17 del Decreto 1290 de 2008 para el nivel introductorio de PFC; si la Institución Educativa lo estima conveniente.
- ✓ Podrá ingresar al semestre introductorio del PFC, cualquier egresado de IE diferentes a Escuela Normal.
- ✓ Seguridad en salud vigente para estudiantes de PFC
- ✓ Certificados de Educación Básica y Media.
- ✓ Cancelar lo correspondiente al valor del semestre, para PFC, según acuerdo de costos educativos vigentes.
- ✓ No haber sido suspendido durante el grado once, o no haber obtenido una nota final, en disciplina, inferior a 3.0, para los estudiantes de PFC.
- ✓ No haber finalizado el grado once con matrícula condicional.
- ✓ Parágrafo: No será aceptado en matrícula, quien haya perdido la calidad de estudiante, por expulsión o cancelación de matrícula por situación disciplinaria en esta o en otra Institución Educativa.
- ✓ Presentar y aprobar la entrevista de habilidades profesionales y pedagógicas para PFC.

#### ARTÍCULO 29. COSTOS DE MATRÍCULA PFC.

La matrícula ordinaria para cada semestre del PFC, tendrá un costo de \$ 240.000, que deben ser cancelados en una sola cuota al inicio del semestre; por este pronto pago el estudiante se hace acreedor a un bono por 300 fotocopias; es requisito indispensable para ir a las prácticas pedagógicas estar a paz y salvo por este concepto.

La matrícula extraordinaria comprende entre la segunda y la tercera semana de actividad académica y tendrá un costo de \$ 280.000.

El costo de cada una de las habilitaciones será de \$15.000.

Como incentivo y estímulo a los estudiantes del Programa de Formación Complementaria se contemplan:

- ✓ Descuento del 100% del valor del semestre a quien obtenga un promedio superior a 4,3
- ✓ Descuento del 50% del valor del semestre a quien obtenga un promedio superior a 4,0 y menor a 4,3.
- ✓ Descuento del 50% a los estudiantes que ingresen al Primer semestre.
- ✓ Descuento del 50% a los estudiantes que ingresen al semestre cero.
- ✓ Descuento del 100% de la matrícula, en el semestre cero, para quien haya sido el mejor bachiller y/o haber obtenido el máximo puntaje en las pruebas SABER en las IE de la provincia con las cuales se tiene convenio de práctica pedagógica.

**PARÁGRAFO:** El estudiante del PFC, que motive y referencie a otro alumno al ingreso del Programa De Formación Complementaria, tendrá un incentivo económico del 50% en el costo del semestre a cursar.

**ARTÍCULO 30. RENOVACIÓN DE MATRÍCULA:** Para renovar la matrícula los estudiantes antiguos deben presentar:

- ✓ Orden de renovación de la respectiva matrícula.
- ✓ Boletín original de calificaciones del último año cursado
- ✓ Paz y Salvo.
- ✓ 2 fotos 3x4 fondo azul.
- ✓ Seguro escolar contra accidentes.
- ✓ Carné de estudiante.
- ✓ La matrícula debe ser firmada por los padres de Familia o Acudientes y por el estudiante.
- ✓ Los estudiantes deben allegar copia del documento de identidad actualizado (T.I o C.C, en su defecto, copia de la contraseña).
- ✓ Certificado del ADRES.
- ✓ Fotocopia del Carné de Vacunas.

La matrícula será renovada en calidad de matrícula condicional cuando el estudiante obtenga una nota de disciplina igual o inferior a 3.0.

En caso de haber finalizado el año lectivo anterior y el estudiante tenga matrícula condicional, esta sanción seguirá como condición de matrícula y se mantendrá hasta superarla.

**Parágrafo 1:** No se renovará en ningún momento la matrícula, a quien haya perdido la calidad de estudiante por decisión disciplinaria de cancelación de matrícula.

**Parágrafo 2:** Quien ingrese como estudiante a la Institución Educativa Escuela Normal Nuestra Señora del Rosario de Güicán, en condición de discapacidad, lo hará bajo el mismo protocolo administrativo de MATRÍCULA, aportando la documentación exigida para este efecto.

Su calidad de estudiante no se verá afectada por las dificultades de aprendizaje y rendimiento académico derivadas de su condición.

El Comité de Naciones Unidas sobre los Derechos de las Personas con Discapacidad, en la Observación General número 4, sobre la educación inclusiva indica:

- ✓ Es la educación inclusiva la que verdaderamente garantizará la efectividad del derecho a la educación de las personas con discapacidad.
- ✓ El derecho fundamental a la educación es el derecho a una educación inclusiva y no admite modalidades segregadas o integradas. “Solo la educación inclusiva puede ofrecer educación de calidad y desarrollo social a las personas con discapacidad, y una garantía de universalidad y no discriminación en el derecho a la educación”.
- ✓ La obligación de los Estados de garantizar un sistema educativo inclusivo para las personas con discapacidad “no es compatible con el mantenimiento de dos sistemas de enseñanza: un sistema de enseñanza general y un sistema de enseñanza segregada o especial”.
- ✓ La educación inclusiva pone a las personas con discapacidad en el centro. La educación inclusiva supera la idea de las personas con discapacidad como simples beneficiarios de ayudas sociales y las reconoce como sujetos de derechos. Al ser un derecho fundamental de todo estudiante, es la persona con discapacidad misma la titular y la única que lo disfruta a plenitud. Los padres y los cuidadores tienen una responsabilidad frente a la garantía del derecho a la educación inclusiva.

- ✓ La educación inclusiva debe ser diseñada de forma universal, desarrollar ajustes razonables y proveer apoyos personalizados a los niños, niñas y adolescentes con discapacidad.
- ✓ La educación inclusiva requiere de un ambiente que favorezca el aprendizaje, a través de entornos accesibles en los que “todas las personas se sienten seguras, apoyadas, estimuladas y puedan expresar sus opiniones”- Para ello se requieren transformaciones culturales, políticas y prácticas en los procesos pedagógicos, en los espacios físicos y en las formas en las que se relacionan las personas en el entorno escolar.

**ARTÍCULO 31. UNIFORMES PREESCOLAR, BÁSICA Y MEDIA.** Quien adquieran el rol de estudiante de la ENS hace un pacto de adherencia con la institución, por tanto, acepta el uso y porte adecuado y completo del uniforme establecido, tal como se describe a continuación:

**Uniforme de diario para las mujeres:** jardinera roja a cuadros, según modelo, ésta debe usarse hasta la rodilla, camisa blanca cuello tipo corbata, media-media colegial blanco, zapato colegial negro, con cordones negros, buzo verde según modelo, accesorios negros o blancos para el cabello, chaqueta color azul oscuro, según modelo establecido (opcional).

**Uniforme de diario para los hombres:** pantalón negro clásico (en lino), correa negra, zapato colegial negro, medias totalmente negras, camisa blanca con cuello tipo corbata, la camisa debe ir vestida dentro del pantalón, buzo verde según modelo, chaqueta color azul oscuro, según modelo establecido (opcional).

**Uniforme de gala para las mujeres:** corbata negra, camisa blanca con mangas largas y con cuello para corbata, medias blancas y falda con tirantas, zapatos negros.

**Uniforme gala hombres:** pantalón negro, camisa blanca manga larga, cuello para corbata, corbata negra, medias totalmente negras y zapatos negros.

**Uniforme de Educación Física:** sudadera según modelo, tenis completamente blancos, medias blancas largas, camiseta y pantaloneta establecidas. Se autoriza el uso de la cachucha según modelo institucional, exclusivamente para la clase de educación física, si el docente así lo determina.

Los estudiantes de preescolar (prejardín, jardín y transición) utilizarán, además del uniforme, un delantal según modelo y materiales establecidos por la Institución.

Los estudiantes de las sedes rurales se exceptúan del uso del uniforme de educación física.

Para los desfiles y demás actos de comunidad los estudiantes deben portar el uniforme de gala.

## **ARTÍCULO 32. UNIFORME PARA EL PROGRAMA DE FORMACIÓN COMPLEMENTARIA.**

### **Uniforme de gala PFC.**

**Mujeres:** Pantalón y chaqueta de color negro, según modelo establecido; blusa blanca según modelo; zapato negro cerrado y de tacón cómodo (excepto tipo valeta), corbata según modelo.

**Hombres:** Vestido sastre negro, camisa blanca, medias negras, zapatos negros, corbata según modelo y color establecidos.

El anterior uniforme se portará los días martes y jueves (sin corbata) y para actos comunitarios y/o prácticas pedagógicas se usará con corbata.

**Uniforme de diario PFC.**

El uniforme de diario será en antifluído, color azul (según modelo), tenis azules.

Se portará los lunes, miércoles y viernes; chaqueta color azul oscuro, según modelo establecido, (opcional).

**ARTÍCULO 33. DERECHOS Y DEBERES DE LOS ESTUDIANTES.** El estudiante legalmente matriculado se le ha de reconocer y respetar todos sus derechos consagrados para toda persona, en la Constitución Política Nacional, Código de Infancia y Adolescencia, Ley General de Educación, Ley del Sistema Nacional de Convivencia Escolar y formación para el ejercicio de los Derechos Humanos, la educación para la sexualidad y la prevención y mitigación de la violencia escolar y otras normas vigentes.

Por tanto, el derecho consagra a ser tratado con la consideración, respeto, justicia e imparcialidad que todo ser humano merece.

Cabe señalar que el buen ejercicio de los derechos conlleva una acción consecuente en función de los deberes que cada estudiante debe cumplir.

A continuación, se relaciona tanto el derecho y el deber correspondiente en el proceso escolar de los estudiantes de la Escuela Normal Superior Nuestra Señora del Rosario.

| <b>EN FUNCIÓN A SU PROCESO INDIVIDUAL DE FORMACIÓN INTEGRALESCOLAR</b>                                                                                                                                                                                                                                                                   |                                                                                                                                                                                                                                                                                               |
|------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|-----------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|
| <b>DERECHOS</b>                                                                                                                                                                                                                                                                                                                          | <b>DEBERES</b>                                                                                                                                                                                                                                                                                |
| 1. Recibir una educación y orientación que garantice su formación integral de acuerdo con el horizonte institucional (visión, misión, filosofía, principios, currículo, PEI).                                                                                                                                                            | 1. Conocer, comprender, acatar y respetar la filosofía de la Institución Educativa, dando cumplimiento a lo establecido en los documentos institucionales como el PEI y el Manual de Convivencia.                                                                                             |
| 2. Ser escuchado orientado e instruido con respeto por parte de los docentes y directivos docentes en su proceso escolar, aclarando dudas, recibiendo explicaciones y asesorías oportunas correspondientes a su proceso de aprendizaje.                                                                                                  | 2. Expresar y solicitar con respeto, de acuerdo con reglas de cortesía, la solución de dudas o asesorías correspondientes a su proceso escolar y de aprendizaje, acudiendo a ello en los tiempos y espacios correspondientes para tales fines.                                                |
| 3. Conocer y concertar, los contenidos, actividades, logros, metodologías, calendarios y fechas en cada una de las asignaturas correspondientes a su proceso escolar                                                                                                                                                                     | 3. Cumplir con todas las obligaciones curriculares acordadas y concertadas por cada asignatura. (Tareas, trabajos, prácticas, lecciones, etc.)                                                                                                                                                |
| 4. Conocer cómo se llevará a cabo su proceso evaluativo y el resultado de este, donde se le garantice un proceso justo y equitativo establecido en el Sistema de Evaluación Institucional, cumpliendo y flexibilizando situaciones de orden especial por casos de estudiantes con diagnóstico de discapacidad o barreras de aprendizaje. | 4. Expresar y solicitar con respeto, dentro de las reglas básicas de cortesía a los docentes y directivos docentes las reclamaciones que considere, ante la metodología evaluativa, su desempeño o resultado evaluativo, acudiendo a ello en tiempos y espacios correspondientes para tal fin |

|                                                                                                                                                                                                                                                                                                              |                                                                                                                                                                                                                                                                                                           |
|--------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|-----------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|
| 5. Justificar la ausencia del tiempo que no haya podido asistir a la Institución Educativa, para que no se vea afectado su desempeño escolar. Ya sea por motivos, médicos, calamidad familiar comprobada o por representación de la Institución en eventos, académicos, culturales, religiosos o deportivos. | 5. Presentar con anticipación las solicitudes de permiso, firmadas únicamente por el padre de familia o acudiente, en caso de enfermedad con excusa médica, en caso de ausencia por motivos institucionales la solicitud firmada por el docente encargado y en caso de calamidad debidamente justificada. |
| 6. Presentar nivelaciones académicas únicamente como las contempla el Sistema de Evaluación Institucional “Prueba General de la asignatura” al finalizar el año escolar en caso de reprobación de 1 o 2 asignaturas.                                                                                         | 6. Asumir con conciencia y responsabilidad el proceso de nivelación escolar, respetando y acatando las directrices determinadas por la Institución Educativa.                                                                                                                                             |
| 7. Ser tenido en cuenta para participar en representación de la Institución en actividades académicas, culturales, religiosas o deportivas, cuando su rendimiento académico y comportamiento lo ameriten.                                                                                                    | 7. Actuar con decoro y dignidad en la representación de la Institución Educativa en los eventos académicos, culturales, religiosos y deportivos, acatando las normas contempladas en el manual de convivencia y las del lugar que se visita.                                                              |

| EN FUNCIÓN DE LAS RELACIONES CON SUS COMPAÑEROS Y ASPECTOS DE CONVIVENCIA                                                                                                                                                                                                                                        |                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                            |
|------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|----------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|
| DERECHOS                                                                                                                                                                                                                                                                                                         | DEBERES                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                    |
| 1. Contar con un debido proceso disciplinario, siendo escuchado antes de ser sancionado cuando infrinja lo estipulado en el Manual de Convivencia, con derecho a presentar un recurso de reposición o apelación a quien corresponda en los asuntos de carácter disciplinario cumpliendo los tiempos estipulados. | 1. Conocer a cabalidad los lineamientos y normativas contempladas en el Manual de Convivencia, respetando el conducto regular establecido, asumiendo con responsabilidad y conciencia las acciones o sanciones impuestas, para no acarrear procesos que entorpezcan o dilaten las decisiones por parte de docentes o directivos, cuando se acude a recursos de reposición. |
| 2. Gozar de un espacio y ambiente que posibilite y facilite el aprendizaje tanto personal como colectivo.                                                                                                                                                                                                        | 2. Respetar el espacio de cada persona, así mismo, propender por la tranquilidad, evitando actuaciones que interrumpan el normal desarrollo de las clases o generen irritabilidad en los demás. Mantener las mejores condiciones de aseo del lugar del lugar y de aseo personal.                                                                                           |

|                                                                                                                                                                                                                                                                     |                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                             |
|---------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|-----------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|
| 3. Ser tratado dignamente como persona siendo respetado por sus ideas, opiniones y creencias sin ser discriminado o rechazado por su cultura, etnia, religión u orientación sexual.                                                                                 | 3. Respetar sin discriminar ni rechazar, así mismo es deber denunciar cualquier manifestación discriminatoria que observe por parte de los demás miembros de la comunidad educativa hacia los estudiantes.                                                                                                                                                                  |
| 4. Reportar y denunciar a los compañeros que por sus acciones le afecten en aspectos físico, psicológico y emocional o afecten el bien común del grupo, manifestando desacuerdo y cumplimiento de la normativa.                                                     | 4. Cumplir a cabalidad las normativas y pactos de aula, evitando actitudes que conlleven a vulnerar el derecho de los demás, ya sea por conductas ofensivas, intimidantes, sabotadoras, amenazantes y violentas.                                                                                                                                                            |
| 5. Se respeten su lugar de trabajo, sus pertenencias personales y el material de estudio, por parte de compañeros y docentes. El uso de celulares y dispositivos electrónicos está sujeto a la normativa estipulada en el Manual de Convivencia y acuerdos de aula. | 5. Respetar el lugar asignado a los demás, así mismo las pertenencias de los compañeros, de los docentes, administrativos y personal de servicios generales.<br>Entregar a coordinación cualquier objeto abandonado o que no le pertenezca. Cualquier acción de tomar algo sin previa autorización del dueño, será contemplado como acción constitutiva de presunto delito. |
| 6. Elegir y ser elegido para formar parte del Consejo Estudiantil o los estamentos del Gobierno Escolar, siempre y cuando cumpla con los requisitos contemplados para tal fin.                                                                                      | 6. Conocer cuáles son los espacios de participación y conocer quién es el representante de los estudiantes ante los diferentes estamentos de participación, así mismo si es elegido, cumplir a cabalidad con las obligaciones que dicho rol asume.                                                                                                                          |

| <b>EN FUNCIÓN DE LA CONVIVENCIA EN DEPENDENCIAS QUE PRESTAN SERVICIOS EN LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA.</b>                                                                                                                                      |                                                                                                                                                                                                                                                                   |
|---------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|-------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|
| <b>DERECHOS</b>                                                                                                                                                                                                                             | <b>DEBERES</b>                                                                                                                                                                                                                                                    |
| 1. Ser atendido con respeto en las diferentes dependencias de la Institución Educativa que brindan apoyo al proceso escolar de los estudiantes (Restaurante escolar- biblioteca- secretaría- oficina de Orientación Escolar- coordinación). | 1. Actuar conforme lo estipula el Manual de Convivencia en cuanto al cumplimiento de las normas de cada dependencia allí expuestas y haciendo correcto uso del espacio, respetando a los funcionarios y solicitando la atención con decoro y modales pertinentes. |
| 2. Expresar y manifestar sus peticiones, quejas o reclamos, relacionados con el servicio prestado o solicitado en las dependencias que brindan apoyo al proceso escolar.                                                                    | 2. Manifestar con respeto y dentro las normas de cortesía, cualquier petición, queja o reclamo que considere, acudiendo al conducto regular y con los implicados directamente.                                                                                    |

|                                                                                                                                                                                                                                                                                                 |                                                                                                                                                                                                                       |
|-------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|-----------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|
| 3. Recibir con calidad y oportunamente, los servicios que ofrecen: biblioteca, laboratorios, pagaduría, secretaría y demás dependencias. Cualquier artículo o suministro que se facilite en calidad de préstamo para el uso de los estudiantes, se debe acoger al reglamento de la dependencia. | 3. Actuar con responsabilidad en cuanto al cuidado y manejo de los elementos y suministros que son facilitados para su uso. Asumiendo el valor económico que tiene el artículo o suministro en caso de daño o pérdida |
| 4. A recibir atención psico-social, de manera oportuna y con calidad, por parte del Docente Orientador ante las dificultades que se puedan presentar o que detecten compañeros, docentes o acudientes en su proceso escolar.                                                                    | 4. Atender de manera respetuosa y cordial las indicaciones que determine el Orientador Escolar, en el acompañamiento de su proceso o intervención, así mismo guardar discreción y reserva de la atención.             |

| EN FUNCIÓN DE LAS LIBERTADES Y DECISIONES PERSONALES                                                                                                                                                         |                                                                                                                                                                                                                                                 |
|--------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|-------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|
| DERECHOS                                                                                                                                                                                                     | DEBERES                                                                                                                                                                                                                                         |
| 1. Ser tratado sin discriminación y con respeto ante sus opiniones, ideas o creencias de acuerdo con la libertad de expresión enmarcada como derecho constitucional que toda persona tiene.                  | 1. Asumir con responsabilidad las implicaciones o consecuencias que conlleva el uso de la libertad de expresión, siendo consciente de las afecciones que puede causar en otros o en la misma Institución Educativa, lo dicho en cierto momento. |
| 2. Se guarde discreción y reserva por parte de docentes y directivos ante casos o situaciones de orden personal y familiar, que sean tratados por Directivos Docentes o comités especiales para tales fines. | 2. No hacer parte de comentarios o juicios sobre situaciones personales de los demás.                                                                                                                                                           |

**ARTÍCULO 34. PADRES DE FAMILIA, ACUDIENTES.** La Familia hace parte de la Comunidad Educativa, es corresponsable de la educación de sus hijos y acudidos o representados y su participación estará ajustada a lo dispuesto por el Artículo 67 de la Constitución Política, la Ley 115 de 1994, la Ley 1098 de 2006, la Ley 1453 de 2011, la Ley 1620 de 2013, y demás normas vigentes.

**ARTÍCULO 35. DERECHOS DE LOS PADRES DE FAMILIA.** Son derechos de los padres y acudientes de los estudiantes de la Institución Educativa Escuela Normal Superior Nuestra Señora del Rosario.

- ✓ Participar activamente en la vida institucional de manera individual y colectiva.
- ✓ Ser atendido oportuna y apropiadamente por los diferentes estamentos de la Comunidad Educativa y conocer oportunamente el horario de atención por parte de los docentes.
- ✓ Recibir informes periódicos sobre el rendimiento escolar de sus hijos o acudidos.
- ✓ Ser escuchado en sus reclamos respetuosos, justos, oportunos y siguiendo el conducto regular.

- ✓ Conocer oportunamente el tratamiento reeducativo que se disponga para sus hijos, manteniendo un permanente diálogo con Directivos y Docentes de la Escuela Normal, acatando y aceptando las acciones correctivas.
- ✓ Recibir capacitación, talleres, conferencias y escuela de padres en aspectos formativos y normas que rigen a la Institución Educativa.
- ✓ Hacer parte de la Asociación de Padres de Familia, Consejo de padres, Consejo Directivo, Comité de Convivencia escolar, Comités y demás organizaciones de la Institución Educativa.
- ✓ Elegir y ser elegido en el Gobierno Escolar.
- ✓ Ser informado oportunamente sobre cualquier situación que ponga en riesgo la integridad de su hijo.

### **ARTÍCULO 36. DEBERES DE LOS PADRES DE FAMILIA.**

- ✓ Participar en la Educación Integral, que de acuerdo con las directrices del Ministerio de Educación Nacional (M.E.N.) la Escuela Normal Superior imparte a su hijo, respetando la filosofía y las normas establecidas.
- ✓ Solicitar información sobre las normas generales y el funcionamiento de Institución Educativa.
- ✓ Proponer incentivos y sugerencias que estén de acuerdo con las normas vigentes y que contribuyan al mejor funcionamiento de la Institución.
- ✓ Ser leales a la Institución Educativa, a través de sus expresiones y actitudes.
- ✓ Participar activamente en la formación integral de sus hijos.
- ✓ Presentarse con su hijo(a) en el momento de la matrícula.
- ✓ Cumplir los compromisos adquiridos en la matrícula.
- ✓ Asistir puntualmente a reuniones y citaciones programadas por la IE.
- ✓ Conocer el comportamiento, desempeño y rendimiento académico de su hijo(a), mediante una comunicación abierta, oportuna y permanente con la IE (director de grado, coordinadores, rector, docente orientador, docentes)
- ✓ Presentar por escrito, oportunamente, los permisos cuando el estudiante no pueda asistir, o deba ausentarse de sus actividades académicas.
- ✓ Participar en la evaluación institucional y en los ajustes al Manual de Convivencia.
- ✓ Controlar el ingreso a páginas web, redes sociales, en general el uso de internet y de los recursos tecnológicos y contenidos electrónicos no autorizadas para menores de edad.
- ✓ Atender a cualquier llamado que reciba por parte de la ENS.
- ✓ Promover el derecho a la intimidad personal y familiar, al buen nombre, a la protección de datos personales, al buen uso de las redes sociales y las tecnologías de la información.
- ✓ Garantizar los útiles escolares necesarios para el desarrollo de las actividades académicas y complementarias que desarrolle el estudiante.
- ✓ Garantizar que el estudiante porte completo y adecuadamente los uniformes según el modelo institucional.
- ✓ Dirigirse a los docentes y directivos docentes y cualquier miembro de la comunidad educativa en términos de respeto, siguiendo el conducto regular, así como los tiempos y espacios determinados para estos fines.
- ✓ Lo relacionado a la custodia y cuidado de los estudiantes en los tiempos que no están en la institución o en actividades programadas por esta.

**Parágrafo 1.** El padre de familia que no cumpla con sus deberes dentro del Gobierno Escolar podrá ser removido de sus funciones por parte de la asamblea general de padres de familia, nombrando en el mismo acto su reemplazo.

**ARTÍCULO 37. PERFIL DE LOS EGRESADOS.** Egresado es toda persona que haya culminado sus estudios en esta IE. Tienen el derecho de integrar los diferentes estamentos del gobierno escolar y participar de las diferentes actividades de la IE.

De acuerdo con las exigencias y requerimientos de la sociedad moderna y según los propósitos del Ministerio de Educación Nacional, el egresado de la IE ENS NSR, ha de ser capaz de establecer una simbiosis entre los conocimientos y prácticas válidas, sobre la formación de la niñez y las condiciones socioculturales en las que sucede dicha formación. Por ende, el nuevo Docente debe tener el siguiente perfil:

- ✓ Será un constructor de conocimiento, basado en la Práctica Pedagógica Investigativa.
- ✓ Será un líder que genere procesos de significación en su entorno social, que, desde los niveles de preescolar y básica primaria, formará en los niños la solidez en sus convicciones éticas y en valores humanos.
- ✓ Será un maestro “apasionado” por la Pedagogía, por la Investigación y por el saber en general, con una actitud abierta al cambio y al desarrollo pedagógico.
- ✓ Será un educador crítico, constructivo, alegre, positivo, convencido de su misión de servicio y de su vocación de maestro.
- ✓ Será un educador capaz de conformar equipos de trabajo y de sistematizar y compartir sus experiencias pedagógicas.
- ✓ Será un educador responsable y sistemático en los procesos pedagógicos de planeación, ejecución y seguimiento de los estudiantes y tendrá capacidad crítica para decidir.
- ✓ Será un educador con capacidad de interacción con los jóvenes, conocedor de sus intereses y necesidades, con capacidad de orientación.
- ✓ Estará en condiciones de crear un clima afectivo, seguro y favorable para su desarrollo integral y enriquecedor de su experiencia social.
- ✓ Sabrá identificar y actuar sobre los factores que intervienen en el aprendizaje, procurando su estimulación y controlando sus dificultades.
- ✓ Seleccionará a partir de conocimientos y criterios pedagógicos, los enfoques, los programas, contenidos y métodos educativos más adecuados para la formación de la niñez, según las circunstancias específicas de sus entornos.
- ✓ Dominará la metodología y el uso pedagógico de propuestas lúdicas, afectivas, éticas, estéticas, comunicativas, científicas y sociales, que se vinculen con el desarrollo de la educación de la niñez.

## **CAPÍTULO V ÓRGANOS COLECTIVOS DE GOBIERNO ESCOLAR**

Consejos Directivo, Académico, estudiantil, de Práctica, de Padres; Comités de investigación PAY2, Escolar de Convivencia; Asociación de Padres de Familia.

**ARTÍCULO 38. ÓRGANOS DEL GOBIERNO ESCOLAR:** El Gobierno Escolar estará constituido por órganos colegiados elegidos para periodos anuales, pero continuarán ejerciendo sus funciones hasta cuando sean reemplazados. En caso de vacancia, se elegirá su reemplazo para el resto del periodo.

Concordante, DECRETO 1860 DE 1994 Artículo 20

**ARTÍCULO 39. EL CONSEJO DIRECTIVO.** Instancia directiva, de participación de la Comunidad Educativa, de orientación académica y administrativa del establecimiento estará integrado por:

- ✓ El rector del establecimiento educativo, quien lo convocará y presidirá;
- ✓ Dos representantes de los docentes de la Institución;
- ✓ Dos representantes de los padres de familia; un delegado del consejo de padres y uno de la asociación de Padres de Familia;
- ✓ Un representante de los estudiantes elegido del consejo de estudiantes;
- ✓ Un representante de los sectores productivos de la asignatura de influencia de la Institución Educativa.
- ✓ Un representante de los egresados. Concordante, ley 115, Decreto 1075 de 2015.

**ARTÍCULO 40. FUNCIONES DE CONSEJO DIRECTIVO.** Las funciones del Consejo Directivo serán las siguientes:

- ✓ Tomar las decisiones que afecten el funcionamiento de la Institución, excepto las que sean competencia de otra autoridad.
- ✓ Servir de segunda instancia para resolver los conflictos disciplinarios de conocimiento del Rector de la IE, conforme el Acuerdo Disciplinario Normalista.
- ✓ Adoptar el Manual de Convivencia y el reglamento de la Institución y sus modificaciones o adiciones.
- ✓ Fijar los criterios para la asignación de cupos disponibles para la admisión de nuevos estudiantes.
- ✓ Asumir la defensa y garantía de los derechos de toda la Comunidad Educativa, cuando alguno de sus miembros se sienta lesionado,
- ✓ Aprobar el plan anual de actualización académica del personal docente presentado por el Rector.
- ✓ Participar en la planeación y evaluación del Proyecto Educativo Institucional, del currículo y del plan de estudios, someterlos a la consideración de la Secretaría de Educación respectiva o del organismo que haga sus veces, para que verifiquen el cumplimiento de los requisitos establecidos en la ley y los reglamentos;
- ✓ Estimular y controlar el buen funcionamiento de la Institución educativa.
- ✓ Establecer estímulos y sanciones para el buen desempeño académico y social del estudiante que han de incorporarse al reglamento o Manual de Convivencia. En ningún caso pueden ser contrarios, a la dignidad de la persona.
- ✓ Participar en la evaluación de los docentes, directivos docentes y personal administrativo de la Institución.
- ✓ Recomendar criterios de participación de la Institución en actividades comunitarias, culturales, deportivas y recreativas.
- ✓ Establecer el procedimiento para permitir el uso de las instalaciones para la realización de actividades educativas, culturales, recreativas, deportivas y sociales de la respectiva Comunidad Educativa.
- ✓ Promover las relaciones, de tipo académico, deportivo y cultural con otras instituciones educativas y la conformación de organizaciones juveniles.
- ✓ Fomentar la conformación de asociaciones de padres de familia y de estudiantes.
- ✓ Reglamentar los procesos electorales previstos en el presente Manual de Convivencia.
- ✓ Aprobar el presupuesto de la IE en cuanto a ingresos y gastos de los recursos propios y los provenientes de pagos legalmente autorizados, efectuados por los padres y responsables de la educación de los estudiantes, tales como derechos académicos, según tarifa establecida por la Secretaría de Educación de Boyacá.

- ✓ Servir de segunda instancia disciplinaria cuando las decisiones disciplinarias del rector sean apeladas.
- ✓ Darse su propio reglamento.  
Art. 23 Decreto 1860, ley 115

**ARTÍCULO 41. CONSEJO ACADÉMICO:** Instancia superior para participar en la orientación pedagógica del establecimiento, está integrado por:

- ✓ Rector quien lo preside,
- ✓ Los directivos docentes y docente orientador.
- ✓ Un docente por cada asignatura definida en el plan de estudios.

**ARTÍCULO 42. FUNCIONES DEL CONSEJO ACADÉMICO:** el Consejo Académico cumplirá las siguientes funciones:

- ✓ Servir de órgano consultor del Consejo Directivo en la revisión de la propuesta del Proyecto Educativo Institucional;
- ✓ Estudiar el currículo y proporcionar su continuo mejoramiento, realizando las modificaciones y ajustes, de acuerdo con el procedimiento previsto en el presente Manual de Convivencia.
- ✓ Organizar el plan de estudios y orientar su ejecución.
- ✓ Participar en la evaluación institucional anual.
- ✓ Integrar los consejos de docentes para la evaluación periódica del rendimiento de los educandos y para la promoción; asignarles sus funciones y supervisar el proceso general de evaluación.
- ✓ Recibir y atender los reclamos de los estudiantes sobre la evaluación educativa.
- ✓ Las demás funciones afines o complementarias con las anteriores, que le atribuya el Proyecto Educativo Institucional.
- ✓ Evaluar la situación de cada momento y proponer estrategias apropiadas para el desarrollo del proceso educativo.
- ✓ Hacer seguimiento a la implementación de las estrategias establecidas por la Institución Educativa y realizar los ajustes pertinentes, de acuerdo con la realidad del momento.

**ARTÍCULO 43. CONSEJO DE ESTUDIANTES:** Es el máximo órgano colegiado de los estudiantes que asegura y garantiza el continuo ejercicio de su participación, estará integrado por un vocero de cada uno de los grados de la Sede Central 5 de las sedes educativas, según sectores, (La cueva, Tabor, Calvario –San Roque y San Juan - San Ignacio y El Jordán - San Luis) Representantes de cada una de las sedes.

El Consejo Directivo deberá convocar en una fecha dentro de las cuatro primeras semanas del calendario académico, sendas asambleas integradas por los estudiantes que cursen cada grado, con el fin de que elijan mediante votación secreta, un vocero estudiantil para el año lectivo en curso.

Realizar la convocatoria para Personería, Contralor y Representantes al Consejo de estudiantes.

Los candidatos a Personería y Contralor, se debe comprometer a hacer llegar su plan de campaña a todos los estudiantes, para dar a conocer sus propuestas a toda la comunidad educativa para la posterior votación.

Quien asuma la Personería deberá comprometerse con cada una de las funciones que competen a su cargo, incluyendo el apoyo en el control de los estudiantes para hacer cumplir los protocolos de bioseguridad.

Los representantes electos al Consejo Estudiantil, tienen la responsabilidad de mantener informados a la totalidad de los estudiantes a quienes representa, por los medios que sean necesarios, para cumplir a cabalidad su función, para así recibir y exponer los inconvenientes, inconformidades y demás ante el Consejo, y por consiguiente velar por sus derechos.

El Consejo Estudiantil realizará reuniones periódicas para analizar el proceso educativo y dar sus aportes y propuestas de mejoramiento o cambio, si lo creen pertinente.

Los estudiantes del nivel preescolar y de los tres primeros grados del ciclo de primaria, serán convocados a una asamblea conjunta para elegir un vocero único entre los estudiantes que cursan el tercer grado.

**Parágrafo 1:** El vocero de estudiantes de cada grado y Sedes Educativas, debe caracterizarse por su capacidad de liderazgo, responsabilidad, capacidad argumentativa y honestidad.

**ARTÍCULO 44. FUNCIONES DEL CONSEJO DE ESTUDIANTES:** Corresponde al Consejo Estudiantil:

- ✓ Darse su propia organización interna.
- ✓ Elegir el representante de los estudiantes ante el Consejo Directivo del establecimiento y asesorarlos en el cumplimiento de su representación.
- ✓ Invitar a sus deliberaciones a aquellos estudiantes que presenten iniciativas sobre el desarrollo de la vida estudiantil,
- ✓ Recibir al estudiante con quien se haya iniciado el proceso disciplinario y no se vean cambios en él, para que sus pares, le orienten y le inviten al cambio de conducta. y
- ✓ demás actividades afines complementarias con las anteriores que le atribuya el Manual de Convivencia. Art. 29 DECRETO 1860 DE 1994

**ARTÍCULO 45. CONSEJO DE PADRES DE FAMILIA:** Es un órgano de participación de los padres de familia del establecimiento educativo, destinado a asegurar su continua participación en el proceso educativo y a elevar la calidad del servicio; y que no requiere registro ante ninguna autoridad. Para pertenecer a él no se podrá establecer cuotas de afiliación o contribución económica de ninguna especie. Estará integrado por mínimo un (1) y máximo tres (3) padres de familia por cada uno de los grados ofrecidos en la IE.

**ARTÍCULO 46. ELECCIÓN DEL CONSEJO DE PADRES DE FAMILIA:** Durante el primer mes del año escolar, desde la iniciación de actividades académicas, el Rector convocará a los padres de familia para que elijan a sus representantes en el Consejo de Padres de Familia para el correspondiente año lectivo. La elección se hará en reunión por grados, por mayoría, con la presencia de, al menos, el cincuenta por ciento (50%) de los padres o de los padres presentes después de transcurrida la primera hora de iniciada la reunión.

La conformación del Consejo de Padres es obligatoria.

**ARTÍCULO 47. ESTRUCTURA Y FUNCIONES DEL CONSEJO DE PADRES DE FAMILIA:** Corresponde al consejo de padres de familia:

- ✓ Reunirse como mínimo tres veces al año por convocatoria del rector, o por derecho propio.
- ✓ Las sesiones del consejo de padres serán presididas por un padre de familia, elegido por ellos mismos.
- ✓ Podrá organizar los comités de trabajo que guarden afinidad con el proyecto educativo institucional y el plan de mejoramiento del establecimiento educativo, de conformidad con los planes de trabajo que acuerde con el rector. Los comités podrán contar con la participación de un directivo o docente del establecimiento educativo designado por el rector o director para tal fin.
- ✓ Contribuir con el rector en el análisis, difusión y uso de los resultados de las evaluaciones periódicas de competencias y las pruebas de Estado;
- ✓ Exigir que la Institución participe con todos sus estudiantes en las pruebas de competencias y de Estado realizadas por el Instituto Colombiano para el Fomento de la Educación Superior, ICFES.
- ✓ Apoyar las actividades artísticas, científicas, técnicas y deportivas que organice el establecimiento educativo, orientadas a mejorar las competencias de los estudiantes en las distintas asignaturas, incluida la ciudadana y la creación de la cultura de la legalidad.
- ✓ Participar en la elaboración de planes de mejoramiento y en el logro de los objetivos planteados.
- ✓ Promover actividades de formación de los padres de familia encaminadas a desarrollar estrategias de acompañamiento a los estudiantes para facilitar el afianzamiento de los aprendizajes, fomentar la práctica de hábitos de estudio extraescolares, mejorar la autoestima y el ambiente de convivencia y especialmente aquellas destinadas a promover los derechos del niño.
- ✓ Propiciar un clima de confianza, entendimiento, integración, solidaridad y concertación entre todos los estamentos de la Comunidad Educativa.
- ✓ Presentar propuestas de mejoramiento del Manual de Convivencia en el marco de la Constitución y la ley.
- ✓ Colaborar en las actividades destinadas a la promoción de la salud física y mental de los educandos, la solución de las dificultades de aprendizaje, la detección de problemas de integración escolar y el mejoramiento del medio ambiente.
- ✓ Elegir al padre de familia que participará en la comisión de evaluación y promoción.
- ✓ Presentar las propuestas de modificación del proyecto educativo institucional que surjan de los padres de familia de conformidad con lo previsto en los artículos 14, 15 y 16 del Decreto 1860 de 1994.
- ✓ Elegir los dos representantes de los padres de familia en el consejo directivo del establecimiento educativo con la excepción establecida en el Parágrafo 2º del artículo 9º del presente decreto.

**Parágrafo 1.** El Rector del establecimiento educativo proporcionará toda la información necesaria, para que el consejo de padres pueda cumplir sus funciones.

**Parágrafo 2.** El consejo de padres ejercerá sus funciones en directa coordinación con el rector y requerirá de expresa autorización cuando asuma responsabilidades que comprometan al establecimiento educativo ante otras instancias o autoridades.

**ARTÍCULO 48. ELECCIÓN DE LOS REPRESENTANTES DE LOS PADRES DE FAMILIA EN EL CONSEJO DIRECTIVO:** El Consejo de Padres de Familia, en reunión convocada por el Rector para tal fin, elegirá dentro de los primeros treinta días del año lectivo a los dos representantes de

los padres de familia en el consejo directivo del establecimiento educativo. Los representantes de los padres de familia solo podrán ser reelegidos por un periodo adicional.

Los docentes, directivos o administrativos del establecimiento educativo no podrán ser representantes de los padres de familia en el Consejo Directivo del establecimiento. DECRETO 1286 DE 2005 Art. 5.

**ARTÍCULO 49. ASOCIACIÓN DE PADRES DE FAMILIA: DEFINICIÓN** La Asociación de Padres de Familia, es una entidad jurídica de derecho privado, sin ánimo de lucro, que se constituye por la decisión libre y voluntaria de los padres de familia de los estudiantes matriculados en la IE.

El procedimiento para su constitución está previsto en el artículo 40 del Decreto 2150 de 1995 y solo tendrá vigencia legal cuando haya adoptado sus propios estatutos y se haya inscrito ante la Cámara de Comercio. Su patrimonio y gestión deben estar claramente separados de los del establecimiento educativo.

**Parágrafo 1.** La asamblea general de la Asociación de Padres es diferente de la asamblea general de padres de familia, ya que esta última está constituida por todos los padres de familia de los estudiantes del establecimiento educativo, pertenecientes o no a la asociación.

**Parágrafo 2.** Cuando el número de afiliados a la asociación de padres alcance la mitad más uno de los padres de familia de los estudiantes del establecimiento educativo, la asamblea de la asociación elegirá uno de los dos representantes de los padres ante el Consejo Directivo, caso en el cual el consejo de padres elegirá solamente a un padre de familia como miembro del consejo directivo.

**Parágrafo 3.** En el momento de la afiliación, el padre de familia recibirá copia de los estatutos de la asociación, en los que conste que ha sido inscrita en la Cámara de Comercio.

**ARTÍCULO 50. FINALIDADES DE LA ASOCIACIÓN DE PADRES DE FAMILIA.** Las principales finalidades de la asociación de padres de familia son las siguientes:

- ✓ Apoyar la ejecución del proyecto educativo institucional y el plan de mejoramiento del establecimiento educativo.
- ✓ Promover la construcción de un clima de confianza, tolerancia y respeto entre todos los miembros de la Comunidad Educativa.
- ✓ Promover los procesos de formación y actualización de los padres de familia.
- ✓ Apoyar a las familias y a los estudiantes en el desarrollo de las acciones necesarias para mejorar sus resultados de aprendizaje.
- ✓ Promover entre los padres de familia una cultura de convivencia, solución pacífica de los conflictos y compromiso con la legalidad.
- ✓ Facilitar la solución de los problemas individuales y colectivos de los menores y propiciar acciones tendientes al mejoramiento de su formación integral de conformidad con lo establecido en el artículo 315 del Decreto 2737 de 1989.

**ARTÍCULO 51. MANEJO DE LOS RECURSOS DE LA ASOCIACIÓN DE PADRES DE FAMILIA.** El patrimonio de la asociación de padres de familia y su gestión deben estar claramente separados de los del establecimiento educativo. Será administrado únicamente por la junta directiva de

la asociación de acuerdo con los estatutos. Esta designará al responsable del recaudo de los ingresos que por distintos conceptos reciba la asociación quien, en ningún caso, podrá ser un directivo, administrativo o docente de establecimiento educativo. La junta directiva deberá entregar a sus afiliados al menos un informe semestral sobre su gestión académica, administrativa y financiera.

La Junta Directiva designará al responsable del recaudo y uso de los ingresos que por distintos conceptos reciba la asociación de acuerdo con la planeación financiera establecida por la misma. El responsable de los aspectos financieros de la asociación deberá tener póliza de manejo.

Los bienes de la asociación de padres de familia que favorezcan a la formación de los educandos podrán ser puestos al servicio del establecimiento en los términos del acuerdo que se establezca entre la asociación y la dirección del establecimiento, en el cual se definan los mecanismos que permitan su uso, sostenimiento y mantenimiento.

**Parágrafo 1.** Las cuotas extraordinarias serán de destinación específica y solo podrán exigirse si son aprobadas por las tres cuartas (3/4) partes de los asistentes a la asamblea general de asociados, convocada con la debida anticipación. En ningún caso, la asociación podrá establecer cuotas que no estén sustentadas en un plan de desarrollo o plan anual de caja.

## **ARTÍCULO 52. PROHIBICIONES PARA LAS ASOCIACIONES DE PADRES DE FAMILIA.**

Les está prohibido a las Asociaciones de Padres de Familia:

- ✓ Solicitar a los asociados o aprobar a cargo de estos, con destino al establecimiento educativo, bonos, contribuciones, donaciones, cuotas, formularios, o cualquier forma de aporte en dinero o en especie, o asignar la obligación de participar en actividades destinadas a recaudar fondos o la adquisición de productos alimenticios de conformidad con lo establecido en la Sentencia T-161 de 1994;
- ✓ Asignar a los asociados la obligación de participar en actividades sociales, adquirir uniformes, útiles o implementos escolares en general, en negocios propios de la asociación o de miembros de ésta, o en aquellos con los que establezcan convenios;
- ✓ Asumir las competencias y funciones propias de las autoridades y demás organismos colectivos del establecimiento educativo, o aquellas propias de los organismos y entidades de fiscalización, evaluación, inspección y vigilancia del sector educativo;
- ✓ Organizar, promover o patrocinar eventos en los cuales se consuma licor o se practiquen juegos de azar.

**Parágrafo 1.** Los miembros de la junta directiva de la Asociación de Padres de Familia no podrán contratar con la respectiva asociación. Tampoco podrán hacerlo sus padres, cónyuges o compañeros permanentes o parientes dentro del segundo grado de consanguinidad o segundo de afinidad.

**ARTÍCULO 53. COMITÉ ESCOLAR DE CONVIVENCIA:** Es la instancia Institucional del Sistema Nacional de Convivencia Escolar y por tanto el encargado de apoyar la labor de promoción y seguimiento a la Convivencia Escolar, a la educación para el ejercicio de los derechos humanos, sexuales y reproductivos, de la prevención y mitigación de la violencia escolar, así como del desarrollo y aplicación del Manual de Convivencia.

**ARTÍCULO 54. CONFORMACIÓN DEL COMITÉ DE CONVIVENCIA ESCOLAR:** Este comité estará integrado por:

- ✓ El rector del establecimiento educativo, quien lo preside.
- ✓ El docente orientador
- ✓ Los coordinadores: académico y de convivencia.
- ✓ El presidente del Consejo de Padres de Familia.
- ✓ El presidente del Consejo de Estudiantes.
- ✓ El personero estudiantil.
- ✓ Un (1) docente que lidere procesos o estrategias de Convivencia Escolar.

**Parágrafo 1.** El Comité podrá invitar, con voz, pero sin voto, algún miembro de la Comunidad Educativa, conocedor de los hechos, con el propósito de ampliar información.

**ARTÍCULO 55. FUNCIONES DEL COMITÉ ESCOLAR DE CONVIVENCIA.** Son funciones del Comité Escolar de Convivencia.

- ✓ Identificar, documentar, analizar y resolver los conflictos que se presenten entre docentes y estudiantes, directivos y estudiantes, estudiantes y docentes.
- ✓ Liderar acciones que fomenten la convivencia, la construcción de ciudadanía, el ejercicio de los derechos humanos, sexuales y reproductivos y la prevención y mitigación de la violencia escolar entre los miembros de la Comunidad Educativa.
- ✓ Promover la vinculación del establecimiento educativo a estrategias, programas y actividades de convivencia y construcción de ciudadanía que se adelanten en la región y que respondan a las necesidades de esta Comunidad Educativa.
- ✓ Convocar a un espacio de conciliación para la resolución de situaciones conflictivas que afecten la convivencia escolar, por solicitud de cualquiera de los miembros de la Comunidad Educativa o de oficio, cuando se estime conveniente en procura de evitar perjuicios irremediables a los miembros de la Comunidad Educativa. El estudiante estará acompañado por el padre, madre de familia, acudiente o el personero estudiantil.
- ✓ Activar la Ruta de Atención Integral para la Convivencia Escolar definida en el artículo 29 de la Ley 1620 de 2013, frente a situaciones específicas de conflicto, de acoso escolar, frente a las conductas de alto riesgo de violencia escolar o de vulneración de derechos sexuales y reproductivos que no pueden ser resueltos por este comité, porque trascienden del ámbito escolar y revistan las características de la comisión de una conducta punible, razón por la cual deben ser atendidos por otras instancias o autoridades que hacen parte de la estructura del Sistema y de la Ruta.
- ✓ Liderar el desarrollo de estrategias e instrumentos destinados a promover y evaluar la convivencia escolar, el ejercicio de los derechos humanos, sexuales y reproductivos.
- ✓ Hacer seguimiento al cumplimiento de las disposiciones establecidas en el Manual de Convivencia, y presentar informes de los casos o situaciones que haya conocido, a la instancia pertinente de la estructura del Sistema Nacional De Convivencia Escolar y Formación para los Derechos Humanos, la Educación para la Sexualidad y la Prevención y Mitigación de la Violencia Escolar.
- ✓ Proponer, analizar y viabilizar estrategias pedagógicas, que permitan la flexibilización del modelo pedagógico y la articulación de diferentes asignaturas de estudio, que lean el contexto educativo y su pertinencia en la comunidad, para determinar más y mejores maneras de relacionarse en la construcción de la ciudadanía.
- ✓ Liderar un proceso de formación orientado a concientizar y comprometer a la comunidad educativa con el cumplimiento del protocolo de bioseguridad, para garantizar la convivencia escolar.

**Parágrafo 1.** Los casos que se presenten en las sedes educativas rurales, serán tratados inicialmente por su respectivo docente y remitido al Comité de Convivencia Escolar, para su conocimiento y análisis.

## **CAPÍTULO VI CONVIVENCIA ESCOLAR**

### **Definición, Regulación Normativa, Rutas de Atención**

**ARTÍCULO 56. DEFINICIÓN DE CONVIVENCIA.** La convivencia en la IE Escuela Normal Superior Nuestra Señora del Rosario, estará encaminada conforme lo dispone la Ley 1620 de 2013 y el Decreto 1965 de 2013, a la formación y el fortalecimiento de: Derechos humanos, sexuales y reproductivos, la sexualidad humana, competencias ciudadanas, desarrollo infantil y adolescente y convivencia, mediación y conciliación.

Se atiende la clasificación de las situaciones que afectan la convivencia escolar y el ejercicio de los derechos humanos, sexuales y reproductivos, planteados en el Decreto 1965 del 11 de septiembre de 2013, es decir de tipos I, II y III.

- ✓ **SITUACIONES TIPO I.** Corresponden a este tipo los conflictos manejados inadecuadamente y aquellas situaciones esporádicas que inciden negativamente en el clima escolar y que en ningún caso generan daño al cuerpo o a la salud. (Decreto 1965 del 11 de Sep. del 2013).
- ✓ **SITUACIONES TIPO II.** Corresponden a este tipo las situaciones de agresión escolar, acoso escolar (bullying) y ciberacoso (Ciberbullying), que no revistan las características de la comisión de un delito y que cumplan con cualquiera de las siguientes características:
  - ♦ Se presenten de manera repetida o sistemática.
  - ♦ Causen daños al cuerpo o a la salud sin generar incapacidad alguna para cualquiera de los involucrados. (Decreto 1965 del 11 de sep. del 2013).
- ✓ **SITUACIONES TIPO III.** Corresponden a este tipo, las situaciones de agresión escolar que sean constitutivas de presuntos delitos contra la libertad, integridad y formación sexual, referidos en el Título IV del Libro 11 de la Ley 599 de 2000, o cuando constituya cualquier otro delito establecido en la Ley Penal Colombiana vigente (Decreto 1965 del 11 de sep. 2013).

De acuerdo con la modalidad de la perturbación de la convivencia escolar, se dispondrá por parte del Comité Escolar de convivencia el procedimiento a seguir, según lo regulado por los artículos 42, 43 y 44 del mencionado decreto 1965 de 2013.

Para los efectos de la competencia del Comité de Convivencia Escolar y las rutas de atención se atenderá a la clasificación del art. 39 del decreto 1965 de 2013.

1. **Conflictos:** son situaciones que se caracterizan porque hay una incompatibilidad real o percibida entre una o varias personas frente a sus intereses.
2. **Conflictos manejados inadecuadamente:** son situaciones en las que los conflictos no son resueltos de manera constructiva y dan lugar a hechos que afectan la convivencia escolar, como altercados, enfrentamientos o riñas entre dos o más miembros de la Comunidad Educativa, de los cuales por lo menos uno es estudiante y siempre y cuando no exista una afectación al cuerpo o a la salud de cualquiera de los involucrados.
3. **Agresión escolar:** es toda acción realizada por uno o varios integrantes de la Comunidad Educativa que busca afectar negativamente a otros miembros de la misma, de los cuales por lo menos uno es estudiante. La agresión escolar puede ser física, verbal, gestual, relacional y electrónica

- a. **Agresión física:** es toda acción que tenga como finalidad causar daño al cuerpo o la salud de otra persona. Incluye puñetazos, patadas, empujones, cachetadas, mordiscos, rasguños, pellizcos, jalón de pelo, entre otras.
  - b. **Agresión verbal:** Es toda acción que busque con las palabras degradar, humillar, atemorizar, descalificar a otros. Incluye insultos, apodosos ofensivos, burlas y amenazas.
  - c. **Agresión gestual:** Es toda acción que busque con los gestos degradar, humillar, atemorizar o descalificar a otros.
  - d. **Agresión relacional:** Es toda acción que busque afectar negativamente las relaciones que otros tienen. Incluye excluir de grupos, aislar deliberadamente y difundir rumores o secretos buscando afectar negativamente el estatus o imagen que tiene la persona frente a otros.
  - e. **Agresión electrónica:** Es toda acción que busque afectar negativamente a otros a través de medios electrónicos. Incluye la divulgación de fotos o videos íntimos o humillantes en Internet, realizar comentarios insultantes u ofensivos sobre otros a través de redes sociales y enviar correos electrónicos o mensajes de texto insultantes u ofensivos, tanto de manera anónima como cuando se revela la identidad de quien los envía.
4. **Acoso escolar (bullying):** De acuerdo con el artículo 2 de la Ley 1620 de 2013, es toda conducta negativa, intencional, metódica y sistemática de agresión, intimidación, humillación, ridiculización, difamación, coacción, aislamiento deliberado, amenaza o incitación a la violencia o cualquier forma de maltrato psicológico, verbal, físico o por medios electrónicos contra un niño, niña o adolescente; por parte de un estudiante o varios de sus pares con quienes mantiene una relación de poder asimétrica, que se presenta de forma reiterada o a lo largo de un tiempo determinado. También puede ocurrir por parte de docentes contra estudiantes, o por parte de estudiantes contra docentes, ante la indiferencia o complicidad de su entorno.
  5. **Ciberacoso escolar (ciberbullying):** De acuerdo con el artículo 2 de la Ley 1620 de 2013, es toda forma de intimidación con uso deliberado de tecnologías de información (Internet, redes sociales virtuales, telefonía móvil y video juegos online) para ejercer maltrato psicológico y continuado.
  6. **Violencia sexual:** De acuerdo con lo establecido en el artículo 2 de la Ley 1146 de 2007, “se entiende por violencia sexual contra niños, niñas y adolescentes, todo acto o comportamiento de tipo sexual ejercido sobre un niño, niña o adolescente, utilizando la fuerza o cualquier forma de coerción física, psicológica o emocional, aprovechando las condiciones de indefensión, de desigualdad y las relaciones de poder existentes entre víctima y agresor”.
  7. **Vulneración de los derechos de los niños, niñas y adolescentes:** Es toda situación de daño, lesión o perjuicio que impide el ejercicio pleno de los derechos de los niños, niñas y adolescentes
  8. **Restablecimiento de los derechos de los niños, niñas y adolescentes:** Es el conjunto de actuaciones administrativas y de otra naturaleza que se desarrollan para la restauración de su dignidad e integridad como sujetos de derecho y de su capacidad para disfrutar efectivamente de los derechos que le han sido vulnerados.”

Componentes de la Ruta De Atención Integral

**ARTÍCULO 57. RUTA DE ATENCIÓN INTEGRAL.** Descripción de la ruta de atención integral de los niños, niñas y adolescentes de la Escuela Normal Superior Nuestra Señora del Rosario de Güicán, con soporte en la aplicación de la Constitución política de Colombia, la ley 1620 de 2013, ley

1098 de 2006. Decreto 1290 de 2008, la ley general de educación, la guía 49 y demás normas y sentencias de la corte que, aunque no están nombradas en el presente manual se tienen en cuenta para la resolución pacífica de conflictos, el dialogo y la convivencia escolar.

### Promoción

El componente de promoción hace referencia a fomentar el mejoramiento de la convivencia y el clima escolar con el fin de generar un entorno favorable para el ejercicio real y efectivo de los derechos humanos, sexuales y reproductivos.

## ACTIVIDADES DE PROMOCIÓN

| <b>Mobilización de personas y formas de pensar</b>                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                 | <b>Formulación de políticas institucionales</b>                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                         | <b>Desarrollo de iniciativas y proyectos</b>                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                       |
|----------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|-------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|--------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|
| <p>Se prioriza:</p> <p>a) Tener en cuenta a toda la comunidad educativa.</p> <p>b) El diálogo para mejorar la convivencia.</p> <p>c) El respeto por la diversidad en las formas de actuar y pensar de los miembros de la comunidad educativa</p> <p>d) Utilizar la democracia como estrategia pedagógica para promover y fortalecer la convivencia.</p> <p>e) La participación y la inclusión.</p> | <p>Surgen de la construcción colectiva entre los miembros de la comunidad educativa dentro de acciones pertinentes y coherentes con el (PEI) y en promoción de los DDHH y DHSR.</p> <p>Políticas que las IE deben seguir:</p> <p>a) La comunidad educativa presenta variedad de miradas, creencias e intereses.</p> <p>b) Una política significativa para mejorar la convivencia.</p> <p>c) Las diversas expresiones políticas de la comunidad educativa deben tener espacios de expresión.</p> <p>d) La democracia es la mejor estrategia pedagógica para construir pertinencia, implicación. Protección integral, perspectiva de género y corresponsabilidad.</p> <p>Para lograr lo anterior las principales herramientas institucionales son:</p> <p>1) PEI<br/>2) Plan de Estudios<br/>3) Manual de Convivencia</p> | <p>Para dar cumplimiento a los DDHH y DHSR se requiere articularlos dentro de las políticas institucionales y con garantía de la participación de todos los miembros y estamentos de la comunidad educativa.</p> <p>Para lograr lo anterior se pueden desarrollar dos tipos de iniciativas y proyectos:</p> <p>1) Proyectos pedagógicos y transversales.</p> <p>2) Iniciativas y proyectos para el desarrollo de competencias ciudadanas, que busquen construir un clima de:</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>♦ Relaciones entre estudiantes y docentes que fomenten el bienestar propio y el de los demás</li> <li>♦ Trato con respeto evitando agresiones de todo tipo (insultos, apodos, golpes, exclusiones, acoso)</li> <li>♦ Mediar para disminuir las agresiones que se observen entre la comunidad educativa a partir de la reflexión.</li> <li>♦ Disciplina democrática siendo ejemplo de empatía y asertividad.</li> <li>♦ Las normas y los acuerdos deben ser contruidos colectivamente, claros, comprendidos por todas las personas involucradas y aplicados de manera coherente.</li> </ul> |

### *Prevención*

Intervenir oportunamente en los comportamientos que puedan afectar la realización efectiva de los derechos humanos, sexuales y reproductivos en el contexto escolar.

### **ASPECTOS PARA TENER EN CUENTA.**

1. Identificación de factores de riesgo y protección:
  - a. Elaborar diagnósticos de cada uno de los grupos escolares, en dirección de curso, al inicio de cada periodo académico, bajo la orientación de psicorientación escolar y la oficina de coordinación y tomando como referente las situaciones de convivencia más frecuentes. Identificar las situaciones más comunes que ocurren en la I.E, que afectan la convivencia escolar y el ejercicio de los DDHH y DHSR. Lo anterior a partir de particularidades del clima escolar, de análisis de las características familiares, sociales, políticas, económicas y culturales externas que inciden en las relaciones interpersonales de la comunidad educativa.
  - b. Diseñar protocolos para la atención oportuna e integral de situaciones más comunes.
2. Construcción de estrategias pedagógicas:
  - a. Se recomienda garantizar condiciones pedagógicas propicias para la construcción de ciudadanía y convivencia.
  - b. Establecer y mantener escenarios participativos donde la comunidad pueda incidir en las decisiones institucionales referidas a la convivencia.
  - c. Establecer mecanismos de socialización y promoción de las estrategias que se generen.
  - d. Definir herramientas de seguimiento, retroalimentación, evaluación y ajuste cualitativo de las estrategias.
  - e. Incentivar el compromiso y apoyo de las directivas docentes y el Consejo Académico para implementar las estrategias generadas.
  - f. Incentivar la participación de las diferentes personas que conforman la comunidad educativa
3. Comunicación y manejo de la información

Las estrategias de comunicación e información son las encargadas de impulsar las demás actividades del componente de prevención, es decir, la identificación de factores y la construcción de estrategias pedagógicas.

  - a. Identificar, a partir de las acciones pedagógicas que se plantean en los cuatro componentes de la Ruta de Atención Integral
  - b. Determinar cuál es el objetivo de cada estrategia de comunicación teniendo en cuenta el tipo de actividades por apoyar
  - c. Estructurar quiénes son los públicos objetivo que se quieren involucrar en cada una de las actividades e identificar qué rol cumplirán dentro de ellas
  - d. Diseñar instrumentos que ayuden a difundir la información entre los diferentes públicos (pendones, tableros de anuncios, murales, plegables, videos, correos electrónicos, reuniones, foros, etc.
  - e. Generar mecanismos para garantizar el manejo confidencial de información, identificando los actuales canales de comunicación
  - f. Es importante que se trabaje en el desarrollo de relaciones con otras entidades y personas para involucrarlos en alianzas estratégicas.

### *Atención*

Se refiere a atender, prestar atención con especial cuidado. En el marco de la Ley 1620 de 2013 el componente de atención orienta todas aquellas acciones que se realizan para asistir oportuna y pedagógicamente a las personas que conforman la comunidad educativa, frente a las situaciones que afectan la convivencia escolar y el ejercicio de los DDHH y DHSR. Significa que la Ley de Convivencia Escolar requiere que se aplique una perspectiva pedagógica en el manejo de las situaciones que afectan la convivencia escolar. Atender es solucionar mediante el manejo de la situación, facilitar escenarios y acciones donde la comunidad educativa pueda responder propositivamente ante situaciones que afecten la convivencia, la participación y las relaciones entre las personas que conforman la comunidad educativa.

Estas acciones pueden ser de tipo pedagógico, didáctico y normativo. Una atención pedagógica con especial cuidado indagará por lo ocurrido con las personas implicadas y establecerá una solución que recomponga la situación en circunstancias que dejen satisfechas a las personas, de manera que se evita repetición y escalamiento de la situación.

Antes de describir las actividades que conforman el componente de atención, es necesario plantear algunas precisiones sobre dos temas fundamentales que se proponen en el Decreto 1965 de 2013 y que definen las acciones correspondientes: la clasificación de las situaciones que afectan la convivencia escolar y el ejercicio de los DDHH y DHSR; y el diseño y activación de los protocolos para la atención oportuna e integral.

La Ruta de Atención Integral inicia con la identificación de situaciones que afectan la convivencia por acoso o violencia escolar, los cuales tendrán que ser remitidos al Comité Escolar de Convivencia, para su documentación, análisis y atención a partir de la aplicación del Manual de Convivencia.

El componente de atención de la ruta será activado por el Comité de Convivencia Escolar por la puesta en conocimiento por parte de la víctima, estudiantes, docentes, directivos docentes, padres de familia o acudientes, de oficio por el Comité de Convivencia Escolar o por cualquier persona que conozca de situaciones que afecten la convivencia escolar.

Los protocolos y procedimientos de la ruta de atención integral deberán considerar como mínimo los siguientes postulados:

1. La puesta en conocimiento de los hechos por parte de las directivas, docentes y estudiantes involucrados.
2. El conocimiento de los hechos a los padres de familia o acudientes de las víctimas y de los generadores de los hechos violentos.
3. Se buscarán las alternativas de solución frente a los hechos presentados procurando encontrar espacios de conciliación, cuando proceda, garantizando el debido proceso, la promoción de las relaciones participativas, incluyentes, solidarias, de la corresponsabilidad y el respeto de los derechos humanos.
4. Se garantice la atención integral y el seguimiento pertinente para cada caso.

Si se agota esta etapa, será necesario la activación de protocolos de otras entidades.

### *Seguimiento*

En cuanto al componente de Seguimiento, de acuerdo a la Ley 1620 y decreto 1965, se centrará en el registro y seguimiento de las situaciones de tipo II y III de que trata el artículo 40 del Decreto 1965 a través del Sistema de Información Unificado de Convivencia Escolar; Sin perjuicio de lo anterior, los docentes, orientadores, coordinadores y los comités escolares de convivencia harán

seguimiento y evaluación de las acciones para la promoción y fortalecimiento de la formación para la ciudadanía y el ejercicio de los derechos humanos, sexuales y reproductivos; para la prevención y mitigación de la violencia escolar y el embarazo en la adolescencia; y para la atención de las situaciones que afectan la convivencia escolar, los derechos humanos, sexuales y reproductivos. (Ministerio de Educación Nacional, 2013)

El seguimiento debe buscar razones y proveer retroalimentación, hacer sugerencias y proponer soluciones. En otras palabras, se refiere a una labor analítica y reflexiva que se da en tres niveles: verificar, monitorear y retroalimentar las acciones de la ruta en cada uno de los componentes.

En el componente de seguimiento, se hacen necesarios los siguientes elementos a implementar en las acciones de promoción, prevención y atención:

1. Establecer criterios de observación. Definir personas encargadas
2. Diseñar protocolos de observación de la ejecución de los protocolos.
3. Registrar un sumario de casos reportados y estrategias utilizadas
4. Evaluar el impacto de las acciones y el manejo de las situaciones.
5. Promover nuevas estrategias, ajustes y manejo de las situaciones.

En la escuela Normal Superior Nuestra Señora del Rosario, el componente de *Promoción* enfatizará en campañas, talleres, charlas y otras estrategias que conduzcan a promover y fortalecer los DDHH y DHSR en la población escolar, para lo cual, en conjunto las oficinas de coordinación y psicorientación liderarán estas acciones para responder al diagnóstico de riesgos que los directores de grado elaboran de manera mensual para informar sobre los casos más frecuentes que generan situaciones convivenciales o disciplinarias desde el componente de *Prevención*.

El componente de *Atención* se sujeta a lo establecido en el apartado de conductas disciplinables.

El componente de *seguimiento* se abordará a partir de la decisión disciplinaria donde se establecerá un primer seguimiento a los 15 días de haber sido impuesta la sanción para verificar cumplimiento y estado emocional de las personas involucradas, se dejará observación de lo hallado y se programará nuevo seguimiento al mes calendario, igualmente con anotación de lo identificado.

#### **ARTÍCULO 58°. PROCEDIMIENTOS PARA LA SOLUCIÓN DE UN CONFLICTO INDIVIDUAL O COLECTIVO, MEDIANTE EL DIÁLOGO Y LA CONCILIACIÓN. RUTA DE ATENCIÓN INTEGRAL**

Al encontrarse en una situación de conflicto, se utilizará el diálogo que informa, previene, razona, concientiza y compromete a un cambio de actitud, respetando el siguiente conducto regular:

1. Diálogo entre las partes en conflicto, mediado por el docente que observa o tiene conocimiento de la situación en primera instancia.
2. Diálogo entre las partes en conflicto con la presencia del o la docente y/o director de curso (para situaciones tipo 2 o 3, el docente quien observe la falta pasará informe disciplinario al coordinador de convivencia para que se continúe con el debido proceso; si la situación corresponde al tipo 1 quien observe la falta realizará el registro en el historial del estudiante si así lo amerita la situación).
3. Diálogo entre las partes en conflicto con la presencia de los Padres de Familia, docente y/o coordinadora para la firma de los respectivos documentos de compromiso pedagógico que buscan lograr cambio de actitud. (Acta de compromiso, historial u observador del estudiante). Para situaciones 2 o 3 se realizará el registro de la falta en el observador al finalizar el debido proceso adelantado por el coordinador de convivencia y generará acta de compromiso.
4. Presentación del caso al Comité escolar de convivencia.

5. Cuando el tipo de conflicto no haya obtenido solución, será llevado al respectivo estamento: Comisaría de familia, Personería Municipal, Comité de Convivencia, Consejo Académico o Consejo Directivo, según corresponda.
6. Acudir a instancias, tales como, Comité de Convivencia Municipal, según el caso.

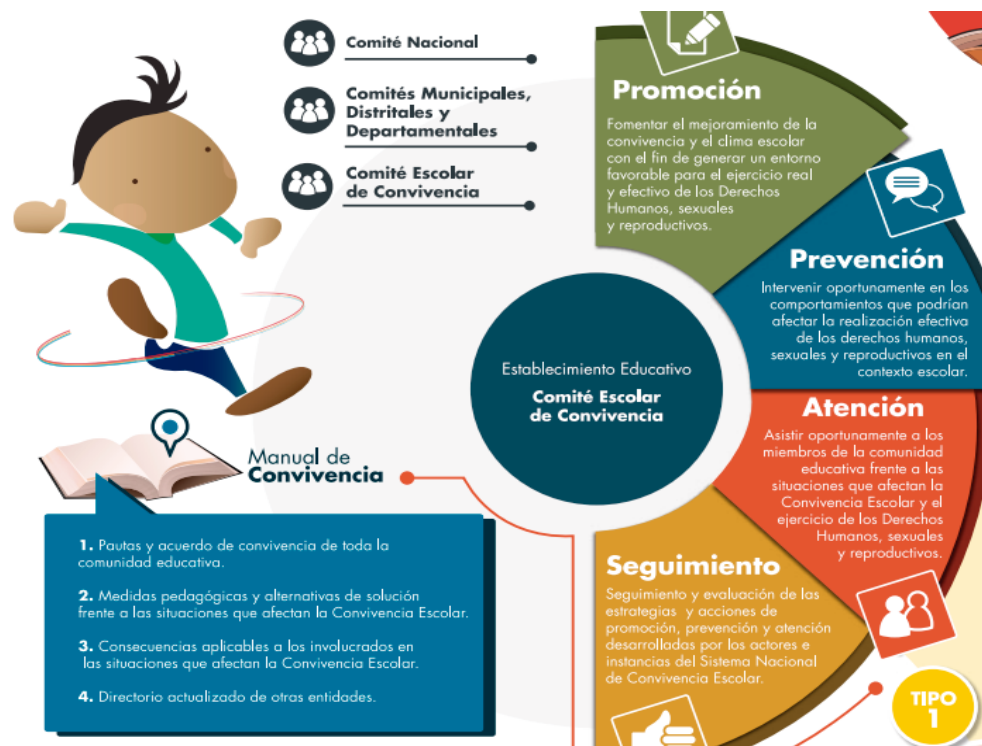
**Parágrafo 1:** En cualquiera de las instancias se puede solicitar la asistencia de un compañero de curso o amigo, el personero de los estudiantes o el representante de los estudiantes o miembro del comité de estudiantes ante el Consejo Directivo.

**Parágrafo 2:** Cuando un estudiante presente faltas de situación tipo I, se podrá conciliar que preste servicio social en la Institución Educativa como reparación de la falta; esto para evitar el reporte disciplinario, a esta opción podrá acceder como máximo en tres oportunidades.

**Parágrafo 3:** El estudiante que acumule cinco faltas tipo I se le aplicará decisión disciplinaria de atención pedagógica y en adelante, queda comprometido a no reincidir en ninguna falta, de lo contrario se le dará continuidad al debido proceso disciplinario; de lo actuado quedará registro en el historial del estudiante y dada la acumulación se registrará en el observador del estudiante, con la afectación en la calificación de disciplina, según lo estipulado en manual de convivencia en torno a valoración y graduación de las situaciones disciplinarias.

**Parágrafo 4:** El estudiante que haya recibido decisión disciplinaria de atención pedagógica y que falte al compromiso de no reincidencia, con dos nuevos reportes se le activará la siguiente decisión disciplinaria y se continuará en las etapas del proceso en los mismos términos.

*Ilustración 1: Ruta de Atención Integral para la Convivencia Escolar*



## **PROTOCOLO DE ATENCIÓN A SITUACIONES TIPO 1**

1. Mediar de manera pedagógica con las personas involucradas
2. Fijar formas de solución de manera imparcial, equitativa y justa y acciones para la reparación de los daños causados, el restablecimiento de los derechos y la reconciliación.
3. Establecer compromisos y hacer seguimiento.

## **PROTOCOLO DE ATENCIÓN A SITUACIONES TIPO 2**

1. Brindar atención inmediata en salud física y mental de los afectados. Y
2. Remitir la situación a las autoridades administrativas cuando se requieran medidas de restablecimiento de derechos.
3. Adoptar medidas de protección para los involucrados para evitar posibles acciones en su contra.
4. Informar de manera inmediata a los padres, madres o acudientes.
5. Generar espacios para exponer y precisar lo acontecido.
6. Determinar acciones restaurativas para la reparación de los daños causados, el restablecimiento de los derechos y la reconciliación.
7. El Comité Escolar de Convivencia realizará el análisis del caso y seguimiento de las soluciones.

## **PROTOCOLO DE ATENCIÓN A SITUACIONES TIPO III**

1. Brindar atención inmediata en salud física y mental de los afectados.
2. Informar de manera inmediata a los padres, madres o acudientes.
3. Informar de la situación a la Policía Nacional (Policía de Infancia y Adolescencia).
4. Citar a los integrantes del Comité Escolar de Convivencia y ponerlos en conocimiento del caso.
5. Adoptar las medidas propias para proteger a la víctima, a quien se le atribuye la agresión y a las personas que hayan informado o hagan parte de la situación presentada.
6. Realizar el reporte en el Sistema de Información Unificado de Convivencia Escolar.
7. Realizar seguimiento por parte del Comité Escolar de Convivencia, de la autoridad que asuma el conocimiento y del comité municipal, distrital o departamental de convivencia escolar que ejerza jurisdicción sobre el establecimiento educativo.

## **PROTOCOLOS OTRAS ENTIDADES**

1. La Policía Nacional deberá informar a las autoridades administrativas competentes.
2. Adelantar la actuación e imponer de inmediato las medidas de verificación, prevención o de restablecimiento de derechos de las partes involucradas.
3. Realizar el reporte en el Sistema de Información Unificado de Convivencia Escolar.
4. Realizar el seguimiento a la situación puesta bajo su conocimiento hasta que se logre el restablecimiento de los derechos de los involucrados.

## **PROTOCOLO DE ABORDAJE INTEGRAL PARA SITUACIONES DE PRESUNTA VIOLENCIA EN EL CONTEXTO FAMILIAR**

**Tipo de situación:** Violencia física, psicológica, económica o negligencia dentro del núcleo familiar.

**Definiciones:**

- ❖ **Violencia Intrafamiliar:** Actos de maltrato físico, psicológico, o económico entre miembros de una familia, que afectan su bienestar y seguridad.
- ❖ **Violencia Psicológica:** Daño emocional causado por insultos, amenazas o humillaciones.
- ❖ **Negligencia Familiar:** Falta de atención a las necesidades básicas del estudiante (alimentación, salud, educación).

**Señales o indicios de presuntas situaciones de incumplimiento:**

- ❖ Lesiones físicas recurrentes como golpes, quemaduras o cicatrices.
- ❖ Cambios significativos en el comportamiento del estudiante (aislamiento, miedo o agresividad).
- ❖ Falta de higiene o señales de abandono.
- ❖ Comentarios sobre situaciones violentas o conflictivas en casa.

**Situaciones o casos que activan el protocolo de atención:**

- ❖ El/la estudiante llega con signos evidentes de maltrato físico.
- ❖ Un/a docente, estudiante o tercero reporta una posible situación de violencia intrafamiliar.
- ❖ El niño, niña o adolescente manifiesta directamente o mediante señales que está siendo víctima de violencia en su hogar.

**Descripción de las acciones a seguir:**

1. Identificar señales o indicios de presunta violencia en el/la estudiante.
  - 1.1. Si la lesión o afectación **NO** amerita atención por el sector salud (ESE) ir al paso 2.
  - 1.2. Si la lesión o afectación requiere atención por el sector salud (ESE) por urgencias, entonces:
    - a) Solicitar el acompañamiento de la Policía de Infancia y Adolescencia para traslado del/la estudiante a la ESE. En caso de no obtener apoyo por parte de la policía, se debe dejar constancia de la negativa y proceder con el traslado del/la estudiante al centro de salud por el servicio de urgencias. Una vez realizada la valoración en el centro de salud, si se detecta indicios de presunto maltrato infantil, será la ESE quien notificará a la Comisaría de Familia.
    - b) Como institución educativa, también se debe remitir el caso a la misma Comisaría de Familia, de acuerdo al paso 2.
2. Por parte de la persona que tenga inicialmente el conocimiento (docente, directivo docente y/o administrativo), redactar notificación para Comisaría de Familia donde se especifique a) datos generales del/la estudiante (nombre completo, número de identificación, fecha de nacimiento, edad, nombres de los acudientes, número de contacto, dirección) b) respecto a la ocurrencia de los hechos definir tiempo (cuándo y desde cuándo), modo (cómo), lugar (dónde) y posible o posibles responsables. Es importante tener especial cuidado de no revictimizar a la persona afectada y asegurar la confidencialidad de la información. La intervención en casos de presunta violencia dentro del ámbito familiar debe llevarse a cabo mediante un diálogo individual, utilizando un lenguaje claro y un tono adecuado. Es esencial adoptar una actitud de escucha activa, que permita al/la estudiante afectado/a expresarse con tranquilidad, siempre garantizando la privacidad y confidencialidad de la situación.
3. Compartir notificación con coordinación o rectoría para visto bueno.
4. Poner en conocimiento el caso a las entidades pertinentes como la Comisaría de Familia y/o ESE y/o el ICBF, según la gravedad del caso.

5. Contactar e informar sobre las actuaciones de la Institución Educativa a un familiar del/la estudiante afectado/a (diferente del/a ofensor/a).
6. Desde coordinación reportar a Orientación Escolar para iniciar el proceso de acompañamiento. Formato: "Formato de remisión a coordinación y/o orientación escolar" (Anexo)
7. Realizar el seguimiento del caso y asegurar que la situación sea monitoreada por las entidades competentes.
8. Cerrar el caso cuando se confirme que las medidas adecuadas han sido implementadas y se ha resuelto la situación.

**Nota:** Es importante aclarar que, en caso de que el/la estudiante se niegue o rehúse al diálogo, pero se sospeche que está siendo víctima de presunta violencia en el ámbito familiar (ya sea porque el/la docente, directivo docente y/o administrativo lo perciben directamente o porque un tercero le reporta la situación) se debe proceder conforme a lo establecido en el paso 2 del protocolo. En este caso, se deberá informar a la Comisaría de Familia, proporcionando los datos generales del/la estudiante y detallando los hechos que generan sospecha o el reporte de un tercero (siendo preferible no revelar el nombre del informante). Además, es necesario indicar que el/la estudiante ha rechazado hablar sobre la situación o ha mostrado negativa a confirmar los hechos. De esta manera, será la Comisaría de Familia, a través de su equipo interdisciplinario, quien se encargue del abordaje y seguimiento del caso.

## PROTOCOLO DE ATENCIÓN PARA SITUACIONES DE PRESUNTA VIOLENCIA SEXUAL

**Tipo de situación:** Abuso sexual, acoso sexual, actos sexuales abusivos, explotación sexual de menores.

### Definiciones:

- ❖ **Violencia Sexual:** Actos sexuales forzados o sin consentimiento (menor de 14 años aunque sea con consentimiento), que incluyen abuso, acoso o explotación.
- ❖ **Abuso Sexual Infantil:** Involucrar a un menor en actividades sexuales sin su consentimiento, aprovechando la posición de poder.
- ❖ **Actos Sexuales Abusivos:** son comportamientos sexuales sin consentimiento, que incluyen toques inapropiados y acoso.
- ❖ **Acoso Sexual:** Conductas sexuales no deseadas que incomodan o atentan contra la dignidad de una persona.
- ❖ **Grooming:** es cuando un adulto crea un perfil falso en redes para ganarse la confianza de un niño o adolescente, con el fin de involucrarlo en actividades sexuales, chantajearlo y explotarlo sexualmente.
- ❖ **Sexting:** es el envío de mensajes o fotos de contenido sexual, ya sea erótico o explícito, a través de dispositivos digitales. Aunque suele ocurrir entre personas con una relación afectiva, en niños, niñas y adolescentes puede ser una conducta ilegal.

### Señales o indicios de presunta violencia sexual:

- ❖ Lesiones físicas inexplicables en áreas íntimas.
- ❖ Comportamientos inusuales como temor hacia ciertos adultos, retraimiento o conductas sexuales inapropiadas.
- ❖ Cambios emocionales drásticos como ansiedad, tristeza o agresividad.
- ❖ Comentarios o insinuaciones sobre contactos inapropiados.

**Situaciones o casos que activan el protocolo de atención:**

- ✓ La víctima reporta directamente haber sido objeto de violencia sexual.
- ✓ Un tercero (persona, familiar, estudiante) informa sobre una presunta situación de abuso sexual.
- ✓ El personal de la institución educativa detecta señales físicas o emocionales en un/a estudiante que podrían indicar abuso.

**Descripción de las acciones a seguir:**

1. Identificar señales o indicios de violencia sexual en el/la estudiante.
  - 1.1. Si la lesión o afectación **NO** amerita atención por el sector salud (ESE) ir al paso 2. Esto en el caso que se identifique que fueron Actos Sexuales Abusivos y/o Acoso Sexual.
  - 1.2. Si la lesión o afectación requiere atención por el sector salud (ESE) por urgencias, entonces:
    - a) Solicitar el acompañamiento de la Policía de Infancia y Adolescencia para traslado del/la estudiante a la ESE. En caso de no obtener apoyo por parte de la policía, se debe dejar constancia de la negativa y proceder con el traslado del/la estudiante al centro de salud por el servicio de urgencias. Una vez realizada la valoración en el centro de salud, si se detecta indicios de presunta violencia sexual, será la ESE quien notificará a la Comisaría de Familia.
    - b) Como institución educativa, también se debe remitir el caso a la misma Comisaría de Familia, de acuerdo al paso 2.
2. Por parte de la persona que tenga inicialmente el conocimiento (docente, directivo docente y/o administrativo), redactar notificación para Comisaría de Familia donde se especifique a) datos generales del/la estudiante (nombre completo, número de identificación, fecha de nacimiento, edad, nombres de los acudientes, número de contacto, dirección) b) respecto a la ocurrencia de los hechos definir tiempo (cuándo y desde cuándo), modo (cómo), lugar (dónde) y posible o posibles responsables. Es importante tener especial cuidado de no revictimizar a la persona afectada y asegurar la confidencialidad de la información. La intervención en casos de presunta violencia dentro del ámbito familiar debe llevarse a cabo mediante un diálogo individual, utilizando un lenguaje claro y un tono adecuado. Es esencial adoptar una actitud de escucha activa, que permita al/la estudiante afectado/a expresarse con tranquilidad, siempre garantizando la privacidad y confidencialidad de la situación.
3. Compartir notificación con coordinación o rectoría para visto bueno.
4. Remitir el caso a las entidades pertinentes como la Comisaría de Familia y/o ESE y/o el ICBF, según la gravedad del caso.
5. Contactar e informar sobre las actuaciones de la Institución Educativa a un familiar del/la estudiante afectado/a (diferente del/a ofensor/a).
6. Desde coordinación reportar a Orientación Escolar para iniciar el proceso de acompañamiento. Formato: "Formato de remisión a coordinación y/o orientación escolar" (Anexo)
7. Realizar el seguimiento del caso y asegurar que la situación sea monitoreada por las entidades competentes.
8. Cerrar el caso cuando se confirme que las medidas adecuadas han sido implementadas y se ha resuelto la situación.

**Nota:** Es importante aclarar que, en caso de que el/la estudiante se niegue o rehúse al diálogo, pero se sospeche que está siendo víctima de presunta violencia sexual (ya sea porque el/la docente, directivo docente y/o administrativo lo perciben directamente o porque un tercero le reporta la situación) se debe proceder conforme a lo establecido en el paso 2 del protocolo. En

este caso, se deberá informar a la Comisaría de Familia, proporcionando los datos generales del/la estudiante y detallando los hechos que generan sospecha o el reporte de un tercero (siendo preferible no revelar el nombre del informante). Además, es necesario indicar que el/la estudiante ha rechazado hablar sobre la situación o ha mostrado negativa a confirmar los hechos. De esta manera, será la Comisaría de Familia, a través de su equipo interdisciplinario, quien se encargue del abordaje y seguimiento del caso.

### 3. PROTOCOLO DE ATENCIÓN DE NIÑOS, NIÑAS, ADOLESCENTES Y JÓVENES CON PRESUNTO CONSUMO DE SUSTANCIAS PSICOACTIVAS (SPA)

**Tipo de Situación:** Presunto consumo de sustancias psicoactivas (SPA).

**Definiciones:**

- ✓ **Sustancias Psicoactivas (SPA):** Drogas que alteran el sistema nervioso y cambian el estado de ánimo o comportamiento.
- ✓ **Consumo Problemático de SPA:** Uso de sustancias que afecta negativamente la vida diaria del menor.
- ✓ **Dependencia:** Necesidad física o psicológica de consumir una sustancia, a pesar de sus efectos perjudiciales.

**Señales o Indicios de Presunto Consumo de SPA:**

- ✓ Cambio repentino en el comportamiento, como apatía o agresividad.
- ✓ Evidencias físicas como pupilas dilatadas, falta de coordinación o somnolencia.
- ✓ Comentarios de terceros sobre el consumo o la observación directa de su uso.

**Situaciones o Casos que Activan el Protocolo de Atención:**

- ✓ Reporte de un tercero sobre el presunto consumo de SPA.
- ✓ Identificación de evidencias físicas o emocionales que sugieren consumo.
- ✓ El estudiante manifiesta su consumo a un/a docente, directivo docente y/o administrativo.

**Descripción de las acciones a seguir:**

1. Identificar señales o indicios de consumo de SPA.
2. Por parte de la persona que tenga el conocimiento (docente, directivo docente y/o administrativo) remisión del caso a Orientación Escolar para iniciar el proceso de atención. Formato: "Formato de remisión a coordinación y/o orientación escolar" (Anexo)
3. Por parte de Orientación Escolar informar coordinación y/o rectoría.
4. Contactar a la familia y ofrecer orientación sobre los pasos a seguir.
5. Remitir a centro de salud ESE
6. Establecer compromisos con el/la estudiante, familia o cuidador/a y dar seguimiento.
7. Realizar seguimiento para verificar que el estudiante y su familia reciben el apoyo adecuado.
8. Implementar acciones de promoción y prevención sobre el consumo de SPA.
9. Cerrar el caso cuando el consumo esté bajo control y se haya completado el seguimiento.

### PROTOCOLO DE ATENCIÓN PARA SITUACIONES DE CONDUCTA SUICIDA

**Tipo de Situación:** Presuntos casos de conducta suicida en estudiantes.

**Definiciones:**

- ✓ **Conducta Suicida:** Pensamientos, intentos o acciones que buscan terminar con la propia vida.
- ✓ **Ideación Suicida:** Pensamientos sobre la muerte o el suicidio, que pueden incluir planes para hacerlo.
- ✓ **Intento de Suicidio:** Acto de autolesión con la intención de morir, pero sin éxito.
- ✓ **Cutting:** Autolesiones donde se usan objetos afilados para cortarse.

**Señales o Indicios de Conducta Suicida:**

- ✓ Comentarios sobre querer morir o desaparecer.
- ✓ Autolesiones evidentes como cortes o quemaduras.
- ✓ Aislamiento, tristeza extrema o pérdida de interés en actividades cotidianas.

**Situaciones o Casos que Activan el Protocolo de Atención:**

- ✓ El estudiante verbaliza intenciones suicidas.
- ✓ Terceros reportan conductas autodestructivas.
- ✓ Evidencias físicas o comportamientos que sugieren un riesgo suicida.

**Descripción de las acciones a seguir:**

1. Identificar señales de riesgo suicida.
  - 1.1. Si se identifica que el/la estudiante tiene pensamientos suicidas o está practicando cutting, seguir el paso dos (2) del protocolo.
  - 1.2 Si el/la estudiante está en riesgo de hacerse daño inminente como acciones suicidas entonces:
    - a) Brindar primeros auxilios físicos, psicológicos (emocionales) y contención.
    - b) Contactar inmediatamente al centro de salud (ESE), a la policía de infancia y adolescencia y/o los bomberos para el debido acompañamiento (Ver líneas de atención en la página XX del manual de convivencia).
    - c) Esperar a que la situación esté bajo control y asegurarse de que el/la estudiante sea remitido inmediatamente al centro de salud para su evaluación. Continuar con el paso tres (3) del protocolo.
2. Brindar primeros auxilios físicos, psicológicos (emocionales) y contención.
3. Por parte de la persona que tenga el conocimiento (docente, directivo docente y/o administrativo) informar a coordinación y/o rectoría.
4. Remisión del caso desde coordinación y/o rectoría a Orientación Escolar para iniciar el proceso de atención. Formato: "Formato de remisión a coordinación y/o orientación escolar" (Anexo)
5. Contactar a la familia y ofrecer orientación sobre los pasos a seguir.
6. Remitir a la ESE para iniciar proceso por atención psicológica.
7. Realizar seguimiento para verificar que el estudiante recibe apoyo psicológico y que se implementan medidas de prevención.
8. Cerrar el caso cuando se confirme la mejoría emocional del estudiante.

**PROTOCOLO DE ATENCIÓN PARA SITUACIONES DE PRESUNTA AGRESIÓN Y ACOSO ESCOLAR**

**Título:** Protocolo de Atención para Situaciones de Presunta Agresión y Acoso Escolar.

**Tipo de Situación:** Agresión física, verbal o psicológica entre estudiantes (bullying, acoso escolar).

**Definiciones:**

- ✓ **Acoso Escolar (Bullying):** Maltrato continuo entre estudiantes, que incluye insultos, agresiones físicas o exclusión social.
- ✓ **Agresión Física:** Uso de la fuerza para causar daño, como golpes o empujones.
- ✓ **Agresión Psicológica:** Daño emocional a través de insultos, amenazas o humillaciones.
- ✓ **Ciberacoso:** Uso de tecnologías para acosar o dañar a una persona a través de mensajes, fotos o rumores.

**Señales o Indicios de Presunta Agresión y Acoso Escolar:**

- ✓ Cambios en el comportamiento del estudiante (ansiedad, temor, bajo rendimiento).
- ✓ Señales físicas como golpes, heridas o lesiones recurrentes.
- ✓ Testimonios de otros estudiantes o docentes sobre agresiones.

**Situaciones o Casos que Activan el Protocolo de Atención:**

- ✓ Testimonio directo del estudiante afectado.
- ✓ Denuncias de compañeros o docentes sobre presuntas situaciones de acoso.
- ✓ Observación de comportamientos o señales de maltrato físico o psicológico.

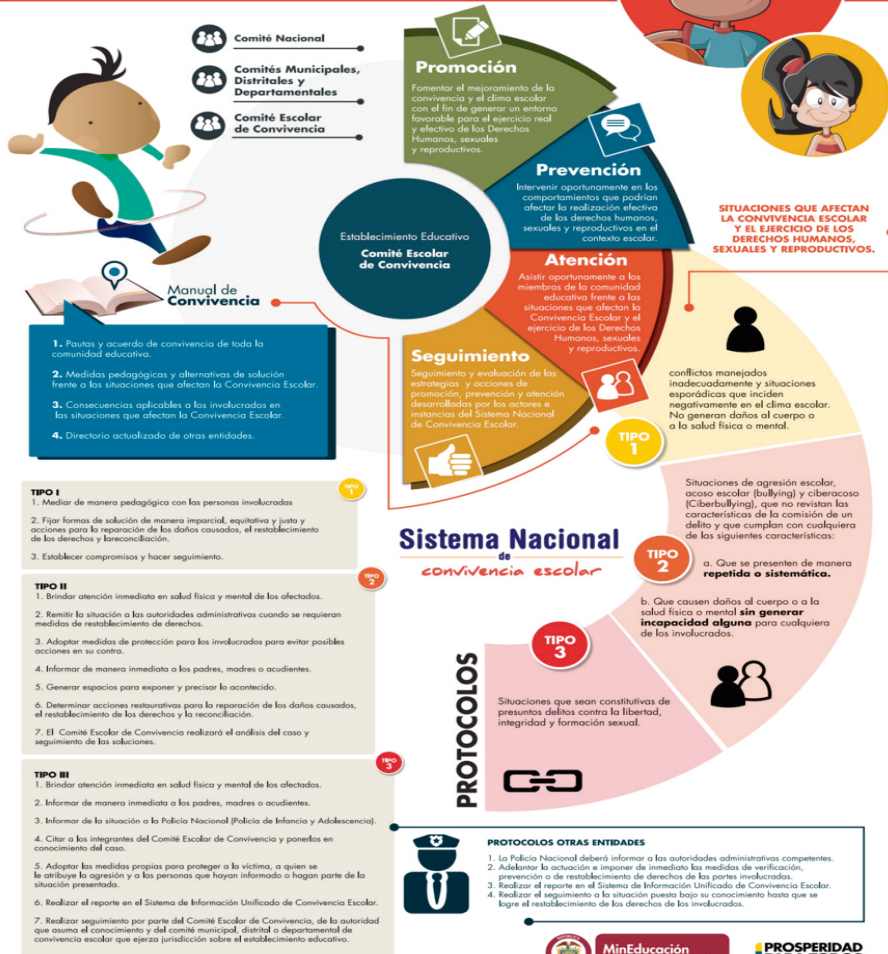
**Descripción de las acciones a seguir:**

1. Identificar señales de acoso escolar.
2. Por parte de la persona que tenga inicialmente el conocimiento (docente, directivo docente y/o administrativo) recoger información de testigos y del/la estudiante afectado/a.
3. Notificar a coordinación para conocimiento del caso.
4. Desde coordinación citar a los/las estudiantes implicados/as y a los padres de familia para los descargos y compromisos.
5. Remisión del caso desde coordinación a Orientación Escolar para iniciar el proceso de atención. Formato: "Formato de remisión a coordinación y/o orientación escolar" (Anexo)
6. Desde Orientación Escolar brindar apoyo emocional y psicológico al/la estudiante afectado/a.
7. Atención por Orientación Escolar a el/la o los/las presuntos agresores.
8. Realizar seguimiento para verificar que el acoso ha cesado.
9. Implementar medidas preventivas y promover actividades de reconciliación y reparación.

10. Cerrar el caso cuando se compruebe que la situación ha sido atendida de manera integral.

Nota: En caso de reincidencia en la conducta, esta será clasificada como tipo II de acuerdo a la ley 1620 de 2013. La situación será reportada al Sistema Integral de Información sobre Convivencia Escolar (SIUCE), para su registro y seguimiento. Además, se iniciará el proceso de intervención correspondiente en el Comité de Convivencia Escolar, donde se evaluarán las medidas adecuadas para abordar la situación, promover el respeto y garantizar un ambiente escolar seguro para todos los estudiantes.

# Ruta de Atención Integral para la Convivencia Escolar



## CAPÍTULO VII ESTÍMULOS Reconocimiento especial a miembros de la comunidad

**ARTÍCULO 59. ESTÍMULOS.** Al final del año, el Consejo Directivo determinará al directivo docente, docente o docente orientador, que merezca un estímulo especial, por su entrega y dedicación al proceso educativo, o por obtención de resultados externos a nivel individual o Institucional, el cual será entregado en la ceremonia de graduación, los posibles candidatos se pueden postular o ser postulados. El estímulo se puede conceder a más de un docente, si así se estima conveniente.

Cuando un estudiante sea excelente, en aspectos creativos, académicos, deportivos, culturales, cívicos, procesos investigativos y actitudinales asignados por la Institución Educativa, se hará acreedor a estímulos, como:

- ✓ No cobrar matrícula en el primer semestre de la Formación Complementaria, a los cuatro (4) mejores bachilleres de cada grupo de grado once (11).
- ✓ Mención de honor por obtener los mejores resultados en las pruebas Saber Once y Saber PRO.
- ✓ Mención de honor al Mejor Bachiller.
- ✓ Mención de honor al Mejor Normalista Superior.
- ✓ Mención de honor al Mejor practicante del Programa de Formación Complementaria.
- ✓ Mención de honor a la mejor producción textual.
- ✓ Mención de honor al mejor proyecto de investigación del grado once.
- ✓ Mención de honor al mejor Proyecto de Investigación del cuarto semestre de Formación Complementaria.
- ✓ Mención de honor a la mejor propuesta de investigación del grado 10°.
- ✓ Mención de honor al mejor ensayo argumentativo de grado 9°.
- ✓ Mención de honor a estudiantes y/o docentes por liderar procesos investigativos.
- ✓ Mención de honor a los estudiantes que se destaquen en los aspectos: artístico, cultural, deportivo, cooperativo y pedagógico, registrado en el observador del estudiante.
- ✓ Ser monitor de asignatura y/o asignatura.
- ✓ Quien obtenga el primer puesto en cada grado y periodo, será seleccionado para izar bandera y se ubicará en el cuadro de honor de la ENS.
- ✓ Reconocimiento en forma oral y/o escrita en privado o ante la comunidad. En el caso de los docentes adjuntar reconocimiento a la hoja de vida.
- ✓ Integrar delegaciones deportivas, culturales, científicas, artísticas y demás delegaciones que sean representativas. Siempre y cuando no haya sido suspendido académicamente
- ✓ Participar como candidato a cargos como: Personero de los Estudiantes, Representante de los Estudiantes, Representante al Consejo Directivo, Representante al Consejo de Estudiantes, Veedor, cumpliendo con los requisitos para tal fin, además deben cumplir con las funciones que correspondan de acuerdo con el cargo en el cual se van a desempeñar. Siempre y cuando no haya sido suspendido académicamente
- ✓ Ser integrante de Comités, Banda Heráldica, Proyectos especiales y Consejos juveniles.
- ✓ Gestionar otro tipo de estímulos por parte de Directivos, docente orientador, docentes y/o Asociación de padres de familia.

## **CAPÍTULO VIII SERVICIOS**

**Biblioteca, Restaurante, Transporte Escolar, Psicorientación, Sala de Informática, Laboratorios, Banda Rítmica, Grupos De Danza, Teatro**

**ARTÍCULO 60. DEPENDENCIAS.** Los servicios de biblioteca, restaurante escolar, transporte escolar, psicorientación, laboratorios, banda rítmica, grupos de danza, teatro y demás que llegare a formarse como producto del trabajo pedagógico de los docentes de la IE, tendrán su propio reglamento individual; el cual los estudiantes, padres de familia, acudientes y demás miembros de la comunidad educativa, deben conocer y respetar.

### **ARTÍCULO 61. REGLAMENTO DEL SERVICIO DE BIBLIOTECA**

- ✓ Permanecer en la biblioteca en silencio, respeto y orden.
- ✓ Cuidar los libros que me faciliten.

- ✓ Utilizar los libros en calidad de préstamo por un término no superior a 24 horas,(en el caso de novelas será de 8 días), dejando el carné como garantía.
- ✓ Devolver los libros oportunamente y en buen estado.
- ✓ Cumplir con los horarios establecidos.
- ✓ Solicitar el servicio con respeto y buenos modales.
- ✓ Abstenerse de usar elementos como grabadoras, radios, celulares, entre otros, que perturben la tranquilidad y el orden en que se deben desarrollar las lecturas y consultas.
- ✓ Mantener el orden y el distanciamiento social al ingresar a cada una de las dependencias.
- ✓ Permanecer en la biblioteca en silencio, respeto y orden, cumpliendo con los protocolos de bioseguridad establecidos.
- ✓ Practicar el lavado y desinfección de manos antes de hacer uso de los elementos del recinto.

**ARTÍCULO 62. REGLAMENTO DEL TRANSPORTE ESCOLAR.**

- ✓ La movilización del vehículo estará exclusivamente a cargo del conductor asignado.
- ✓ El servicio será exclusivamente para estudiantes, quienes podrán disfrutarlo siempre y cuando cumplan con las siguientes normas:
- ✓ Presentar un comportamiento respetuoso durante el servicio.
- ✓ Abstenerse de ingerir bebidas alcohólicas o sustancias psicoactivas, antes y durante el uso del servicio.
- ✓ Reparar cualquier daño causado al vehículo por uso indebido.
- ✓ Evitar consumir alimentos y bebidas durante el recorrido.
- ✓ Mantener las ventanas abiertas para la buena ventilación.
- ✓ Evitar sacar partes de su cuerpo por las ventanas, esto para evitar accidentes.
- ✓ Abstenerse de transportar líquidos inflamables o cualquier artículo que pueda representar un riesgo para los pasajeros y conductor del vehículo.
- ✓ Obedecer las orientaciones del conductor y monitor de la ruta escolar, dentro de lo que se destaca permanecer en la silla asignada y evitar deambular por el vehículo en movimiento.
- ✓ Se prohíbe arrojar basuras dentro y fuera del vehículo de la ruta escolar.

**ARTÍCULO 63. REGLAMENTO DEL USO RESTAURANTE ESCOLAR.** El servicio funcionará bajo la responsabilidad de un operador privado, de acuerdo con el convenio interadministrativo suscrito entre la Gobernación de Boyacá y la Alcaldía del Municipio de Güicán de la Sierra.

El control de este, para la sede central, lo hará el Comité de Alimentación Escolar, integrado por tres (3) padres de familia de usuarios, el rector y un veedor designado por la Alcaldía Municipal.

Los estudiantes para hacer uso de este servicio deben cumplir con los siguientes requisitos:

- ✓ Hacer uso del servicio con compostura y decoro, respetando el orden en la fila.
- ✓ Respetar al personal que le atiende.
- ✓ Cumplir con los horarios establecidos.
- ✓ Practicar y respetar las normas de urbanidad pertinentes.
- ✓ Mantener en perfectas condiciones el lugar asignado.
- ✓ Antes de retirarse del recinto, dejar en buenas condiciones los elementos utilizados y en el lugar correspondiente.
- ✓ Reparar los daños ocasionados a los elementos del restaurante escolar; o devolverlo nuevo cuando el daño sea irreparable.

Para el uso de servicio de restaurante escolar se debe dar estricto cumplimiento a:

- ✓ Obedecer las orientaciones de los docentes encargados del acompañamiento del restaurante escolar, que por lo general, serán quienes tienen a cargo la vigilancia y disciplina semanal.
- ✓ Lavar las manos antes del ingreso y después del consumo de alimentos.
- ✓ Respetar las directrices y señalización para el ingreso y salida del comedor.
- ✓ Consumir los alimentos que se ofrece en cada una de las minutas, dentro del recinto del restaurante escolar.

Para manipuladoras de alimentos o ecónomas:

- ✓ Realizar de manera permanente el respectivo lavado de manos.
- ✓ Uso obligatorio de tapabocas y elementos de protección personal.
- ✓ Una vez recibida la mercancía en la zona sucia y antes de pasar a la zona limpia, se debe:
  - ❖ Realizar limpieza y desinfección de todas las asignaturas del restaurante (asignatura de proceso, almacenamiento, comedor, zonas de tránsito, etc.), antes y después de cada turno.
  - ❖ Garantizar la limpieza y desinfección de las superficies de contacto común (barandas, exhibidores, barras, estantes, mesas, sillas, dispensadores, etc.) antes de los momentos de servido, suministro y consumo de los alimentos.
  - ❖ Limpieza y desinfección del menaje utilizado para la entrega y suministro de los alimentos.
  - ❖ Usar toda la dotación dispuesta para la actividad de manera correcta y durante todo el tiempo. Se debe hacer uso de elementos de protección personal completos (uniforme de color claro, gorro, tapabocas, guantes, botas).

**ARTÍCULO 64. REGLAMENTO DE LAS SALAS DE INFORMÁTICA** Las salas estarán coordinadas por un docente autorizado.

- ✓ El ingreso a las salas se hará solamente cuando autorice el docente encargado.
- ✓ Cada estudiante se ubicará siempre según la asignación establecida por el docente.
- ✓ El estudiante no debe perturbar la comodidad y el trabajo de los demás.
- ✓ El estudiante debe trabajar en la actividad y programas establecidos por el docente encargado.
- ✓ Cuidar los elementos que se le asignen.
- ✓ Antes de retirarse, dejar el lugar en adecuadas condiciones de aseo, orden y limpieza.
- ✓ Reparar o pagar cualquier daño causado a elementos propios de dichos lugares.
- ✓ Evitar consumir alimentos.
- ✓ Permanecer en la sala de informática en silencio, respeto, orden y cumpliendo con los protocolos de bioseguridad.

**ARTÍCULO 65: REGLAMENTO INTERNO DE LA BANDA RÍTMICA OBJETIVOS Y FINES:** Es objeto de este reglamento, la regulación del régimen interior de la Banda rítmica de la Normal Superior Nuestra Señora del Rosario del municipio Güicán de la Sierra debiendo ser cumplido por cada uno de sus componentes.

La banda de la Normal Superior Nuestra Señora del Rosario del municipio Güicán de la Sierra está formada por estudiantes con vocación musical para la consecución de los siguientes objetivos:

- a) Fomentar, dar cabida y poner los medios necesarios para que todas aquellas estudiantes que encuentren satisfacción en la interpretación musical, puedan desarrollar dicha actividad.
- b) Promocionar y difundir la música.
- c) Satisfacer necesidades musicales, así como de interrelación social y personal.

La banda rítmica de la escuela Normal estará conformada por el docente que hará sus veces de director de la misma y la asamblea la conforman los estudiantes que pertenecen a esta.

### **COMPONENTES DE LA BANDA: DERECHOS Y DEBERES.**

- El ingreso en la banda supone el compromiso de asistir a sus ensayos y actuaciones. En caso de imposibilidad justificada, habrá de comunicarse con la suficiente antelación.
- Podrá formar parte de la banda de música todo aquel que con instrumento propio o con préstamo de la escuela, bajo autorización del director y tras prueba de aptitud exigida por el mismo, se comprometa al cumplimiento de estas normas.

### **UNIFORMES, INSTRUMENTOS Y SALÓN DE ACTOS O DEPENDENCIAS DESTINADAS A ESCUELA DE MÚSICA U OTROS**

#### **A. UNIFORMES**

- El pantalón, la chaqueta y la corbata serán facilitados a los músicos por la Banda, siendo propiedad de la escuela Normal, debiendo comprometerse a su correcta conservación y a devolverlos en perfecto estado si abandonan o son excluidos de la Banda.

#### **B. INSTRUMENTOS**

- Traslado de instrumentos: Siempre habrá DOS personas encargadas del mismo velando por el cuidado de ellos, así como del traslado de instrumentos especiales
- Los instrumentos deberán permanecer en depósito que se indique en la escuela normal, **salvo que ese instrumento sea utilizado de forma reiterada y constante por el músico** (ensayos y actuaciones).
- En el caso de igualdad de condiciones entre músicos, dicho instrumento se turnará de forma equitativa entre los mismos, siempre y cuando se demande por el músico.
- Los instrumentos deben ser cuidados y mantenidos en perfecto estado de uso e higiene por aquellas personas que hagan uso de los mismos.

#### **INSTRUMENTOS DE PERCUSIÓN**

- Solo podrán ser utilizados por percusionistas y/o bajo la autorización de los mismos, así como del Profesor de la asignatura o el director de la Banda rítmica.

#### **SALÓN DE ENSAYOS Y DEMÁS DEPENDENCIAS**

- Los estudiantes pertenecientes a la banda debe mantener en buen estado el entorno en el que desarrolla su actividad, velando por el perfecto estado de mantenimiento y limpieza de las dependencias en las que se realicen los ensayos o las actividades de estudio, teniendo derecho al uso de las mismas siempre y cuando no intercedan en el desarrollo normal de la actividad escolar y siempre bajo el consentimiento del responsable autorizado en cada momento.

#### **ENSAYOS**

- ✓ Se deberá ser puntual a la hora de los ensayos, siendo justificadas aquellas personas que por distintos motivos (estudios, trabajo) viajen desde otros puntos hasta el municipio de Güicán de la sierra.
- ✓ Una vez comenzado el ensayo, quien llegue tarde, deberá esperar a que el director lo autorice para incorporarse, haciéndolo de manera rápida y silenciosa.
- ✓ Cuando el director de indicaciones verbales, ningún músico deberá seguir tocando, ya que dificulta el ritmo normal y ameno del ensayo, con la consecuente pérdida de tiempo.

- ✓ Se debe prestar atención al director en sus indicaciones sobre la obra que se esté ensayando, y si hay que comentar algo al compañero será de forma suave, sin elevar la voz.
- ✓ No se le faltará al respeto a ningún compañero ni se le hablará de forma maleducada.
- ✓ Una vez iniciado el ensayo nadie se levantará salvo urgencia puntual.
- ✓ Los móviles deberán permanecer apagados o en silencio para no interrumpir el trabajo que se esté realizando.

### ACTUACIONES EN LA CALLE

- ✓ Puntualidad a la hora citada para el inicio de la actuación (15' antes).
- ✓ Buen comportamiento y silencio en la medida de lo posible durante las actuaciones.
- ✓ Guardar la formación hasta que finalice el acto.
- ✓ Cada músico deberá de entregar al final de la actuación sus papeles para su correcta conservación hasta la próxima actuación, cuidando de los mismos.
- ✓ Está terminantemente prohibido fumar, beber y escupir.
- ✓ Cada jefe instrumento controlará su grupo, respecto a asistencias, etc...

### SANCIONES Y OTRAS DISPOSICIONES.

- No podrá ser admitido en una actuación o conjunto de actuaciones el músico que haya faltado a más de un 60 % de los ensayos (o más del 80% si reside lejos de Güicán de la Sierra) habidos para su preparación, sin haber avisado al director.

**ARTÍCULO 65. REGLAMENTO SERVICIO ORIENTACIÓN ESCOLAR.** La orientación escolar es un espacio de apoyo a la comunidad estudiantil cuya función consiste en orientar por medio de estrategias psico-sociales la promoción y el fortalecimiento de aspectos socio-emocionales a nivel personal y familiar, apoyando en procesos pedagógicos orientados al continuo mejoramiento del desarrollo escolar, tanto individual y colectivo. Del mismo modo promueve la comunicación asertiva y la cultura de la participación de la familia y demás miembros de la comunidad educativa en los procesos escolares, aportando en la construcción de la sana convivencia escolar.

### Sobre la ruta de atención.

El espacio de orientación escolar y su encargado debe realizar el registro y seguimiento establecido por el establecimiento educativo de los casos remitidos por los docentes, directivos docentes o cualquier miembro de la comunidad educativa, acorde con el tratamiento de datos e información, proponiendo estrategias de prevención e intervención en el manejo de situaciones particulares.

1. **Remisión de casos:** los docentes, directivos docentes o cualquier miembro de la comunidad educativa, puede remitir un caso a Orientación Escolar. Hay que reconocer tres aspectos fundamentales en la conducta del estudiante que se va a remitir **La Frecuencia**, entendida como el número de repeticiones que presenta dicha conducta. **La Intensidad**, fuerza con la que sucede el hecho o impacto en el estudiante o en sus semejantes y **Duración**, tiempo que perdura la conducta o signo de alarma.
2. **Seguimiento de casos:** De acuerdo a los tres aspectos observados en el actuar del estudiante, es el Orientador Escolar quien determina el seguimiento del caso abordando su familia y contexto inmediato.
3. **Informe de casos:** Cabe resaltar que no toda la información sobre un caso en particular es necesario que sea de público conocimiento, ya que mucha de la información obtenida pertenece al fuero personal y familiar del estudiante; Los docentes, directivos docentes y acudientes, pueden conocer sobre el proceso que se adelanta o trabaja con el caso particular

remitido, especialmente sobre las estrategias y recomendaciones que se deben implementar en el escenario educativo y familiar.

4. **Remisión de Casos Rutas de Atención externa:** Toda situación, conducta o hecho que atente o vulnere la integridad de los estudiantes y sea observado por parte de cualquier miembro de la comunidad educativa está en la obligación de informar y activar rutas de atención a las entidades correspondientes; Sí desde Orientación Escolar se detecta alguna situación de riesgo en la vulneración de los derechos del estudiante en la atención o seguimiento de un caso es obligación remitir o activar rutas de atención a las entidades externas, e informar a las Directivas de la Institución.

### **Sobre la prestación del servicio de Orientación Escolar**

1. Los estudiantes pueden solicitar la atención de manera voluntaria dirigiéndose personalmente al Docente Orientador, o por medio de solicitud con su Docente director de curso, con un docente de confianza, o con el Coordinador; es el Docente Orientador quien determinará fecha y hora de atención notificando sobre la ausencia del estudiante en aula al docente correspondiente y entregando nota de autorización al estudiante para reintegro al aula, con hora de inicio de atención y salida, con su respectiva firma o sello de validez.
2. Si la atención no es voluntaria, es decir es solicitada por medio de una remisión aplica el mismo procedimiento anteriormente mencionado, agregando que el Docente Orientador puede comunicarse directamente con el docente de aula para que envíe al estudiante remitido a lugar y ser atendido.
3. Si la atención es requerida por un padre de familia o acudiente, puede ser solicitada directamente con el Docente Orientador, o con el docente de aula, director de curso, coordinador o rector, o a través del estudiante, para que sea asignada la citación según el caso (se aclara que la atención a padres de familia es exclusivamente cuando sus hijos o hijas presenten dificultades académicas o de convivencia).

### **Es deber por parte del Docente Orientador**

1. Brindar un trato digno con respeto, que no afecte los derechos fundamentales de estudiantes, padres y acudientes.
2. Ser claro, usar un lenguaje comprensible y asertivo para la óptimo entendimiento con la persona que es atendida.
3. A respetar la voluntad del estudiante o padre de familia sobre la exploración o tratamiento de aspectos de su vida que no quieran expresar (Salvo aspectos considerados como delito, que requieran activar ruta de atención ante la **presunta vulneración de derechos**)
4. A dar claridad sobre procedimiento y estrategias que se pueden trabajar en la orientación escolar, prestar el servicio solo cuando la problemática está dentro de su área de competencia, de lo contrario debe remitir a profesional externo.
5. Guardar prudencia y privacidad sobre la información obtenida para evitar desacreditar a la persona que es atendida.
6. Actuar con el mayor asertividad posible evitando prejuicios o situaciones que pongan a estudiantes, padres de familia o acudientes en situaciones incómodas de juzgamiento.
7. A ser eficiente especialmente en los tiempos de atención tanto para estudiantes como Padres de familia y acudientes.

**Es deber por parte de estudiantes, padres de familia o acudiente.**

1. Mantener comunicación y trato de respeto con la persona que les está atendiendo, sin que le sean afectados los derechos fundamentales del Docente Orientador como persona.
2. Hacer uso del espacio de Orientación Escolar (Oficina) de una manera responsable cuidando de ella y los implementos allí ubicados.
3. Ser claro y honesto en la información que suministran al Docente Orientador, sobre la situación o aspecto que se esté trabajando en atención.
4. Acatar las orientaciones y sugerencias que determina el Docente Orientador para el mejoramiento de los aspectos tanto individuales y familiares.
5. Hacer uso del debido proceso ante una situación de queja o sugerencia por el servicio prestado.
6. Firmar las actas de atención y seguimiento. (Si es mayor de edad y quiere negarse a recibir atención, debe firmar acta de negación de atención al servicio y será remitido a otro profesional, si es menor de edad el mismo procedimiento sólo que quien firma es su padre o acudiente)
7. Actuar con la mayor asertividad y prudencia sobre su propio caso o situación y no hacer uso de ello con fines de revictimización o sacando provechos personales.

Nota: El servicio de Orientación Escolar, está dentro del marco de todas las actividades que se ejecutan en la Institución Educativa, por lo tanto, aplican todas las normativas y reglamentos expresados en el manual de Convivencia de la Escuela Normal Superior. También las correspondientes en la calidad de los derechos y deberes de los estudiantes, padres de familia o acudientes con el personal docente de la Institución.

**ARTÍCULO 66. REGLAMENTO PARA USO ADECUADO DE LABORATORIOS.** El siguiente reglamento tiene por objetivo establecer las normas que se rigen para el uso adecuado de los laboratorios de la Institución:

**LOS DOCENTES**

- ✓ El laboratorio debe ser usado solamente para trabajos que correspondan a una práctica de laboratorio, con la excepción de trabajos o proyectos que se relacionen con el área de ciencias.
- ✓ Se deben respetar los horarios y no exceder el horario de clase.
- ✓ Al iniciar la actividad experimental el docente es el principal responsable de ésta, mostrará a los estudiantes el uso adecuado de los instrumentos, equipos, materiales y/o reactivos, para el desarrollo correcto de estos durante la práctica de laboratorio.
- ✓ El docente que desee utilizar cualquier Laboratorio de Ciencias, deberá solicitar un permiso a Coordinación Académica con mínimo dos (2) días de anticipación, mediante el documento de solicitud establecido. (nombre del docente solicitante, laboratorio, objetivo de la actividad, fecha [DÍA/MES/AÑO], grupo/curso).
- ✓ Para el uso todos los instrumentos, equipos, materiales y/o reactivos empleados en el laboratorio, el docente será el primer responsable y quien responda por la pérdida o deterioro de los mismos.
- ✓ El docente NUNCA deberá abandonar el laboratorio con los estudiantes dentro de este
- ✓ Las llaves donde se ubican los instrumentos, equipos, materiales y/o reactivos deben ser solo manipuladas por el docente a quien responsabilice el rector.
- ✓ El docente debe mantener el orden y la disciplina dentro del laboratorio
- ✓ El docente debe mantener, cuidar, y dejar el laboratorio como cuando ingresó

- ✓ Si el laboratorio al ingresar no se encuentra aseado y en orden, deberá informar al Coordinador Académico

### **DEBERES DE LOS ESTUDIANTES**

Todo Estudiante, durante el desarrollo de la clase dentro del laboratorio deberá:

- ✓ Ingresar junto con el docente encargado del curso según el horario acordado.
- ✓ No pueden ingresar, ni abandonar el laboratorio sin autorización del docente.
- ✓ Mantener el silencio cuando el docente imparte las instrucciones para desarrollar la actividad en el laboratorio.
- ✓ Está prohibido el uso de celulares en el interior del laboratorio sin autorización del docente encargado.
- ✓ No se debe ingresar al laboratorio mochilas, morrales, bolsos, etc.
- ✓ No se debe ingresar y/o consumir ningún tipo de alimento o bebida.
- ✓ El material que se requiere para práctica de laboratorio, estará disponible en el mesón. Si llegase a requerir un elemento adicional debe solicitarlo al docente, no tomarlo sin autorización.
- ✓ Se sugiere el uso de bata blanca anti-fluidos a los estudiantes.
- ✓ Los estudiantes que tengan el cabello largo, deberán ingresar con el cabello recogido o en su defecto usar una cofia de laboratorio.
- ✓ Ningún estudiante debe ingresar con gorras, cachuchas, capuchas, etc.
- ✓ Los desechos, fluidos y basura que se generen durante la práctica de laboratorio se deben depositar en las canecas asignadas para tal fin según su tipo.
- ✓ Los estudiantes deberán permanecer de pie cuando el laboratorio sea práctico, sólo cuando se imparten instrucciones podrán estar sentados.
- ✓ Cualquier daño que el estudiante propicie en el laboratorio, será registrado en el formato establecido por el docente encargado y se solicitará su pronta reposición al padre y/o acudiente del estudiante.
- ✓ Los instrumentos, equipos, materiales y/o reactivos se deben ocupar únicamente para realizar la práctica de laboratorio, no para jugar.
- ✓ Al finalizar la práctica de laboratorio el estudiante deberá dejar todo tal cual encontró los instrumentos, equipos, materiales y/o reactivos en perfecto orden y limpios.
- ✓ Está prohibido correr y jugar en el laboratorio.
- ✓ Está prohibido rayar los mesones, mangueras, cualquiera de los instrumentos, equipos, materiales y/o reactivos pertenecientes al laboratorio.
- ✓ Respetar la autoridad del docente encargado.

### **DERECHOS DE LOS ESTUDIANTES**

Para una educación de calidad el estudiante tiene derecho a:

- ✓ Recibir una práctica de laboratorio de acuerdo al plan de área de la asignatura correspondiente
- ✓ Recibir un buen trato por parte del docente y/o compañeros

## **CAPÍTULO IX NORMAS RECTORAS**

### **Definiciones, Derechos, Principios y Recursos**

#### **Definiciones**

**ARTÍCULO 67. INFRACCIÓN DISCIPLINARIA.** Para señalar responsabilidad disciplinaria es necesario que el hecho abordado esté registrado como infracción en este MANUAL DE CONVIVENCIA y que cause afectación o ponga en peligro, sin justa causa, los derechos de un tercero, la Comunidad Educativa, la Institución o a sí mismo.

**ARTÍCULO 68. FUNCIONES DE LA ACCIÓN DISCIPLINARIA ESCOLAR.** La Acción Disciplinaria Escolar estará regida por el respeto a los derechos humanos, sexuales y reproductivos de niños, niñas y adolescentes y la protección del derecho a la educación como un hecho real; buscará la verdad, la reparación del daño, la reflexión individual y colectiva, la restauración de los derechos vulnerados y procurando la toma de conciencia de las partes implicadas en los procesos.

**ARTÍCULO 69. PREVALENCIA DE LAS NORMAS RECTORAS.** En el análisis de los hechos y en la Acción Disciplinaria Escolar, prevalecerán las NORMAS RECTORAS, las cuales además servirán de fundamento de interpretación y decisión.

### **Derechos de Ley**

**ARTÍCULO 70. DERECHO A LA EDUCACIÓN Y LIBERTAD DE APRENDIZAJE.** El Acuerdo Disciplinario Normalista velará por el respeto del Derecho a la educación, la libertad de aprendizaje y el libre desarrollo de la personalidad de los estudiantes de la ENS Nuestra Señora del Rosario. Ningún estudiante de la ENS Nuestra Señora del Rosario puede ser molestado en su persona; ni vulnerado su derecho a la educación y el aprendizaje; ni privado o impedido a permanecer en el aula o escenario de enseñanza, sino en virtud de decisión administrativa o judicial debidamente ejecutoriada y soportada en motivos previamente definidos en el Manual de Convivencia y las leyes nacionales, sin que represente vulneración de sus derechos constitucionales.

**ARTÍCULO 71. DERECHO A LA VIDA.** Es un derecho universal que corresponde a todo ser humano.

**ARTÍCULO 72. DERECHO A LA SALUD:** Todo ser humano tiene derecho a gozar de un estado de salud física y mental, recibir los servicios de urgencia en las instituciones de salud públicas y privadas.

### **Principios de legalidad**

**ARTÍCULO 73. PRINCIPIO DE IGUALDAD.** Es deber de la COMUNIDAD EDUCATIVA (cuerpo directivo, cuerpo docente y administrativo, padres de familia, acudientes, alumnado y autoridades en general), hacer realidad el principio de igualdad al interior de la IE ENS NSR, respetando los protocolos del Manual de Convivencia- y, protegiendo especialmente a quienes por su condición física, fisiológica, cognitiva, de salud, etnia, religiosa, social, de origen, raza, género, etc., se vean expuestos a circunstancias de debilidad manifiesta.

**ARTÍCULO 74. PRINCIPIO DE LEGALIDAD.** Nadie será cuestionado en su conducta, ni intervenido disciplinariamente, sino por el funcionario competente, por conductas previamente definidas y descritas en el MANUAL DE CONVIVENCIA, con estricto respeto por el debido proceso, derecho de defensa y contradicción, conforme a las reglas establecidas en el Manual de Convivencia.

**ARTÍCULO 75. PRINCIPIO DE LEALTAD.** Los intervinientes en la Acción Disciplinaria Escolar están obligados a actuar con lealtad, buena fe, sin temeridad y siempre con el propósito de superar la dificultad que la originó.

### **Recursos de procedimiento**

**ARTÍCULO 76. PRESUNCIÓN DE INOCENCIA.** Nadie será sometido a intervención disciplinaria mientras no se haya proferido el acto administrativo que da fin a la acción regulada en este MANUAL DE CONVIVENCIA.

Todos los miembros de la Comunidad Educativa se presumen inocentes frente a cualquier señalamiento de violación al MANUAL DE CONVIVENCIA, mientras no se demuestre lo contrario; para el efecto, cualquier duda se debe resolver a favor del disciplinado.

**ARTÍCULO 77. DERECHO A LA DEFENSA.** En la Acción Disciplinaria Escolar se garantizará el derecho a la defensa integral, ininterrumpida, técnica y material.

**ARTÍCULO 78. DERECHO DE CONTRADICCIÓN.** En la Acción Disciplinaria Escolar, las partes tendrán derecho a presentar y controvertir las pruebas.

**ARTÍCULO 79. PUBLICIDAD Y RESERVA.** El contenido de los procesos y actuaciones en la Acción Disciplinaria Escolar son de carácter reservado. Las partes involucradas en el proceso serán responsables de mantener la privacidad de lo allí acordado.

**ARTÍCULO 80. DOBLE INSTANCIA.** Las decisiones administrativas que dan fin al debate comportamental en la acción disciplinaria escolar podrán ser recurridas en reposición o apelación.

**ARTÍCULO 81. VERIFICACIÓN INTEGRAL.** El docente responsable de la Acción Disciplinaria Escolar está obligado a estudiar y verificar tanto lo desfavorable, como lo favorable a los intereses del disciplinado.

**ARTÍCULO 82. REPARACIÓN.** Toda Acción Disciplinaria Escolar debe tender a conseguir la reparación integral a quienes resulten víctimas de las conductas que la originaron.

## CAPÍTULO X ACCIÓN DISCIPLINARIA ESCOLAR

Definición, Competencias y procedimientos

**ARTÍCULO 83. ACCIÓN DISCIPLINARIA ESCOLAR.** Es la intervención obligatoria, metódica, técnica y oficial que se debe iniciar y culminar ante toda infracción de las normas del Manual de Convivencia. Conlleva la obligación de buscar la reparación del daño causado a las víctimas y el mejoramiento comportamental del estudiante disciplinado.

**ARTÍCULO 84. TITULARIDAD.** La Acción Disciplinaria Escolar, es propia de la Comunidad Educativa de la IE ENS NSR y será ejercida por el cuerpo docente y directivo de la IE, conforme a la distribución de competencias.

**ARTÍCULO 85. DEBER DE REPORTAR.** Todos los miembros de la Comunidad Educativa Normalista, incluidos los Directivos docentes y administrativos, tienen el deber de reportar ante el cuerpo Directivo y docente, cualquier infracción al Manual de Convivencia del que tenga conocimiento.

**ARTÍCULO 86. EXONERACIÓN DEL DEBER DE REPORTAR.** Nadie será obligado a reportar ni a declarar contra sí mismo o contra sus parientes en segundo grado de consanguinidad, segundo de afinidad o primero civil.

**ARTÍCULO 87. APOORTE DE PRUEBAS POR EL PERJUDICADO.** Quien resultare víctima de una conducta disciplinable o que afecte la convivencia, podrá aportar pruebas en la Acción Disciplinaria Escolar.

**ARTÍCULO 88. REPORTANTE LEGÍTIMO.** El reporte de un hecho que vulnere las normas del Manual de Convivencia, puede ser presentado directamente por el afectado y/o padre de familia, acudiente, cuidador o representante legal del personero estudiantil o las instituciones encargadas de velar por el bienestar de los menores como el ICBF, Comisaría de Familia, Policía Nacional, Personero Municipal.

**ARTÍCULO 89. DESISTIMIENTO DE LA ACCIÓN.** La Acción Disciplinaria Escolar puede ser retirada libremente por el afectado. Si desiste, debe presentarse por escrito en cualquier momento anterior a la decisión de primera instancia. El desistimiento tendrá cobertura para los copartícipes y no hay lugar a retractación.

**ARTÍCULO 90. ARCHIVO DE LA ACTUACIÓN.** En cualquier estado de la actuación en que se demuestre la inexistencia del hecho, o que el disciplinado no lo cometió, o que la conducta es atípica, o existe alguna causal de justificación o excluyente de responsabilidad, el docente encargado ordenará el archivo de la Acción.

**ARTÍCULO 91. RECONOCIMIENTO VOLUNTARIO.** El disciplinado que, en forma voluntaria, reconozca su responsabilidad en el hecho y proponga fórmulas de reparación, se hará merecedor a una disminución de la acción de intervención; lo cual quedará consignado en el acta.

**ARTÍCULO 92. CONCILIACIÓN.** La conciliación procede en todos los casos donde aparezca identificada de los implicados o cuando ésta instaure el reporte disciplinario. El acta de conciliación donde se consignen los compromisos adquiridos, tendrá efectos de resolución administrativa disciplinaria y será tenida en cuenta como antecedente en conductas de la misma naturaleza.

## **CAPÍTULO XI COMPETENCIAS Y FUNCIONES**

### **Funciones de los encargados de la acción disciplinaria**

**ARTÍCULO 93. FUNCIONES DE INSTRUCCIÓN DISCIPLINARIA NORMALISTA.** Los docentes, directivos docentes y Consejo Directivo de la Institución Educativa, tienen las funciones de instrucción y decisión disciplinaria, dentro del ámbito de las competencias que le otorga el Acuerdo Disciplinario Normalista MANUAL DE CONVIVENCIA.

**ARTÍCULO 94. EL CONSEJO DIRECTIVO.** El Consejo Directivo de la IE conoce en segunda instancia las apelaciones contra decisiones disciplinarias que profiera el Rector de la IE en primera instancia.

**Parágrafo.** En las sesiones del Consejo Directivo, cuando actúe como segunda instancia disciplinaria, la participación del Rector de la IE será la de explicar y motivar su decisión disciplinaria; pero no participará en la deliberación y decisión.

**ARTÍCULO 95. RECTOR.** El Rector de la IE, conocerá:

- ✓ En segunda instancia las apelaciones contra decisiones disciplinarias adoptadas por la Coordinación de la Escuela Normal.
- ✓ En primera instancia cuando el disciplinado esté en condición de Matrícula condicional.
- ✓ En primera instancia por conductas cuya Intervención disciplinaria sea la matrícula condicional o Cancelación de matrícula.

**ARTÍCULO 96. COORDINADOR.** El Coordinador conocerá:

- ✓ En segunda instancia las apelaciones presentadas contra las decisiones de los Docentes directores de curso o de aula.
- ✓ En primera instancia por conductas cuya intervención disciplinaria sea Acción Pedagógica o Acta de compromiso.
- ✓ En primera instancia cuando el disciplinado tenga antecedente de Amonestación verbal por tres veces.

**ARTÍCULO 97. DOCENTE o DIRECTOR DE CURSO.** Los docentes y/o docentes directores de curso conocerán en primera instancia las conductas de cada estudiante, cuya intervención disciplinaria amerite Amonestación verbal y a prevención las demás que lleguen a su conocimiento. El director de grado, junto con la Coordinación de Convivencia, registrará las respectivas decisiones disciplinarias en el Historial del estudiante.

**ARTÍCULO 98. DOCENTES DE AULA.** Los docentes de aula serán los encargados de la atención e intervención inmediata en cualquier situación que altere el orden de su clase y de generar el reporte al competente según corresponda conforme la asignación hecha en el capítulo II título II de este manual de convivencia.

Todos los docentes de aula en conjunto con su grupo, deben acordar pactos de aula presentados por escrito que serán tenidos en cuenta en la valoración del 70% de las actividades propias de la asignatura en cuanto a calidad y puntualidad de los productos académicos, no obstante, por incumplimiento a los pactos de aula se adelantará proceso disciplinario a que haya lugar, en concordancia con lo establecido en el llamado de atención en el art 123 con las implicaciones en la nota de disciplina que se establecen en el art..

**ARTÍCULO 99. ORIENTACIÓN ESCOLAR** (Artículo 2.3.3.1.6.5 del Decreto 1075 de 2015):

“En todos los establecimientos educativos se prestará un servicio de orientación estudiantil que tendrá como objetivo general el de contribuir al pleno desarrollo de la personalidad de los educandos, en particular en cuanto a:

- ✓ La toma de decisiones personales;
- ✓ La identificación de aptitudes e intereses;
- ✓ La solución de conflictos y problemas individuales, familiares y grupales.
- ✓ La participación en la vida académica social y comunitaria;
- ✓ El desarrollo de valores, y
- ✓ Las demás relativas a la formación personal de que trata el artículo 92 de la Ley 115 de 1994” y que la IE considere.

“Formación del educando. La educación debe favorecer el pleno desarrollo de la personalidad del educando, dar acceso a la cultura, al logro del conocimiento científico y técnico y a la formación de valores éticos, estéticos, morales, ciudadanos y religiosos, que le faciliten la realización de una actividad útil para el desarrollo socioeconómico del país. Los establecimientos educativos incorporarán en el Proyecto Educativo Institucional acciones pedagógicas para favorecer el desarrollo equilibrado y armónico de las habilidades de los educandos, en especial las capacidades para la toma de decisiones, la adquisición de criterios, el trabajo en equipo, la administración eficiente del tiempo, la asunción de responsabilidades, la solución de conflictos y problemas y las habilidades para la comunicación, la negociación y la participación.”

## CAPÍTULO XII PROCESO DISCIPLINARIO

### Unidad procesal, conexidad y ruptura.

**ARTÍCULO 100. UNIDAD PROCESAL.** Cada hecho disciplinable del Manual de Convivencia amerita una sola Acción Disciplinaria Escolar, sin importar el número de autores o partícipes.

**ARTÍCULO 101. CONEXIDAD.** Se adelanta una sola actuación disciplinaria cuando:

- ✓ La conducta provenga de la coparticipación de varios estudiantes.
- ✓ El estudiante sea señalado de quebrantar más de una conducta en una acción u omisión; o varias acciones u omisiones en una misma unidad de tiempo y lugar.
- ✓ Una acción o comportamiento haya tenido el propósito de asegurar la vulneración de otra, o buscando la impunidad de otra, o con ocasión o como consecuencia de otra.
- ✓ Las conductas disciplinables de una o varios estudiantes tengan homogeneidad en modo y/o relación de lugar y tiempo y la prueba aportada en una actuación, sirva en otra.

**ARTÍCULO 102. RUPTURA DE LA UNIDAD PROCESAL.** Se rompe la unidad procesal cuando:

- ✓ Un disciplinado o varios, pero no todos, acepte su participación voluntaria y anticipadamente, conforme a lo dispuesto en el artículo 82 de este MANUAL DE CONVIVENCIA.
- ✓ Cuando la conciliación no comprenda todas las conductas evaluadas, o a todos los autores.

## CAPÍTULO XIII IMPEDIMENTOS Y RECUSACIONES

### CAPÍTULO XIV SUJETOS PROCESALES

#### Personero estudiantil, estudiantes, padres de familia, deberes.

**ARTÍCULO 106. PERFIL DEL PERSONERO ESTUDIANTIL:** El estudiante que ocupa el cargo de personero estudiantil en la escuela Normal Nuestra Señora del Rosario se destaca por ser un ejemplo por sus logros académicos y buen comportamiento. Se preocupa por los asuntos que afectan a sus compañeros y trabaja arduamente para mejorar la calidad de nuestra institución y el bienestar de la comunidad educativa. Posee habilidades de comunicación asertiva, lo cual le permite interactuar efectivamente con los diferentes miembros como directivos, docentes, padres y estudiantes. Además, su vocación de servicio hacia la comunidad es evidente, ya que muestra un gran interés en resolver los problemas tomando decisiones justas e inclusivas. Es un estudiante dedicado e involucrado en la práctica de los valores y principios de la participación democrática y el sentido de pertenencia hacia la escuela normal; asimismo, cumple fielmente todas las normas establecidas en el manual de convivencia.

De acuerdo con el Artículo 28 Decreto 1860 de 1994 son funciones del personero estudiantil:

- a) Promover el cumplimiento de los derechos y deberes de los estudiantes, para lo cual podrá utilizar los medios de comunicación interna del establecimiento, pedir la colaboración del consejo de estudiantes, organizar foros u otras formas de deliberación;
- b) Recibir y evaluar las quejas y reclamos que presenten los educandos sobre lesiones a sus derechos y las que formule cualquier persona de la comunidad sobre el incumplimiento de las obligaciones de los alumnos;
- c) Presentar ante el rector o el director administrativo, según sus competencias, las solicitudes de oficio o a petición de parte que considere necesarias para proteger los derechos de los estudiantes y facilitar el cumplimiento de sus deberes, y
- d) Cuando lo considere necesario, apelar ante el consejo directivo o el organismo que haga sus veces, las decisiones del rector respecto a las peticiones presentadas por su intermedio.

- e) Impulsar el cumplimiento del manual de convivencia.
- f) Asistir puntualmente a las reuniones programadas y aquellas donde esté en calidad de invitado.
- g) Conocer los derechos y deberes de los estudiantes y promover su cumplimiento.
- h) Asumir actitudes de conciliación frente a los demás alumnos y educar con su ejemplo.
- i) Observar respeto a sus electores con acciones efectivas y en general a todos los alumnos, dado que creyeron y lo escogieron.
- j) Presentar el programa de gobierno ante la comunidad educativa.

Son funciones especiales del personero estudiantil:

- ✓ Velar porque el desistimiento del Informe disciplinario sea voluntario.
- ✓ Solicitar ante el docente, pruebas o decisiones que considere pertinentes conforme a sus funciones.
- ✓ Vigilar el cumplimiento de los compromisos adquiridos por los estudiantes disciplinados en las conciliaciones y las decisiones disciplinarias.
- ✓ Comunicar al docente cualquier acto de incumplimiento de los compromisos referidos en el numeral anterior.

### **REQUISITOS MÍNIMOS PARA ASPIRAR A PERSONERO DE LOS ESTUDIANTES**

1. Ser estudiante del grado undécimo de educación media o semestre 3 del programa de formación complementaria de la Institución Educativa, estar matriculado legalmente y tener mínimo un año de antigüedad y permanencia en la institución.
2. Demostrar conocimiento de los derechos y deberes de los estudiantes y cumplir con el Manual de Convivencia.
3. Demostrar conocimiento de las funciones propias del cargo al que aspira
4. Acreditar y mantener un buen rendimiento académico en todos los niveles cursados, no haber tenido antecedentes de situaciones tipo 2 o 3 en el año inmediatamente anterior o en el tiempo transcurrido antes del proceso electoral.
5. Participar en las distintas actividades.
6. Demostrar con su actitud la concordancia con el perfil de estudiante y un excelente sentido de pertenencia con la institución.
7. Inscribirse en las fechas propuestas, con una foto reciente con el uniforme de la Institución.
8. Presentar su plan a desarrollar con propuestas viables, es decir realizables en la medida de sus alcances al comité electoral antes de iniciar su campaña.

### **PROCEDIMIENTO PARA LA ELECCIÓN DEL PERSONERO DE LOS ESTUDIANTES.**

- Se realizará una reunión con el grado 11° y semestre III del PFC, donde se comunicará la reglamentación que exige la elección del personero, con su respectiva argumentación, además las características que debe tener todo candidato y el proceso que desde la constitución se lleva para la elección de un candidato.
- Al terminar la reunión se levantará un acta con el nombre de los candidatos que cumplen con el perfil exigido y que se lanzarán a la elección escolar.
- Presentarán los candidatos un programa de gobierno por escrito con su respectivo slogan.
- Los candidatos realizarán como mínimo una visita por todos los grados y sedes educativas compartiendo su programa de gobierno.
- Las votaciones se harán presenciales o virtuales con el apoyo del área de sistemas.
- Se citará a los jurados y veedores de votación con anterioridad y se les explicará la función de cada uno al momento de las votaciones.

- En la siguiente izada de bandera, posterior a las elecciones se realizará la ceremonia de posesión.

*Nota:* El día de la votación está prohibido realizar campaña electoral.

Requisitos para ser estudiante representante de curso

**Parágrafo 1:** El personero estudiantil podrá intervenir en todas las etapas de la Acción Disciplinaria Escolar en defensa del debido proceso, la convivencia, los derechos y garantías fundamentales de la Comunidad Educativa y del disciplinado.

**Parágrafo 2:** En caso de renuncia del personero estudiantil o revocatoria del cargo, el candidato con la segunda mejor votación asumirá el cargo.

**Parágrafo 3:** La revocatoria del mandato del personero estudiantil puede ser solicitada no antes de los tres (3) meses de su posesión en el cargo, y debe estar firmada por el 40% del total de votantes; las causales para esta solicitud son las siguientes:

- ✓ Estar inmerso en situación disciplinaria que acarree suspensión o matrícula condicional.
- ✓ Incumplir con las funciones propias del cargo al que ha sido electo.

**Parágrafo 4. La revocatoria del mandato del Personero seguirá el siguiente proceso:**

- 1° Presentar denuncia escrita ante el consejo de estudiantes en la cual se especifiquen los motivos de la revocatoria y las pruebas que lo sustentan.
- 2° El consejo de estudiantes recopilará las pruebas necesarias para determinar la veracidad de los cargos.
- 3° Se convocará a audiencia pública al personero estudiantil para que presente sus correspondientes descargos y el consejo estudiantil presente sus evidencias y pruebas.
- 4° El consejo estudiantil realizará una votación para decidir sobre la revocatoria para lo cual se requiere las dos terceras partes de los votos y así aprobar dicha revocatoria.
- 5° El presidente del consejo estudiantil notificará al personero la decisión de revocatoria.
- 6° La Institución Educativa ejecutará la decisión de retirar al personero de su cargo.

**ARTÍCULO 107. CONTRALOR ESTUDIANTIL.** Conforme a la ley 2195 /2022 en su artículo 18. Ordena la creación de la figura del Contralor Estudiantil en todas las Instituciones Educativas de Colombia del nivel nacional departamental, municipal y distrital. El Contralor Estudiantil promoverá desde el ámbito escolar la cultura de la integridad, la transparencia, y el control social, para que los niños Y jóvenes conciban, se apropien y fortalezcan su responsabilidad y compromiso en el cuidado de lo público.

El contralor escolar debe ser un estudiante que se encuentre debidamente matriculado en la Institución Educativa, que curse el grado decimo o undécimo, diferente al personero de la Institución.

Las actividades del contralor estarán dirigidas a fomentar la participación ciudadana para asegurar la transparencia, la buena gestión pública y el buen uso de los recursos. Para el cumplimiento de estos fines desarrollará las siguientes funciones:

1. Divulgar los derechos y obligaciones de los ciudadanos.
2. Divulgar los deberes de las autoridades en materia de participación y control de la gestión pública por parte de la ciudadanía.
3. Divulgar los mecanismos de participación y control a disposición de los ciudadanos y la manera de utilizarlos.
4. Presentar para consideración de la institución educativa, propuestas relacionadas con el cuidado de los recursos físicos y naturales en el ámbito de la institución educativa a la que pertenece.

5. Divulgar, promover y fomentar los mecanismos de control y vigilancia social de los recursos públicos existentes en Colombia.

El Contralor Estudiantil será un estudiante de la institución educativa, elegido por sus compañeros mediante un proceso democrático de votación.

### **REQUISITOS MÍNIMOS PARA ASPIRAR A CONTRALOR ESTUDIANTIL**

1. Ser estudiante del grado undécimo de educación media o semestre 3 del programa de formación complementaria de la Institución Educativa, estar matriculado legalmente y tener mínimo un año de antigüedad y permanencia en la institución.
2. Demostrar conocimiento de las funciones propias del cargo al que aspira
3. Cumplir con el manual de convivencia y tener sentido de pertenencia con la institución
4. No haber tenido antecedentes con el comité de convivencia o faltas graves con anotación en el observador durante el año inmediatamente anterior.
5. Participar en las distintas actividades.
6. Demostrar con su actitud la concordancia con el perfil de estudiante y un excelente sentido de pertenencia con la institución.
7. Inscribirse en las fechas propuestas, con una foto reciente con el uniforme de la Institución.
8. Conocer los alcances de su cargo.

### **PROCEDIMIENTO PARA LA ELECCIÓN DEL CONTRALOR ESTUDIANTIL.**

- Se socializará con todos los estudiantes la reglamentación que exige la elección del contralor, además se enumerarán las características que debe tener todo candidato y el proceso que desde la constitución se lleva para la elección de un candidato.
- Se procederá a elegir candidatos por cursos y se realizará la inscripción de los candidatos.
- Las votaciones se harán presenciales y virtuales con el apoyo del área de sistemas.
- Se citará a los jurados y veedores de votación con anterioridad y se les explicará la función de cada uno al momento de las votaciones.
- En la izada de la bandera, posterior a las elecciones se realizará la ceremonia de posesión.

Parágrafo 1: La revocatoria del mandato del Contralor estudiantil puede ser solicitada no antes de los tres (3) meses de su posesión en el cargo, y debe estar firmada por el 40% del total de votantes; las causales para esta solicitud son las siguientes:

- ✓ Estar inmerso en situación disciplinaria que acarree suspensión o matrícula condicional.
- ✓ Incumplir con las funciones propias del cargo al que ha sido electo.

**ARTÍCULO 108. PADRE DE FAMILIA, ACUDIENTE.** Quien haya firmado el contrato de matrícula, será el representante legal de su hijo o acudido y tendrá pleno derecho de participación en la Acción Disciplinaria Escolar. Tiene la obligación de respetar la reserva y las reglas del proceso disciplinario.

**ARTÍCULO 109. DEBERES DE LOS ESTUDIANTES CON PROCESO DISCIPLINAR.** Son deberes de las partes intervinientes en la Acción Disciplinaria Escolar:

- ✓ Cumplir con los términos establecidos en este manual.
- ✓ Proceder con respeto, lealtad y buena fe frente a los demás sujetos procesales.
- ✓ Abstenerse de actuar con temeridad, mala fe o expresiones injuriosas en sus intervenciones.
- ✓ Limitarse a la defensa de sus intereses con respeto por la dignidad de los demás intervinientes.

- ✓ Acudir oportunamente cuando el docente lo cite; atender y obedecer sus directrices en las diligencias.
- ✓ Abstenerse de tachar o dañar las actas o las anotaciones que se hagan como consecuencia de la Acción Disciplinaria Escolar.
- ✓ En los casos de reposición o apelación, presentarlos en forma escrita, argumentando con respeto su posición.

**ARTÍCULO 110. TEMERIDAD O MALA FE.** Se considera temeridad o mala fe cuando:

- ✓ Haya falta de fundamento en declaraciones, escritos y recursos presentados en la actuación.
- ✓ Se argumenten hechos contrarios a la realidad, a sabiendas de su connotación dolosa.
- ✓ Se utilice el reporte disciplinario y la Acción Disciplinaria Escolar con el solo propósito de afectar a otro u otros.
- ✓ Se obstruya la práctica de pruebas, o se entorpezca por cualquier medio el desarrollo normal de la Acción Disciplinaria Escolar.

Causales y recusación

**ARTÍCULO 103. CAUSALES DE IMPEDIMENTO.** Son causales de impedimento para instruir una Acción Disciplinaria Escolar:

- ✓ Cuando el disciplinado sea cónyuge, compañero permanente o tenga una relación sentimental, o pariente dentro del cuarto grado de consanguinidad, segundo de afinidad, o primero civil del docente competente para adelantar la actuación.
- ✓ Cuando exista amistad íntima o enemistad grave, manifiesta, entre el disciplinado y el docente.

**ARTÍCULO 104. PROCEDIMIENTO EN CASO DE IMPEDIMENTO.** Cuando un docente que deba asumir una Acción Disciplinaria Escolar, advierta que está inmerso en una causal de impedimento, lo manifestará en forma inmediata al Señor Rector, quien enviará la actuación a un docente de igual categoría para que la asuma. Si la causal de impedimento está en cabeza del Rector, el Consejo directivo designará en uno de los coordinadores la competencia. Si el impedimento se advierte en uno de los miembros del Consejo Directivo, se solicitará al órgano colegiado de origen para que designe por escrito su reemplazo en forma inmediata.

**ARTÍCULO 105. RECUSACIÓN.** Si el docente competente para adelantar la acción disciplinaria, en quien concurra alguna de las causales de impedimento no lo declarare, cualquiera de las partes en la actuación podrá recusarlo ante el Rector, aportando las pruebas en que se apoye. Si se comprueba el impedimento se procederá conforme el artículo 92 de este MANUAL DE CONVIVENCIA.

## **CAPÍTULO XV ACTUACIÓN**

### **Disposiciones generales de la actuación**

**ARTÍCULO 111. REQUISITOS FORMALES DE LA ACTUACIÓN.** Las actas se iniciarán con la mención de la fecha y hora de la actuación y terminarán con los nombres, cargo y documentos de identidad de los intervinientes. Si se advirtieren inexactitudes, se harán las correcciones al final del acta. Si alguno de los intervinientes se negare a firmar las actas, firmará en su nombre un testigo, de lo cual se dejará constancia y se dará a conocer, siempre que existe el recurso de apelación a que tiene derecho a recurrir.

**ARTÍCULO 112. OBLIGACIÓN DE COMPARECER.** Todos los miembros de la Comunidad Educativa están obligados a atender las citaciones y a acudir ante el docente que lo requiera; So pena de incurrir en falta conforme a lo tipificado en el artículo 171 de este Manual de Convivencia.

**ARTÍCULO 113. MEDIOS DE CITACIÓN.** Cualquier medio (preferiblemente escrito, en el formato institucional o por llamada telefónica o mensaje de texto) que se considere eficaz y al alcance del docente es válido para procurar la asistencia de las partes.

Tiempos de actuación para la acción disciplinaria

**ARTÍCULO 114. RENUNCIA A TÉRMINOS.** Los términos en la Acción Disciplinaria Escolar son objeto de renuncia por parte de los intervinientes, para lo cual pueden presentar escrito o dejar constancia de su decisión en la notificación personal.

**ARTÍCULO 115. TÉRMINO PARA INICIAR LA ACCIÓN DISCIPLINARIA.** La acción disciplinaria se iniciará por parte del docente que conozca en primer momento la falta o situación disciplinaria, quien escuchará a los testigos y víctimas del hecho, asegurará las pruebas y remitirá a más tardar al día siguiente lo actuado ante el docente competente.

**ARTÍCULO 116. TÉRMINO PARA ESCUCHAR LA VERSIÓN DEL DISCIPLINADO.** El estudiante que sea señalado o reportado de quebrantar el acuerdo disciplinario, tiene el derecho de ser escuchado en versión, libre y espontánea, sin presión alguna, a más tardar dentro de los tres días hábiles siguientes a su identificación e individualización, por parte del docente. En presencia de su representante legal; pero, ante su negligencia o imposibilidad de asistencia, se contará con el estudiante que cumpla funciones de Personero estudiantil, o el personero municipal. (al segundo llamado)

**ARTÍCULO 117. TÉRMINO PARA TOMAR DECISIÓN DISCIPLINARIA ADMINISTRATIVA.** El docente proferirá el acto de decisión administrativa disciplinaria a más tardar dentro de los cinco días hábiles siguientes a la versión del disciplinado.

**ARTÍCULO 118. TÉRMINO PARA NOTIFICAR LAS DECISIONES.** Las decisiones de fondo en la Acción Disciplinaria Escolar se notificarán en forma personal a las partes dentro de los dos días hábiles siguientes de proferidas.

**ARTÍCULO 119. TÉRMINO PARA INTERPONER RECURSOS.** Los recursos contra las decisiones administrativas disciplinarias se interpondrán dentro de los dos días hábiles siguientes a su notificación personal.

**ARTÍCULO 120. TÉRMINO PARA DECIDIR EL RECURSO DE REPOSICIÓN.** El recurso de reposición contra las decisiones administrativas disciplinarias será decidido dentro de los dos días hábiles siguientes al vencimiento del término para su interposición. Esta decisión no admite recurso alguno, en consecuencia queda ejecutoriada el día de su expedición.

**ARTÍCULO 121. TÉRMINO PARA DECIDIR EL RECURSO DE APELACIÓN.** El docente de segunda instancia contará para la expedición de su decisión con tres días hábiles, desde el momento de recepción del expediente en su despacho. Contra esta decisión no procede ningún recurso, en consecuencia, adquiere ejecutoria al ser suscrita.

**ARTÍCULO 122. TÉRMINO DE EJECUTORIA DE LAS DECISIONES.** Las decisiones administrativas disciplinarias cobrarán ejecutoria formal dos días después de notificadas, si contra ellas no se interpone recurso alguno, o no lo admite.

Recursos de actuación

**ARTÍCULO 123. CLASES.** Contra las decisiones administrativas disciplinarias se pueden interponer los recursos de reposición y apelación.

- a) **RECURSO DE REPOSICIÓN.** El recurso de reposición es el mecanismo legal a través del cual, se solicita al docente la reconsideración de su decisión disciplinaria en cualquier aspecto con el que se tenga alguna diferencia de apreciación o de juicio de valor sobre las pruebas. El recurso de reposición también puede interponerse en forma oral en las audiencias orales o las de conciliación.
- b) **RECURSO DE APELACIÓN.** El recurso de apelación es la vía jurídica y administrativa, por medio de la cual se solicita, por escrito, al docente superior del docente que profirió la decisión disciplinaria, modificar la decisión de este. El escrito debe contener los argumentos y valoración probatoria que lleva a diferir del docente de primera instancia.

## **CAPÍTULO XVI INTERVENCIONES PEDAGÓGICAS DISCIPLINARIAS PARA LA SANA CONVIVENCIA Y LA PAZ**

### **Definición, Clases y Efectos**

**ARTÍCULO 124. FINALIDAD DE LAS INTERVENCIONES PEDAGÓGICAS.** Las intervenciones pedagógicas disciplinarias en la IE Escuela Normal Superior Nuestra Señora Del Rosario de Güicán de la Sierra, tienen la finalidad de mitigar y eliminar la vulneración de derechos de los miembros de la Comunidad Educativa y prevenir daños y victimizaciones por conductas propias del entorno escolar. Como parte de toda intervención pedagógica estará presente una Acción o trabajo pedagógico que se aplicará de manera individual o en equipo con propósitos acordes a lograr la reflexión propia y colectiva. Los estudiantes involucrados en cualquier proceso de intervención pedagógica deben estar acompañados de los padres de familia o acudientes.

**ARTÍCULO 125. CRITERIOS PARA LA DEFINICIÓN DE LAS SANCIONES.** Las Intervenciones pedagógicas disciplinarias se cumplirán conforme a la gradualidad de las situaciones contempladas en la ley 1620 y su decreto reglamentario 1965, que permita el Manual de Convivencia y en correspondencia con la previa definición y descripción en esta norma, con las cuales se pretende:

- ✓ Acordar pautas y acuerdos de convivencia para toda la Comunidad Educativa.
- ✓ Implementar medidas pedagógicas y alternativas de solución frente a las situaciones que afecten la convivencia escolar.
- ✓ Determinar las consecuencias aplicables a los implicados en la situación que afecte la convivencia escolar

**ARTÍCULO 126. LLAMADO DE ATENCIÓN.** Es el diálogo que tiene el docente, que observa o tiene conocimiento del comportamiento que afecta levemente la convivencia, se realiza con el propósito de lograr una reflexión y compromiso de mejora en el comportamiento y responsabilidades académicas y disciplinarias. Se aplica exclusivamente para situaciones de disciplina tipo I. se deja registro en el historial del estudiante, se disminuye la valoración en disciplina en -0.2 por primera vez y por cada reincidencia, hasta cuatro veces, se aumenta la disminución en -0.1, por nueva reincidencia se continúa con el proceso disciplinario.

**ARTÍCULO 127. AMONESTACIÓN VERBAL.** Es el acto de reflexión orientado por el directivo y docente hacia el estudiante que con su comportamiento o actitud afecte levemente la disciplina, se asignará una actividad de liderazgo que será desarrollada en el grado en el cual se presentó la falta. Aplica para situaciones Tipo I. Es la primera sanción del proceso disciplinario, se deja registro en el historial del estudiante y se disminuye la valoración en disciplina con -0.4.

**ARTÍCULO 128. ATENCIÓN PEDAGÓGICA:** Es la manera en que la Coordinación determina acciones restaurativas con los implicados para la reparación de los daños causados para el restablecimiento de los derechos y la reconciliación. Aplica para situaciones Tipo II.

**ARTÍCULO 129. TRABAJO SOCIAL INSTITUCIONAL.** Es la acción de reparación social y colectiva que cumple un disciplinado, cuando la conducta lo amerita y está encaminada a la intervención y acompañamiento de los espacios y actividades de asistencia pública y social de la IE. Será impuesta por Coordinación y se exigirá el acompañamiento del padre de familia o acudiente. Asociada con situaciones Tipo II.

El estudiante deberá asumir la responsabilidad de contribuir con el embellecimiento de la planta física de la sede educativa, en el espacio que determine la coordinación de disciplina, para lo cual, el estudiante con apoyo de su acudiente, deben conseguir los recursos necesarios para su cumplimiento.

**ARTÍCULO 130. ACTA DE COMPROMISO.** Es el acta donde se consignan los compromisos del estudiante disciplinado para cumplir a cabalidad con las normas establecidas en el manual de convivencia y evitar la reincidencia de los comportamientos negativos que lo llevaron a encontrarse en esta situación disciplinaria. A esta instancia se llega luego de haber recibido decisión disciplinaria de atención pedagógica y trabajo social institucional; no obstante, está puede ser impuesta directamente por la coordinación dependiendo de la gravedad de la falta cometida; además de los compromisos adquiridos se puede asignar al estudiante el cumplimiento de acciones de intervención en diferentes espacios públicos institucionales para mantener el orden y el aseo. Aplica a Situaciones Tipo II.

**ARTÍCULO 131. SUSPENSIÓN** Es la obligación que Coordinación asigna al disciplinado y a su padre, madre o acudiente de asumir una experiencia de trabajo pedagógico social o mixto, sobre temas relacionados con la conducta reprochada y su relación con la construcción de convivencia para la paz, la armonía y el derecho a la educación. Experiencia de aprendizaje en la que el estudiante y su representante presentarán un documento escrito que luego debe sustentar ante un grupo de estudiantes, docentes o padres de familia. La intervención se impondrá entre uno y tres días, dependiendo de la gravedad de la falta y las consecuencias de la conducta.

Si el Padre de Familia, o acudiente, no se hace presente para el cumplimiento de esta decisión, se solicitará a la Comisaría de Familia, para que disponga el acatamiento.

La inasistencia a las actividades académicas de aula durante la suspensión genera que el estudiante no pueda participar en las sesiones de aprendizaje y por tanto es responsabilidad del estudiante y su acudiente actualizarse; no obstante, es un proceso no recuperable ni calificable, es decir, que la suspensión no es excusa válida de ausencia, en el caso de reprobación de evaluaciones o presentación de los trabajos académicos.

Los casos de los estudiantes quienes lleguen a esta instancia serán informados en la reunión del Comité de Convivencia.

La Suspensión aplica en los siguientes casos:

- ✓ Por reiteración de hasta dos situaciones Tipo II.
- ✓ Una falta Tipo III.
- ✓ Por incumplimiento de la Acción Pedagógica impuesta en el proceso.
- ✓ Por incumplimiento de compromisos adquiridos.

Estudiantes quienes lleguen a esta instancia no podrá representar a la IE en actos culturales y/o deportivos.

Estudiantes de Grado 11 o Grado 13 quienes hayan estado SUSPENDIDOS durante el transcurso de estos grados, NO serán proclamados en ceremonia de graduación.

**ARTÍCULO 132. MATRÍCULA CONDICIONAL.** Es la intervención disciplinaria que hace rectoría, mediante la cual se aplica al estudiante y su padre de familia o acudiente, la obligación de guardar excelente comportamiento al interior de la IE, alejado de conflictos disciplinarios, pues una sola violación al manual de convivencia es suficiente condición para que rectoría decida sobre su cancelación de la matrícula. Estudiantes quienes lleguen a esta instancia serán citados a rectoría y ante el Comité de Convivencia de ser necesario.

La Matrícula Condicional, aplica:

- ✓ Por incumplimiento de compromisos adquiridos en el proceso de la Suspensión.
- ✓ Por 2 situaciones tipo II
- ✓ Una situación tipo III

Con quienes se haya agotado el debido proceso en conductas disciplinables contempladas en el manual de convivencia y cuando la indisciplina atente contra el derecho a la educación y a la sana convivencia de sus compañeros, ya que debe prevalecer el interés general.

**Parágrafo:** Estudiantes de Grado Quinto y Noveno, quienes hayan estado con Matrícula Condicional durante el curso de este grado, NO serán proclamados en ceremonia.

Estudiantes quienes se encuentren en Matrícula Condicional NO tendrán derecho a representar en a la Institución en ningún evento deportivo o cultural.

**ARTÍCULO 133. CANCELACIÓN DE LA MATRÍCULA.** Es el rompimiento o terminación del contrato de matrícula, suscrito entre la Institución Educativa, el padre de familia y el disciplinado y se llegará a esta instancia por decisión de rectoría cuando la conducta del estudiante así lo amerite. Estudiantes quienes lleguen a esta instancia serán citados a Comité de Convivencia y Consejo Directivo.

Quien se haga merecedor de esta decisión, NO será aceptado en los dos (2) años siguientes en calidad de estudiante en la IE ESCUELA NORMAL SUPERIOR NUESTRA SEÑORA DEL ROSARIO. La Cancelación de la matrícula se aplica por:

- ✓ Incumplimiento de compromisos adquiridos en el proceso de Matrícula Condicional
- ✓ Una reiteración de situaciones Tipo II.
- ✓ Una reiteración de situaciones Tipo III

**ARTÍCULO 134. DERECHOS DE LOS ESTUDIANTES DURANTE LA EJECUCIÓN DE LAS SANCIONES DISCIPLINARIAS.** Durante el cumplimiento de las intervenciones pedagógicas disciplinarias, los estudiantes disciplinados verán en algunos casos ligeramente afectados sus derechos, especialmente el de la educación, toda vez que deben responder en horas y días hábiles

por las consecuencias de sus conductas. Es así, que, estarán obligados a actualizarse en los temas vistos, las fallas se acumularán y las evaluaciones se tomarán como presentadas.

**ARTÍCULO 135. APOYO DE ORIENTACIÓN ESCOLAR.** Toda intervención pedagógica disciplinaria, obliga la remisión y asistencia del estudiante y su acudiente a Psicoorientación, para que desde allí se haga valoración sobre la conducta prevista.

**ARTÍCULO 136. REGISTRO DE LAS DECISIONES DISCIPLINARIAS.** Las decisiones adoptadas en la Acción Disciplinaria Escolar, serán registradas en el historial u observador del estudiante, según sea el caso, y tendrán valor de antecedente disciplinario.

## **CAPÍTULO XVII CONDUCTAS DISCIPLINABLES**

### **Conducto regular, comportamientos disciplinables**

**ARTÍCULO 137 CONDUCTO REGULAR.** El reporte disciplinario puede ser presentado por un docente, un estudiante o un padre de familia, quien haya presenciado los hechos o se sienta víctima de una conducta o situación disciplinable. Debe ser radicado ante el coordinador.

Ante esto se procede con diálogo con la persona o personas quienes hayan cometido la falta para poner en conocimiento la iniciación del proceso disciplinario y la respectiva notificación con firma de los implicados.

Amonestación verbal por situaciones Tipo I. Comunicación con Padre de Familia o acudiente, el registro debe ser realizado por el Coordinador de disciplina en el historial del estudiante, con la firma de los intervinientes.

El o los estudiantes disciplinados, junto con sus acudientes deben asistir a charlas en el servicio de psicorientación Escolar, quien debe realizar en su despacho los respectivos registros de lo intervenido para realizar el debido seguimiento a cada caso.

En caso de incumplimiento de compromisos en decisión disciplinaria en Acta de Suspensión o reiteración de una falta Tipo III, la Coordinación de Convivencia debe remitir el caso a Rectoría, para que se continúe con el proceso disciplinario.

De ser necesario, se solicitará revisión del caso por parte del Comité de Convivencia Escolar, y toma de decisiones por parte del Consejo Directivo según la situación.

Para situaciones tipo 3 se remiten a la autoridad competente para que adelanten el proceso respectivo.

**ARTÍCULO 138. PRESENTACIÓN DE TRABAJOS ACADÉMICOS.** Es toda aquella conducta que un estudiante no cumple con los compromisos académicos o permanece inactivo durante las sesiones de aprendizaje, se niega a participar y los productos académicos que entrega no cumplen con los requisitos mínimos de evaluación que exige el docente.

La intervención pedagógica disciplinaria será Llamado de atención para faltas disciplinares.

- ✓ 1° vez, Diálogo reflexivo con el estudiante por parte del docente de la asignatura quien realizará el primer llamado de atención y hará acuerdos y compromisos académicos de mejora.
- ✓ 2° vez, Llamado telefónico al acudiente o padre de familia con registro en el historial del estudiante.

- ✓ 3° vez, Remisión del caso a coordinación para citación presencial del acudiente o padre de familia y firma de acta de compromiso académico y disciplinar, Registro del proceso en el historial del estudiante, se disminuye hasta máximo una unidad (1.0) en la nota de autoevaluación de la asignatura en la que se presenta el incidente.
- ✓ 4° vez, Remisión del caso a la comisión de evaluación y promoción el cual determinará la sanción disciplinaria que puede ser suspensión o matrícula condicional y puede perder el cupo escolar de acuerdo con lo establecido en el ítem de observaciones en la jurisprudencia de este manual. Se deja registro en el observador del estudiante registrando una descripción de lo procedido y la decisión disciplinaria impuesta.

**ARTÍCULO 139. INDISCIPLINA EN EL AULA.** Es toda aquella conducta que va en contra del orden establecido por el docente en el aula o escenario de que afecte el desarrollo del proceso enseñanza aprendizaje.

- ✓ La intervención pedagógica disciplinaria será:
- ✓ Por primera vez, Amonestación verbal.
- ✓ Por segunda vez, el docente y/o director de grado, remitirá el caso a Coordinación para que le asignen atención pedagógica.
- ✓ Por tercera vez, la Coordinación citará al padre de familia y/o acudiente para concertar trabajo social.
- ✓ Por cuarta vez la Coordinación, en presencia del padre de familia o acudiente, se firmará Acta de Compromiso, con remisión a psicorientación.
- ✓ Por quinta vez la oficina de Coordinación establecerá suspensión y remitirá el caso al comité de convivencia escolar.
- ✓ Por sexta vez, el estudiante, recibirá Matrícula Condicional.

**Parágrafo 1:** Toda remisión a coordinación o llamado de atención será soportado en el formato de informe disciplinario establecido por la institución educativa.

**ARTICULO 140. INCUMPLIMIENTO DE ACUERDOS DE PACTOS DE AULA.** Cada docente de aula, tiene la autonomía de acordar con su grupo los Pactos de Aula, su incumplimiento genera anotación en el historial del estudiante y se seguirá el proceso disciplinario, por nueva reincidencia las sanciones correspondientes Amonestación verbal, atención pedagógica, trabajo social, acta de compromiso y suspensión.

**ARTÍCULO 141. INDISCIPLINA O DESACATO DE DIRECTRICES DEL DOCENTE ENCARGADO EN SALIDAS PEDAGÓGICAS O CONVIVENCIALES.** Situación Tipo I Es la conducta negativa que afecte el orden y el respeto necesarios en una actividad institucional dentro o fuera de la sede de la IE.

- ✓ La intervención pedagógica disciplinaria será:
- ✓ Primera vez, Amonestación verbal.
- ✓ Por segunda vez, el docente y/o director de grado, remitirá el caso a Coordinación para que le asignen atención pedagógica.
- ✓ Por tercera vez, el docente remitirá el caso a Coordinación para que citen al padre de familia y/o acudiente para concertar trabajo social.
- ✓ Por cuarta vez la Coordinación, y en presencia del padre de familia o acudiente, se firmará Acta de Compromiso, con remisión a psicorientación y el estudiante no podrá participar en próximas salidas pedagógicas o convivenciales y se le asignará trabajo social para realizar dentro de la institución educativa.

- ✓ Por quinta vez la Coordinación para impondrá suspensión y remitirá el caso al comité de convivencia escolar.
- ✓ Si reincide recibirá Matricula Condicional.

**ARTÍCULO 142. INDISCIPLINA O DESACATO DE DIRECTRICES DEL DOCENTE ENCARGADO, EN ACTIVIDADES ACADÉMICAS, DEPORTIVAS O CULTURALES.** Situación Tipo I Es una conducta que afecta el orden y el respeto necesarios en una actividad institucional, deportiva o cultural, dentro o fuera de la sede de la IE.

La intervención pedagógica disciplinaria será:

- ✓ Primera vez, se impondrá Amonestación verbal
- ✓ Por segunda vez Atención pedagógica
- ✓ Por tercera vez se asigna Trabajo Social institucional.
- ✓ Por cuarta vez, se impondrá Suspensión.

**ARTÍCULO 143. IRRESPECTO EN ACTIVIDAD CULTURAL, RELIGIOSA O IZADA DE BANDERA.**

Situación Tipo I. Corresponde a la conducta de quien interrumpa, impida, irrespete, altere acto cultural, religioso o izada de bandera en la IE, mediante indisciplina o altanería.

La intervención pedagógica será:

- ✓ Por primera vez, el estudiante recibe atención pedagógica.
- ✓ Por reincidencia se asigna Trabajo Social institucional.
- ✓ Si la conducta se repite en la misma actividad, o en actividad siguiente, a pesar de la intervención pedagógica disciplinaria para el cambio de actitud, evidenciada por parte del docente encargado, o cualquier persona con autoridad en el evento, la intervención será Suspensión.
- ✓ Si el estudiante comete falta tipo II o III no podrá representar a la Institución en ningún evento cultural o deportivo.

**Parágrafo:** El estudiante que profese otra religión, deberá informar por escrito (con la firma del acudiente y el estudiante), al momento de la matrícula dicha situación, y cuando se realicen actividades de orden religioso, el estudiante permanecerá dentro de las instalaciones de la Escuela Normal, en acompañamiento del padre de familia o acudiente desarrollando la actividad que el docente encargado le asigne.

**ARTÍCULO 144. USO ARBITRARIO DE CELULAR, ARTÍCULO ELECTRÓNICO O VIDEOJUEGO EN ACTIVIDAD ACADÉMICA, RELIGIOSA O CULTURAL.** Situación Tipo I. Es la conducta del estudiante, que, sin contar con la autorización del docente o directivo docente, use teléfono celular o artefacto electrónico de videojuegos en clase o actividad académica.

Además, si se presentan pérdidas de estos equipos móviles, la Institución Educativa no se hace responsable de los mismos.

Los equipos tecnológicos, tales como celulares, tabletas y computadores se emplearán teniendo en cuenta las siguientes sugerencias:

- ✓ Su uso estará bajo la orientación y supervisión, tanto de los docentes como de los padres de familia.
- ✓ Permitir el empleo mesurado, de elementos electrónicos como celular, Tablet, computador para usar durante las clases teniendo en cuenta que el servicio de estas herramientas tecnológicas,

ayudan en su proceso de aprendizaje en el aula de clase, ya que probablemente el uso de estos elementos electrónicos son los más comunes para todos. Tanto alumnos como docentes pueden consultar datos concretos que desconocen en un tiempo prudencial. Este medio tecnológico se utilizará durante las explicaciones y afianzamiento del tema a trabajar en el aula de clase, como a la hora de realizar trabajos de manera individual.

- ✓ Se permite el uso de celular, Tablet, computador o aparato electrónico en las actividades pedagógicas, únicamente bajo la vigilancia y autorización de docente titular de la asignatura.

El incumplimiento de esta orden acarreará:

- ✓ Por primera vez atención pedagógica y se decomisará el aparato electrónico por un día (1) días.
- ✓ Por segunda vez Trabajo social y se decomisará el aparato electrónico por tres (3) días.
- ✓ Por tercera vez Acta de Compromiso y se decomisará el aparato hasta por siete (7) días, al cumplir este tiempo será entregado a su acudiente.

**Parágrafo:** Los estudiantes, deben evitar presentarse a la institución con objetos de valor como joyas, equipos de alto costo (celulares, tabletas, bafles, audífonos, etc.), inclusive dinero, si lo hacen, cada uno debe cuidar y responsabilizarse de sus objetos o pertenencias,

**Parágrafo 2:** En cada uno de los salones se dispondrá un espacio en el que los estudiantes dejarán sus equipos tecnológicos, al inicio de la clase, y lo recogerán al finalizar la misma; para esto se acogerán a las orientaciones o pactos realizados con el docente de la asignatura.

**ARTÍCULO 145. INCUMPLIMIENTO DE REGLAMENTO EN DEPENDENCIAS Y USO DE SERVICIOS ESCOLARES.** Situación Tipo I. Es la conducta con la cual se falta al reglamento de un escenario o servicio escolar, poniendo en riesgo el bienestar, la vida y el normal desarrollo de las actividades propias de este lugar.

A quien incumpla, se aplicará la siguiente intervención:

- ✓ Primera vez se aplicará Atención pedagógica, por parte de la oficina de coordinación.
- ✓ Por segunda vez se asignará Trabajo Social institucional, designado por la oficina de coordinación.
- ✓ La falta cometida por tercera amerita Acta de Compromiso
- ✓ Falta cometida por cuarta vez, será llamado al padre de familia para que tome la alternativa de desistir del servicio de restaurante o transporte escolar, si es el caso.
- ✓ Si hay reincidencia recibirá Matrícula Condicional.

**ARTÍCULO 146. DAÑO EN BIENES DE LA INSTITUCIÓN.** Situación Tipo I Es la conducta del estudiante mediante la cual causa daño, deterioro, destrucción o eliminación de bienes de la IE. La intervención pedagógica será:

- ✓ Se indagará acerca de la intencionalidad del estudiante para causar el deterioro, destrucción o eliminación del bien, si se comprueba que no fue intencional, se hará amonestación verbal y reparación de lo afectado.
- ✓ Si se comprueba que el daño fue intencionado se impondrá Acta de Compromiso y la obligación de reparar el daño causado, o la reposición del bien deteriorado o destruido.

**ARTÍCULO 147. DESACATO DE ORDEN O CITACIÓN DE DOCENTE.** Situación Tipo I Esta conducta es para quien desacate o se niegue a cumplir sin justificación, una citación de un docente para la ejecución de una acción o actividad.

La intervención pedagógica será:

- ✓ Amonestación verbal.
- ✓ Por falta cometida por segunda vez, el estudiante recibirá atención pedagógica
- ✓ Por falta cometida por tercera vez, el estudiante desarrollará acompañamiento de Trabajo Social institucional.
- ✓ Con una nueva falta recibirá Acta de Compromiso.

**ARTÍCULO 148. INCUMPLIMIENTO DEL HORARIO DE INGRESO A LA INSTITUCIÓN.** Situación disciplinar La conducta de incumplimiento del horario de ingreso a la IE será intervenida así:

- ✓ Primera vez: Amonestación verbal,
- ✓ Segunda vez: Atención Pedagógica - Llamada telefónica a padre de familia o acudiente por parte de coordinación.
- ✓ Tercera vez: Trabajo social con citación presencial del padre de familia.
- ✓ Cuarta vez: Acta de Compromiso
- ✓ Quinta vez: Suspensión y no podrá representar a la IE en actividades culturales y/o deportivas-

**ARTÍCULO 149. EVASIÓN DE CLASES O ACTIVIDADES INSTITUCIONALES.** Situación disciplinar. Se prevendrá el hábito de evasión de clases y actividades institucionales, con acción pedagógica. Se considera la evasión de clase o actividad académica, virtual o presencial, a la NO asistencia a la convocatoria según el horario establecido.

El estudiante que evada la clase recibirá:

- ✓ Amonestación Verbal, falta tipo I, y será aplicada por el docente con quien evadió la clase (se hará reporte disciplinario).
- ✓ Con segunda falta será remitido a Coordinación, y desde esta dependencia, se llamará telefónicamente al acudiente.
- ✓ Con tercera falta recibirá Atención Pedagógica, socialización de Manual de Convivencia y citación a padre de familia. (La socialización se realizará en un curso superior y con material bien elaborado).
- ✓ Con una nueva falta, recibirá Acta de Compromiso y no podrá representar a la Institución Educativa, en actividades Culturales y/o Deportivas.

**ARTÍCULO 150. RETARDO EN INGRESO A CLASES O A LAS ACTIVIDADES INSTITUCIONALES-** Situación disciplinar El estudiante que incumpla el horario de ingreso a clases por retardo de 5 minutos y sin justificación alguna, se hará merecedor a:

- ✓ Con una falta, amonestación verbal, aplicada por el director de grado y llamada telefónica al acudiente.
- ✓ Por segunda vez la intervención será acción de Atención Pedagógica.
- ✓ Por tercera vez recibirá Acta de Compromiso y no podrá representar a la IE en actividades culturales, deportivas o investigativas.

**ARTÍCULO 151. USO O PORTE INCOMPLETO DEL UNIFORME** Situación Disciplinar Para asistir a la Institución Educativa, deben portar los uniformes que correspondan a las clases del día, o si es un acto en comunidad, portarán el uniforme el que indique el director de grado o directivo docente, que generalmente será de gala. Para el caso de los días que se autorice Jean Day, los estudiantes que tengan educación física deberán presentarse con ropa cómoda que les permita realizar sus actividades físicas.

Corresponde al uso o porte de los uniformes establecidos por la Institución Educativa, en forma indebida, sin el merecido decoro o por fuera de las pautas establecidas, está prohibido usar prendas diferentes a las establecidas en uniforme institucional.

La intervención será:

- ✓ Amonestación Verbal. Luego de 2 amonestaciones será remitido a Coordinación con llamada telefónica al acudiente para insistirle en el cumplimiento del porte adecuado del uniforme y advertir que en una nueva falta se continuará con el proceso.
- ✓ Si la falta se comete por tercera vez se procederá con Atención Pedagógica y presencia del acudiente.
- ✓ Por nueva falta recibirá Trabajo social.

#### **ARTÍCULO 152. AFECTACIÓN DEL DERECHO A LA EDUCACIÓN POR PARTE DE TERCEROS:**

Situación Tipo II. Quien, mediante actitudes, acciones o maniobras dolosas, impida a cualquier miembro de la comunidad estudiantil recibir su educación, impidiéndole el acceso al escenario educativo, generando indisciplina en el aula de manera reiterativa y constante o, retenga transitoriamente elementos necesarios para su educación, recibirá intervención pedagógica disciplinaria de:

- ✓ Por primera vez recibirá Acta de Compromiso.
- ✓ Con falta cometida por segunda vez amerita Suspensión.
- ✓ Con falta cometida por tercera vez recibirá Matrícula Condicional

#### **ARTÍCULO 153. FRAUDE POR COPIA EN EXAMEN, EVALUACIÓN O TRABAJO ACADÉMICO.**

Situación Tipo II. Es la conducta con la cual el estudiante con el propósito de mostrar buen desempeño académico realiza copia de su compañero en evaluación; emplea recursos deliberadamente para cometer fraude como notas, cuadernos, libros, etc. Igualmente, cuando suplante o sea suplantado por un compañero; o se adjudique textos, artículos o producciones escritas que no le pertenezcan.

Fraude por copia en examen, evaluación o trabajo académico. Situación tipo II Es la conducta por la cual el estudiante con el propósito de mostrar buen desempeño académico realiza copia en exámenes, evaluaciones o trabajos de cualquier asignatura.

La intervención pedagógica disciplinaria será:

- ✓ Por primera vez: Acta de compromiso.
- ✓ Por segunda vez: Recibirá suspensión
- ✓ Por tercera vez: Matrícula condicional.

**Parágrafo:** Si el fraude por copia se comete en evaluaciones finales, el estudiante recibirá por primera vez Suspensión y se afectará su calificación será de 1.0 en la asignatura correspondiente.

#### **ARTÍCULO 154. FRAUDE POR COPIA O PLAGIO EN TRABAJOS DE CONSULTA O INVESTIGACIÓN.**

Situación Tipo II Es la conducta de quien en cumplimiento de sus obligaciones académicas presente trabajo escrito producto de suplantación o copia o se adjudique textos, cuyo contenido de las producciones académicas hayan sido elaborados exclusivamente con inteligencia artificial.

La intervención será:

- ✓ Con primera copia recibirá Suspensión.
- ✓ Por segunda falta de esta naturaleza recibirá Matrícula Condicional
- ✓ Si el trabajo presentado es prerequisite de grado en cualquier instancia, la sanción acarreará la no proclamación del estudiante y deberá elaborar su trabajo original para cumplir con los requisitos de graduación.

**Parágrafo:** Para el caso de los trabajos académicos de investigación, es deber del estudiante aplicar las normas APA apropiadas por la institución educativa para este tipo de documentos, y por tanto la referenciación de la literatura usada se realizará conforme a las mencionadas normas institucionales.

**ARTÍCULO 155. FALSIFICACIÓN DE FIRMA DE PADRE DE FAMILIA O ACUDIENTE.** Situación Tipo II Es la conducta desarrollada por el estudiante que, con el propósito de evadir la asistencia de sus padres o acudientes a la Institución Educativa, o con el propósito de obtener permiso, falsifique o suplante la firma de estos para ser presentada ante las autoridades de la Escuela Normal Superior. La intervención es la suspensión.

**ARTÍCULO 156. DESTRUCCIÓN DE DOCUMENTOS OFICIALES.** Situación Tipo II Es la conducta de quien destruye un documento público suscrito por un docente o directivo docente, con el propósito de alterar el debido proceso disciplinario.

La intervención será Suspensión, por reincidencia en la falta se remitirá a Rectoría para Matrícula Condicional, de ser necesario se informará ante la autoridad competente por tratarse de un presunto delito.

**ARTÍCULO 157. ALTERACIÓN DE LOS REGISTROS ACADÉMICOS O DOCUMENTOS OFICIALES:** Es la conducta de quien altera documentos académicos como los registros de calificaciones o certificados académicos.

Cuando la acción sea de carácter intencional se aplicará lo siguiente:

- ✓ Por Primera vez: Acta de compromiso
- ✓ Por segunda vez: Suspensión
- ✓ Por tercera Vez: remisión a rectoría para matrícula condicional

**Parágrafo:** Se indagará acerca de la intencionalidad del estudiante para causar alteración, destrucción o eliminación del documento, si se comprueba que no fue intencional, se aplicará trabajo social y reparación del documento.

**ARTÍCULO 158. SUSTRAER DOCUMENTOS U OBJETOS DE LAS DISTINTAS DEPENDENCIAS O AULAS DE CLASE:** Es la acción que comete el estudiante para extraer documentos u objetos de las diferentes dependencias o aulas de clase para apoderarse, modificar, dañar o desaparecer con el propósito de obtener beneficio personal o para un tercero. Incluye apoderarse de elementos que hayan sido decomisados o retenidos.

Cuando la acción se cometa se aplicará lo siguiente:

- ✓ Por Primera vez: Acta de compromiso
- ✓ Por segunda vez: Suspensión
- ✓ Por tercera Vez: remisión a rectoría para matrícula condicional

**ARTÍCULO 159. INGRESO A LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA O DEPENDENCIAS DE LA MISMA POR LUGARES NO AUTORIZADOS.** Situación Tipo III Es la conducta asumida por un estudiante, mediante la cual éste ingrese a la institución o a sus dependencias, usando ventanas, rejas o saltando paredes. Quien asuma estas conductas recibirá:

- ✓ Por Primera vez: Acta de compromiso
- ✓ Por segunda vez: Suspensión
- ✓ Por tercera Vez: remisión a rectoría para matrícula condicional

**ARTÍCULO 160. APODERAMIENTO ARBITRARIO O DAÑO DE BIENES DE TERCEROS.** Situación Tipo II. Es la conducta de quien se apropia, retiene o daña bienes ajenos (útiles escolares, alimentos, elementos deportivos o prendas del uniforme), con el propósito de obtener provecho propio o de un tercero; recibirá:

- ✓ Primera Vez: Atención Pedagógica y la obligación de devolver o restituir los bienes objeto de apoderamiento, retención o daño.
- ✓ Segunda Vez: Acta de compromiso
- ✓ Tercera Vez: Suspensión

**ARTÍCULO 161. AGRESIÓN VERBAL, O PSICOLÓGICA CONTRADOCENTE, DIRECTIVO DOCENTE O ADMINISTRATIVO.** Situación Tipo II: Es la conducta asumida por un estudiante, con la cual genere maltrato verbal o psicológico, a un docente, directivo docente, o personal administrativo, auxiliar o de apoyo.

La intervención pedagógica acarrea:

- ✓ Acta de compromiso asignada por la oficina de coordinación, remisión a psicorientación y el deber de presentar disculpas ante la persona que agredió verbalmente, se realizará seguimiento solicitando el informe de la oficina de psicorientación acerca del comportamiento del estudiante
- ✓ Suspensión y ser remitido a Comité de Convivencia
- ✓ Si reincide recibirá Matrícula Condicional.

**Parágrafo:** Si la agresión proviene de un acudiente o persona externa a la I.E, el agredido iniciará proceso en la entidad que corresponda, por tratarse de un servidor público y ser mayores de edad.

**ARTÍCULO 162. AGRESIÓN VERBAL, O PSICOLÓGICA CONTRAESTUDIANTE.** Situación Tipo II: Es la conducta Asumida por un estudiante, con la cual genere maltrato verbal o psicológico, a un estudiante.

La intervención pedagógica acarrea:

- ✓ Atención Pedagógica con remisión a psicorientación y el deber de presentar disculpas ante la persona que agredió verbalmente.
- ✓ Acta de compromiso impuesto por la oficina de coordinación.
- ✓ Suspensión y ser remitido a Comité de Convivencia

**Parágrafo:** Si la agresión proviene de un padre de familia hacia el estudiante, se citará al padre de familia del estudiante agredido para informarle la situación (siempre que haya sucedido al interior de las instalaciones de la I.E) para que inicie el proceso pertinente ante la entidad que corresponda.

**ARTÍCULO 163. AGRESIÓN FÍSICA CONTRA ESTUDIANTE.** Situación Tipo II o III. Es el maltrato físico contra un compañero estudiante, que genere o no incapacidad.

*Si la agresión física no genera incapacidad (situación tipo II) la intervención pedagógica disciplinaria será:*

- ✓ Por primera vez, se recibirá Trabajo Social y se hará remisión a la oficina de psicoorientación, presentar disculpas a la persona agredida.
- ✓ Por segunda vez, recibirá Acta de Compromiso, presentará disculpas y diseñará concertadamente acciones para resarcir el daño, recibirá atención en psicoorientación.
- ✓ Por tercera vez cometida recibirá Suspensión, deberá en conjunto con la oficina de psicoorientación establecer el mecanismo para reparar la falta.
- ✓ Si la conducta se repite será remitido a Rectoría y recibirá Matrícula Condicional.

*Si la agresión física genera incapacidad (situación tipo III) la intervención pedagógica disciplinaria será:*

- ✓ Suspensión, por primera vez.
- ✓ Por reincidencia matrícula condicional.

**Parágrafo 1:** Cuando se trate de agresión física que genere incapacidad, la intervención pedagógica disciplinaria no es limitante para que el agredido pueda adelantar las acciones penales correspondientes.

**Parágrafo 2:** Teniendo en cuenta la agresión o tipo falta cometida por el agresor, los padres de familia de este deberán asumir los gastos médicos y transportes del agredido hasta que cumpla con la incapacidad médica.

**ARTÍCULO 164. AGRESIÓN FÍSICA CONTRA DOCENTE, DIRECTIVO DOCENTE O PERSONAL ADMINISTRATIVO.** Situación Tipo II o III: Es el maltrato físico contra un docente, administrativo o directivo, que genere o no incapacidad.

La intervención pedagógica disciplinaria será:

- ✓ Por primera vez: recibirá Suspensión, deberá en conjunto con la oficina de psicorientación establecer el mecanismo para reparar la falta y deberá asumir los gastos monetarios que surjan a partir de la agresión, si hay lugar a ellos.
- ✓ Si la conducta se repite será remitido a Rectoría para Matrícula Condicional con remisión al comité de convivencia escolar.

**Parágrafo:** El agredido esta en libertad de adelantar las acciones legales que considere necesarias.

**ARTÍCULO 165. PONER EN RIESGO SU INTEGRIDAD FÍSICA O LA DE UN TERCERO:** Situación Tipo II Es la conducta asumida por un estudiante quien use las barandas, escaleras, tejados u otras instalaciones del colegio para jugar o desplazarse por ellas, poniendo en riesgo su integridad física. Quien asuma estas conductas recibirá:

- ✓ Por primera vez atención Pedagógica
- ✓ Por segunda vez Acta de compromiso.

Se considera atentar contra la integridad física de un tercero cuando comete acciones como lanzar objetos desde las alturas, incitar o practicar juegos que puedan ocasionar lesiones en los compañeros, escupir desde los pisos superiores o directamente sobre otra persona o con la intención de causar malestar u ofender.

Quien cometa estas faltas recibirá, cómo acción disciplinaria:

- ✓ Acta de compromiso, por primera vez.
- ✓ Suspensión, por segunda vez de reincidencia.
- ✓ Matrícula Condicional por reincidencia.

Si como producto de la acción cometida se generan daños en la salud de la víctima, se aplicará lo concerniente a la agresión física, según sea el caso, es decir, si genera o no incapacidad, en todo caso será remitido al servicio de salud para contar con la valoración médica que permita sustentar las acciones formativas y disciplinarias. Lo anterior, no exime a que dada la gravedad de la lesión se deba activar la ruta de atención con otras entidades.

**ARTÍCULO 166. ATENTAR CONTRA SU INTEGRIDAD FÍSICA:** Situación Tipo III Es la conducta asumida por un estudiante para atentar o poner en riesgo su vida o integridad física.

Quien asuma estas conductas recibirá:

- ✓ Por Primera vez: Acta de compromiso
- ✓ Por segunda vez: Suspensión
- ✓ Por tercera Vez: remisión a rectoría para matrícula condicional

En todo caso se remitirá al estudiante a atención en psicorientación y se acatarán las orientaciones que se den acerca del caso.

**ARTÍCULO 167. COMPORTAMIENTOS SEXUALES INAPROPIADOS CONTRA ESTUDIANTES, DOCENTES, DIRECTIVOS DOCENTES, O PERSONAL ADMINISTRATIVO:** *Situación Tipo III* Es la acción sexual inapropiada asumida por un estudiante cuando manifiesta burlas, actitudes o señalamientos sexualizados en forma sexual, gestual o escrita por medios físicos o tecnológicos con el propósito de atentar contra su dignidad, derechos y libertades sexuales.

La intervención pedagógica disciplinaria será:

- ✓ Por Primera vez: Acta de compromiso
- ✓ Por segunda vez: Suspensión
- ✓ Por tercera Vez: remisión a rectoría para matrícula condicional

**ARTÍCULO 168. DEMOSTRACIONES AMOROSAS EN LUGAR PÚBLICO.** *Situación Tipo II* Es el comportamiento asumido por los estudiantes cuando las demostraciones de afecto incluyen besos en la boca, o caricias inapropiadas o excesivas en lugares públicos.

La intervención pedagógica disciplinaria será:

- ✓ Atención Pedagógica con remisión a la oficina de psicorientación por primera vez que se observa la acción.
- ✓ Acta de Compromiso con citación a los padres de familia de los implicados cuando, por segunda vez, reincida en este comportamiento.
- ✓ La reincidencia, por tercera vez, amerita Suspensión.
- ✓ Quien reincida, por cuarta vez, recibirá Matrícula Condicional.

**ARTÍCULO 169. CONSUMO DE BEBIDAS ALCOHÓLICAS O SUSTANCIAS DERIVADAS DEL TABACO EN LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA.** *Situación Tipo II* El estudiante quien ingrese, ofrezca, venda, suministre, incite al consumo, o consuma bebidas alcohólicas o sustancias derivadas del tabaco como chimo o cigarrillos, incluidos aquellos en presentación electrónica, dentro de la Institución Educativa.

La intervención disciplinar comprende:

- ✓ Por primera vez: Suspensión
- ✓ Por segunda vez: Matrícula Condicional
- ✓ Por tercera Vez: Cancelación de la matrícula

**Parágrafo:** Cuando esta situación se presente se hará llamada telefónica al padre de familia para que se presente de inmediato en la Escuela Normal, el estudiante será llevado al hospital para su respectiva valoración médica y se activará la ruta de atención establecida en la normativa vigente para este tipo de situaciones.

**ARTÍCULO 170. CONSUMO DE BEBIDAS ALCOHÓLICAS EN ACTIVIDADES ACADÉMICAS, SALIDAS PEDAGÓGICAS, CONVIVENCIAS, ACTIVIDADES CULTURALES O DEPORTIVAS.** *Situación Tipo III* El estudiante que lleve consigo, ofrezca, venda, suministre, incite al consumo, o consuma bebidas alcohólicas o cigarrillos electrónicos en actividades académicas, culturales,

religiosas o deportivas, convivencias, o actos donde se reúna la comunidad estudiantil, será sancionado con:

- ✓ Por primera vez: Suspensión
- ✓ Por segunda vez: Matrícula Condicional
- ✓ Por tercera Vez: Cancelación de la matrícula

**ARTÍCULO 171. CONSUMO DE DROGAS PROHIBIDAS, SUSTANCIAS PSICOACTIVAS, PSICOTRÓPICAS o ESTIMULANTES EN LA IE.** Situación Tipo III El estudiante que consuma, porte, ofrezca, suministre o distribuya sustancias psicotrópicas o estupefacientes, derivados del tabaco como el chimo, cualquier variedad de marihuana o derivados de la coca, drogas sintéticas o prohibidas por la ley, dentro de la Institución Educativa, o se presente bajo su influencia, se hará acreedor a:

- ✓ Suspensión.
- ✓ La reincidencia acarrea matrícula condicional.
- ✓ Quien cometa esta falta por tercera vez acarreará la cancelación de la matrícula.

**ARTÍCULO 172. DISTRIBUCIÓN DE SPA EN LA IE O FUERA DE ELLA.** Situación Tipo III El estudiante que se dedique dentro y/o fuera de la IE al expendio y comercialización de sustancias psicoactivas, narcóticas o estupefacientes, drogas sintéticas, derivados del tabaco o en general sustancias prohibidas por la legislación colombiana, se le cancelará la matrícula, sin perjuicio de la remisión de informe a las autoridades competentes.

**ARTÍCULO 173. INCITACIÓN AL CONSUMO O DISTRIBUCIÓN DE SPA, DENTRO Y FUERA DE LA IE.** Situación Tipo III Quien incite o invite otro miembro de la comunidad estudiantil, a consumir sustancias estupefacientes, psicotrópicas o alucinógenas, drogas sintéticas o derivados del tabaco o en general sustancias prohibidas por la legislación colombiana, se le cancelará la matrícula.

**ARTÍCULO 174. PORTE DE SPA EN LA IE.** Situación Tipo III El estudiante que sea sorprendido portando o llevando consigo sustancias estupefacientes, psicotrópicas o alucinógenas, derivados del tabaco, será sancionado disciplinariamente con Matrícula Condicional.

**ARTÍCULO 175. PORTE DE ARMAS.** Situación Tipo III Quien porte armas blancas o armas de fuego, artefactos o elementos de carácter bélico, recibirá sanción disciplinaria de Matrícula Condicional.

**ARTÍCULO 176. DESACATO DE PADRE DE FAMILIA O ACUDIENTE A CITACIÓN INSTITUCIONAL.** El padre de familia o acudiente que inadvierta o incumpla, sin justificación, la citación que se le haga con motivo de su contrato de matrícula. Se citará al Comité de Convivencia y Si la conducta se reitera Será reportado a Comisaría de Familia para que ésta actúe.

**ARTÍCULO 177. AGRESIÓN GESTUAL:** es todo gesto que realiza el estudiante, con el propósito de degradar, humillar, atemorizar o descalificar a otros.

Cuando esta agresión suceda, se aplicará:

- ✓ Por primera vez: Atención Pedagógica
- ✓ Por segunda vez: Trabajo Social
- ✓ Por tercera vez: Acta de compromiso
- ✓ Por Reincidencia se continúa con el debido proceso.

**ARTÍCULO 178. AGRESIÓN RELACIONAL:** Es todo comportamiento que busque afectar negativamente las relaciones que otros tienen, incluye excluir de los grupos, inventar versiones para generar discordia, difundir rumores o secretos para dañar la imagen de las personas frente a otros.

Cuando esta agresión suceda se aplicará:

- ✓ Por primera vez: Atención Pedagógica
- ✓ Por segunda vez: Trabajo Social
- ✓ Por tercera vez: Acta de compromiso
- ✓ Por Reincidencia se continúa con el debido proceso.

**ARTÍCULO 179. AGRESIÓN ELECTRÓNICA:** Es la acción en la que usando un medio electrónico se busca generar afectación a otro, incluye la divulgación de fotos y videos ofensivos, demeritantes, íntimos, humillantes a través de la web; realizar comentarios o memes ofensivos, insultantes u ofensivos a través de las redes sociales, emails o mensajes de textos o audio, tanto de manera anónima como cuando se revela la identidad.

- ✓ Por primera vez: Suspensión
- ✓ Por segunda vez: Matrícula Condicional.
- ✓ La reincidencia de esta falta amerita la Cancelación de Matrícula.

**ARTÍCULO 180. BULLYNG:** Es cuando se presentan las condiciones que se describen el artículo 2 de la ley 1620 de 2013, se aplicará para la persona afectada, el protocolo de atención que se encuentra descrito en el artículo 58 de este manual de convivencia y el artículo 43 de decreto 1965/2013. Para el agresor se impondrá:

- ✓ Por primera vez: Suspensión
- ✓ Por segunda vez: Matrícula Condicional.
- ✓ La reincidencia de esta falta amerita la Cancelación de Matrícula.

La situación será reportada al Sistema Integral de Información sobre Convivencia Escolar (SIUCE), para su registro y seguimiento

**ARTÍCULO 181. CIBERACOSO:** Es toda forma de intimidación con uso deliberado de las tecnologías de información (internet, redes sociales virtuales, telefonía móvil, video juegos online) con lo que se pretende ejercer maltrato psicológico y continuado.

Para atender las situaciones de bullying y cyberbullying se seguirá lo establecido el artículo 43 del decreto 1965/2013; por lo tanto, deberán desarrollar como mínimo el siguiente procedimiento:

1. En casos de daño al cuerpo o a la salud, garantizar la atención inmediata en salud física y mental de los involucrados, mediante la remisión a las entidades competentes, actuación de la cual se dejará constancia.
2. Cuando se requieran medidas de restablecimiento de derechos, remitir la situación a las autoridades administrativas, en el marco de la Ley 1098 de 2006, actuación de la cual se dejará constancia.
3. Adoptar las medidas para proteger a los involucrados en la situación de posibles acciones en su contra, actuación de la cual se dejará constancia.
4. Informar de manera inmediata a los padres, madres o acudientes de todos los estudiantes involucrados, actuación de la cual se dejará constancia.
5. Generar espacios en los que las partes involucradas y los padres, madres o acudientes de los estudiantes, puedan exponer y precisar lo acontecido, preservando, en cualquier caso, el derecho a la intimidad, confidencialidad y demás derechos.

6. Determinar las acciones restaurativas que busquen la reparación de los daños causados, el restablecimiento de los derechos y la reconciliación dentro de un clima de relaciones constructivas en el establecimiento educativo; así como las consecuencias aplicables a quienes han promovido, contribuido o participado en la situación reportada.
7. El Presidente del Comité Escolar de Convivencia informará a los demás integrantes de este comité, sobre la situación ocurrida y las medidas adoptadas. El comité realizará el análisis y seguimiento, a fin de verificar si la solución fue efectiva o si se requiere acudir al protocolo consagrado en el artículo 44 del presente decreto.
8. El Comité Escolar de Convivencia dejará constancia en acta de todo lo ocurrido y de las decisiones adoptadas, la cual será suscrita por todos los integrantes e intervinientes.
9. El Presidente del Comité Escolar de Convivencia reportará la información del caso al aplicativo que para el efecto se haya implementado en el Sistema de Información Unificado de Convivencia Escolar. Parágrafo. Cuando el Comité Escolar de Convivencia adopte como acciones o medidas la remisión de la situación al Instituto Colombiano de Bienestar Familiar para el restablecimiento de derechos, o al Sistema de Seguridad Social para la atención en salud integral, estas entidades cumplirán con lo dispuesto en el artículo 45 del presente decreto.

### CAPITULO III INCUMPLIMIENTO DE COMPROMISOS

**ARTÍCULO 182. INCUMPLIMIENTO DE LA OBLIGACIÓN DE TRABAJO SOCIAL.** El estudiante que incumpla sin causa justa las actividades de Trabajo Social que se le impongan, se hará acreedor por este hecho a Acta de Compromiso.

**ARTÍCULO 183. INCUMPLIMIENTO DEL ACTA DE COMPROMISO.** El estudiante que incumpla sin causa justa los compromisos a los que se obligue en el Acta de Compromiso, se hará merecedor por este hecho a Suspensión.

**ARTÍCULO 184. INCUMPLIMIENTO DE LOS COMPROMISOS ADQUIRIDOS EN LA DECISIÓN DISCIPLINARIA DE SUSPENSIÓN** El estudiante que incumpla, sin causa justa, las acciones pedagógicas impuestas en la suspensión, se hará merecedor por este hecho a Matrícula Condicional y será citado a Comité de Convivencia.

**ARTÍCULO 185. INCUMPLIMIENTO DE COMPROMISOS DE MATRÍCULA CONDICIONAL.** Quien estando en cumplimiento de matrícula condicional, incurra en alguna o cualquiera de las situaciones previstas en este manual, será sometido a proceso disciplinario donde se evalúe la cancelación de su matrícula.

### CAPITULO IV. VALORACIÓN Y GRADUACIÓN DE LAS SITUACIONES

**ARTICULO 186. VALORACIÓN Y GRADUACIÓN DISCIPLINARIA DE LA FALTA** La intervención pedagógica disciplinaria derivada de una Acción Disciplinaria Escolar, afectará la valoración de la disciplina en el boletín de notas en el periodo de la decisión. Para el efecto se tendrá en cuenta la siguiente escala:

- ✓ Llamado de atención: Se rige por lo establecido en el art.126
- ✓ Amonestación verbal: por cada una se disminuye 0.4
- ✓ Atención pedagógica, por cada una se disminuye 0.6
- ✓ Trabajo social, por cada una se disminuye 0.8

- ✓ Acta de compromiso, por cada una se disminuye 1.0
- ✓ Suspensión por cada una se disminuye 1.3
- ✓ Matrícula Condicional 2.0

## **CAPÍTULO X. VIGENCIA**

**ARTICULO 187 VIGENCIA** El presente Manual de Convivencia cobra vigencia a partir del 09 de diciembre del año 2024 y se anexa al presente Acuerdo.

PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CUMPLASE

Dado en la I.E. Escuela Normal Superior de Nuestra Señora del Rosario de Güicán de la Sierra, a los 16 días del mes de noviembre del año 2024

Original firmado por

**PASTOR ZAMBRANO SALAZAR**  
Rector

**YAMITH GONZALO RODRIGUEZ C.**  
Rep. Profesores B. Secundaria, Media y PFC

**FLORENTINO BLANCO BARRERA**  
Rep. Profesores Sección Preescolar  
y Primaria

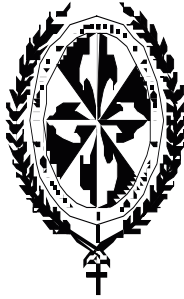
**DIANA CAROLINA GRANADOS VERA**  
Rep. Padres de Familia

**ROSA HELENA RIAÑO BARRERA**  
Rep. Padres de Familia

**FRANCY JOHANA MUÑOZ SALAZAR**  
Rep. Sector Productivo

**NUBIA ELENA CARREÑO BERNAL**  
Rep. de los Egresados

**WILLIAM YAMID MORA ALVARADO**  
Representante de los Estudiantes



**SISTEMA INSTITUCIONAL DE EVALUACIÓN DE ESTUDIANTES  
SIEE**

**ESCUELA NORMAL SUPERIOR “NUESTRA SEÑORA DEL ROSARIO”  
GÜICÁN DE LA SIERRA BOYACÁ  
2025**

**SISTEMA INSTITUCIONAL DE EVALUACIÓN DE ESTUDIANTES  
SIEE 2025**

**ACUERDO No. 011)  
(16 de noviembre de 2024)**

Por el cual se adopta la reforma al **SISTEMA INSTITUCIONAL DE EVALUACIÓN PARA ESTUDIANTES**, de la Institución Educativa Escuela Normal Superior Nuestra Señora del Rosario de Güicán Boyacá, para los niveles de Preescolar, Básica Primaria, Básica Secundaria, Media, Programa de Formación Complementaria y Programas de Jóvenes y Adultos.

El Consejo Directivo de la Escuela Normal Superior Nuestra Señora del Rosario de Güicán de la Sierra, de conformidad con lo aprobado en la sesión del día 11 de noviembre de 2015 y en uso de sus facultades legales y en especial las conferidas por la Constitución Nacional de 1991, Artículo 13 y 67, Ley 115 de 1994, Decreto 1860 de 1994, Proyecto Educativo Institucional, Decreto 1075 de 2015 y Decreto 1290 de 16 de abril de 2009 y

**CONSIDERANDO QUE:**

1. Que es indispensable establecer normas claras en el proceso de evaluación, para que los diferentes estamentos de la Institución tengan una guía en la valoración de las interrelaciones académicas escolares.
2. Que es urgente la aplicación de las Normas Educativas establecidas por la Constitución Nacional, la Ley General de Educación, la Ley 715, el Decreto 1860/94, Decreto 1290 de 2009 y Decreto 1075 de 2015.

3. Que se deben fijar criterios claros de promoción, para los diferentes niveles de Educación en la Institución Educativa
4. Que, para el logro de los fines y objetivos, fundamentos filosóficos, pedagógicos, perfil del estudiante y mandatos legales, la constitución del Gobierno Escolar y representación de los Padres de Familia, estudiaron, analizaron, y realizaron algunas reformas al Sistema Integral de Evaluación de Estudiantes, anterior situación que permitió la participación de la Comunidad Educativa.
5. Que, el Decreto 1290 del 16 de abril de 2009, autoriza a las Instituciones Educativas a diseñar y poner en funcionamiento el Sistema Institucional de Evaluación de los Estudiantes SIEE.
6. Que en la Escuela Normal Superior Nuestra Señora del Rosario, la evaluación se concibe como una herramienta pedagógica y componente esencial para lograr los fines, objetivos y propósitos establecidos en la Constitución Política Colombiana, en la ley general de educación y en el decreto 1290 de 2009, como son entre otros, el derecho que tienen los niños, niñas y jóvenes a recibir desde la educación inicial hasta la educación media y la formación complementaria, una educación pública de calidad que cimiente las bases para el desarrollo de capacidades, habilidades, competencias y desempeños (desarrollo de las dimensiones del ser humano), permitiéndonos formar ciudadanos responsables con la sociedad en el ejercicio de sus derechos y en el cumplimiento de sus deberes.
7. Que, la evaluación es parte fundamental en el proceso educativo.

## **A C U E R D A:**

**ARTÍCULO. 1.-** Establecer el presente SIEE (Sistema Institucional de Evaluación de Estudiantes), después de haber sido estudiado, analizado y reformado por representantes de toda la Comunidad Educativa y aprobado por el Consejo Directivo, el cual se evaluará anualmente según las necesidades para posibles adaptaciones.

### **ARTÍCULO 2. DE LA EVALUACIÓN DE LOS ESTUDIANTES**

El SIEE acorde con el modelo activo se apoya en una variedad de estrategias metodológicas aplicadas con la Práctica Pedagógica y con los criterios académicos o cognitivos (saber conocer y saber hacer), personales (saber ser) respeto por la diferencia y la diversidad educativa, aceptación y reconocimiento de cada sujeto desde su individualidad, y sociales (saber convivir), es así como se tendrán en cuenta los siguientes criterios:

**2.1 COGNITIVO:** Fundamentado en el desarrollo de competencias cognitivas, ciudadanas y laborales, en sus tres niveles: interpretativo, argumentativo y propositivo.

**Nivel Interpretativo:** Hace referencia a la adquisición de conocimientos, de habilidades y las aptitudes intelectuales, tales como el saber y el saber hacer, por lo que involucra los siguientes procesos: capacidad de clasificar por asociación, capacidad de comprensión, de análisis, de síntesis, capacidad para explorar el espacio; capacidad relacionada con el pensamiento lógico-formal, capacidad para el tratamiento de problemas, capacidad de crear y capacidad metacognitiva, es decir todos los actos que un sujeto realiza con el propósito de comprender lo planteado en una situación y en un contexto específico.

**Nivel Argumentativo:** Es una acción que busca dar explicación a las ideas que articulan y dan sentido a un tema, razón por la cual el estudiante debe apropiarse de los sentidos que articulan un contexto o discurso y ser por ende coherente en el momento de dar explicación del mismo, asumiendo una posición de responsabilidad frente al tema, y realizando acciones, con el propósito

de fundamentar o sustentar un planteamiento, una decisión o un evento dando razón de algo, de alguien, de una decisión o de una acción teniendo como argumentos los conocimientos y saberes de una disciplina o profesión.

**Nivel Propositivo:** Se refiere al manejo de estrategias en y para la identificación, formulación y solución de problemas, así como para la jerarquización y comunicación de ideas. Se caracteriza por ser una acción crítica y creativa en el sentido de plantear opciones o alternativas ante la problemática presente en un orden discursivo determinado. Pero no se debe olvidar que la validez de toda propuesta está garantizada por la estructura significativa promovida en el discurso o texto en cuestión, es decir, por los actos interpretativos y argumentativos que se han realizado en interacción con él. Esta competencia indaga por las posibilidades de intervención o investigación o por las alternativas que lleven a un acuerdo adecuado, pertinente, relevante y necesario sobre la solución de una situación problemática.

**2.2 INTEGRAL.** Para la evaluación se tendrá en cuenta los diferentes aspectos o dimensiones del ser humano, los aprendizajes, la formación intelectual, ética y moral del estudiante, ésta será evaluada a través de sus competencias y/o desempeños, en la observación de comportamientos, actitudes, en la práctica y vivencia de valores y de competencias ciudadanas o construcción de ciudadanía, preservación o conservación de las tradiciones y del patrimonio cultural de los pueblos.

También mediante la evaluación se proveerá la formación física y corporal de los estudiantes, el cuidado y respeto de su cuerpo y el de los demás, dentro del marco de los derechos humanos, equidad de géneros, **protección y defensa de la vida** en todas sus manifestaciones.

**2.3 DIMENSIONES DEL SER HUMANO.** Cuando tratamos de hacer una descripción sobre los criterios de evaluación, hemos de partir de unos postulados que nos suministran datos claves en la vida futura de cada individuo; nos ayudan a fortalecer el esquema de su personalidad y a hallar en ellos los momentos óptimos del aprendizaje mediante el desarrollo de sus habilidades y capacidades.

Por eso, la sociedad se ha dado cuenta de la gran influencia en la formación humana y cuidado de que la evaluación se halle en el desarrollo de las dimensiones fundamentadas en un ambiente rico en estímulos, que orienten el desarrollo armónico e integral, el niño o joven como protagonista activo de su propio desarrollo, así como los métodos que se utilicen, han de ser totalmente activos.

Entre la evaluación podemos tomar tres pasos importantes, la etapa de adopción, es decir, la superación de problemas individuales y grupales; la etapa de desarrollo como planteamiento de actividades, siendo éstas interesantes, de duración variable e interiorizadas y por último la etapa de evolución, siendo la más indicada en orden o la recopilación, análisis y divulgación de la información adquirida durante el proceso de aprendizaje.

Cuando hablamos de las dimensiones del niño, nos referimos al desarrollo espiritual, social, afectivo, ético, cognitivo, estético, comunicativo y corporal del individuo; las cuales abarcan la relación de procesos físicos y mentales de interacción entre lo interno y lo externo de sentimientos, conocimientos y aptitudes individuales y de vinculaciones colectivas que permiten al individuo dotarse de una identidad y desplegarla entre los demás. Como todo proceso, un punto de evaluación que determina el futuro de todo sujeto.

**2.4 CONTINUA.** Se realizará de manera secuencial y permanente, haciendo un seguimiento a los aprendizajes del estudiante que nos permita diagnosticar logros y dificultades en el proceso

de formación y aprendizaje a fin de replantear nivelación de aprendizajes a través de diferentes estrategias.

**2.5 FLEXIBLE.** En la evaluación de los procesos de desarrollo y aprendizaje se tendrán en cuenta sus intereses, capacidades, ritmos de aprendizaje, entorno social y familiar, limitaciones físicas y psíquicas, con el propósito de emitir juicios valorativos justos.

**2.6 FORMATIVA.** Evaluar al estudiante con los valores y el desarrollo de actitudes y aptitudes en relación con el contenido pedagógico, el saber ser, ver, sentir y reaccionar, así como la relación permanente en todos los niveles: cooperar, aprendiendo a vivir y convivir dentro de una cultura. Fomentar la competencia interactiva, el desarrollo progresivo de criterios, principios, razones, actitudes y procedimientos a través de la interacción con el otro para el aprovechamiento ético de las diferencias, la interacción con los objetos culturales, científicos y tecnológicos. Debe desarrollarse en forma transversal en todo el currículo concebidos en el PEI, diagnosticando fortalezas y debilidades para alcanzar oportunidades mediante un enfoque formativo en una búsqueda constante de la integralidad.

**2.7 SISTEMÁTICA.** La evaluación se realizará con base en la normatividad vigente, de los fundamentos consignados en el PEI, los lineamientos curriculares, los referentes de calidad educativa, los principios pedagógicos y demás factores asociados a la formación integral de los estudiantes.

**2.8 PARTICIPATIVA.** Hay consenso de la Comunidad Educativa sobre algunas características que debe tener el nuevo sistema: este debe ser justo, equitativo, sencillo, democrático y participativo. Por ello, en este orden de ideas, dentro de los criterios para la construcción del sistema, deben tenerse en cuenta los siguientes aspectos: autoevaluación, coevaluación, heteroevaluación, con la participación activa del sujeto que aprende.

**2.9 REFLEXIVA.** Los estudiantes conocerán el resultado de sus evaluaciones, con el fin de analizar junto con el docente, logros y dificultades, para establecer las actividades pedagógicas tendientes a superar las deficiencias y continuar normalmente el proceso educativo.

- Los estudiantes conocerán el resultado de sus evaluaciones, trabajos, actividades o talleres de manera presencial, con el fin de analizar junto con el docente, los avances o dificultades que hayan tenido.
- De la misma manera se hacen las correcciones pertinentes al desarrollo de las actividades planteadas en las diferentes asignaturas, haciendo una realimentación para superar las debilidades.
- Para la valoración integral de los estudiantes, se aplicarán los diferentes instrumentos y actividades acordes al Modelo Pedagógico y desarrolladas durante la jornada escolar y actividades extracurriculares.
- Se debe realimentar evidencias de aprendizajes en base a criterios claros, y a la vez muy flexibles, mediante el diálogo entre docentes con estudiantes. Estimular la participación de los estudiantes en las actividades propuestas de aprendizaje, registrar cualitativa y cuantitativamente el logro de los aprendizajes y los avances en el desarrollo integral del estudiante.
- La evaluación de los estudiantes en la Institución Educativa debe ser integral para buscar la mejora en los procesos y resultados, identificar las características personales (esfuerzo del estudiante, habilidades, aptitudes, actitudes), ofrecer oportunidades de crecimiento, afianzar aciertos y corregir errores referidos en los resultados producto de los procesos de aprendizaje.

## CAPÍTULO I

### ARTÍCULO 3. EVALUACIÓN Y PROMOCIÓN ESTUDIANTES DE PREESCOLAR

Teniendo en cuenta el artículo 10 del Decreto 2247 de 1997, en el nivel de preescolar no se reprueban grados ni actividades; y en concordancia con el artículo 14 del mismo decreto la evaluación es un proceso integral, sistemático, permanente, participativo y cualitativo en el que los educandos avanzan en el proceso educativo, según sus capacidades y aptitudes personales. Para tal efecto, las Instituciones Educativas diseñarán mecanismos de evaluación cualitativa cuyo resultado, se expresará en informes descriptivos que les permitan a los docentes y a los padres de familia, apreciar el avance en la formación integral del educando, las circunstancias que no favorecen el desarrollo de procesos y las acciones necesarias para superarlas.

## CAPÍTULO II

### ARTÍCULO 4. EVALUACIÓN Y PROMOCIÓN DE ESTUDIANTES DE BÁSICA PRIMARIA, BÁSICA SECUNDARIA Y MEDIA.

Se tendrá en cuenta el Decreto 1290 de 2009, el cual dice:

**“ARTÍCULO 6. Promoción escolar. Cada establecimiento educativo determinará los criterios de promoción escolar de acuerdo con el Sistema Institucional de Evaluación de los Estudiantes (SIEE). Así mismo, el establecimiento educativo definirá el porcentaje de asistencia que incida en la promoción del estudiante. Cuando un establecimiento educativo determine que un estudiante no puede ser promovido al grado siguiente, debe garantizarle en todos los casos, el cupo para que continúe con su proceso formativo** **ARTÍCULO 7. Promoción anticipada de grado. Durante el primer periodo del año escolar el consejo académico, previo consentimiento de los padres de familia, recomendará ante el consejo directivo la promoción anticipada al grado siguiente del estudiante que demuestre un rendimiento superior en el desarrollo cognitivo, personal y social en el marco de las competencias básicas del grado que cursa. La decisión será consignada en el acta del consejo directivo y, si es positiva en el registro escolar. Los establecimientos educativos deberán adoptar criterios y procesos para facilitar la promoción al grado siguiente de aquellos estudiantes que no la obtuvieron en el año lectivo anterior”.**

De igual manera se aplicará el ARTÍCULO 12: **“Derechos del estudiante. El estudiante, para el mejor desarrollo de su proceso formativo, tiene derecho a: 1. Ser evaluado de manera integral en todos los aspectos académicos, personales y sociales 2. Conocer el sistema institucional de evaluación de los estudiantes: criterios, procedimientos e instrumentos de evaluación y promoción desde el inicio de año escolar. 3. Conocer los resultados de los procesos de evaluación y recibir oportunamente las respuestas a las inquietudes y solicitudes presentadas respecto a estas. 4. Recibir la asesoría y acompañamiento de los docentes para superar sus debilidades en el aprendizaje”.**

**Evaluación diagnóstica:** Es un instrumento que permite identificar el desarrollo de los procesos de aprendizaje de los estudiantes de segundo a quinto grado en las áreas de: Matemáticas y Lenguaje.

Se aplicará evaluación diagnóstica a los estudiantes que ingresen a la Institución Educativa, prioritariamente en las áreas de lenguaje y matemáticas, las cuales corresponden a lo siguiente:

En matemáticas, a partir de situaciones contextualizadas, se priorizan pensamientos y procesos generales en cada uno de los grados.

En Lenguaje, se indaga por los procesos de producción textual escrita, comprensión e interpretación de diferentes tipologías textuales, construcción de sentido a partir de los medios de comunicación y otros sistemas simbólicos.

Para este propósito se usarán las evaluaciones diagnósticas dispuestas en la página del ministerio de educación nacional [Evaluación Diagnóstica \(mineducacion.gov.co\)](http://mineducacion.gov.co)

Para los grados de noveno, décimo y undécimo se aplicarán las pruebas de Milton Ochoa, que se usarán como diagnóstico para cada una de las áreas, igualmente, para todos los grados, se hará uso de las pruebas diseñadas y socializadas por el ministerio de educación nacional como “evaluar para avanzar” y “saber”, cuyos resultados se usarán para proyectar y aplicar las estrategias para el mejoramiento académico.

## ARTÍCULO 5. ESCALA DE VALORACIÓN

Se considera aprobada un área o asignatura cuando se obtenga una valoración igual o superior a 3,0; se podrá asignar valoraciones con un máximo de una cifra decimal.

De acuerdo con el artículo 5° del Decreto 1290, para la evaluación de los aprendizajes, la Institución, adopta la escala numérica de **1,0 a 5,0**.

### ESCALA INSTITUCIONAL

### EQUIVALENCIA CON LA ESCALA DE VALORACIÓN NACIONAL

|                                  |                           |
|----------------------------------|---------------------------|
| <b>4,6 a 5,0 (92% al 100%)</b>   | <b>Desempeño Superior</b> |
| <b>4,0 a 4,5 (80% al 91%)</b>    | <b>Desempeño Alto</b>     |
| <b>3,0 a 3,9 (60% al 79%)</b>    | <b>Desempeño Básico</b>   |
| <b>1,0 a 2,9 (menos del 59%)</b> | <b>Desempeño Bajo</b>     |

**Desempeño Bajo:** El estudiante no alcanza los niveles básicos de reconocimiento del aprendizaje o competencia que se espera para el nivel o área.

**Desempeño Básico:** el estudiante reconoce aspectos básicos para demostrar sus aprendizajes y competencias, aunque no usa vocabulario técnico para nombrar o explicar su saber.

**Desempeño Alto:** El estudiante demuestra habilidades de correlación de contenidos que se reflejan en sus competencias y aprendizajes, comprendiéndolo en un escenario de su entorno o en situaciones hipotéticas.

**Desempeño Superior:** el estudiante demuestra capacidad para crear y evaluar los aprendizajes y de hacer conjeturas hipotéticas para resolver situaciones del entorno o que le son propuestas con relación a los intereses de la comunidad.

## ARTÍCULO 6. PROMOCIÓN ESCOLAR

Para efectos de promoción y reprobación en cada uno de los grados, se tendrá en cuenta los siguientes aspectos:

- De conformidad con el artículo 10 y 14 del decreto 2247 de 1997, los estudiantes de grado preescolar no serán objeto de la aplicación de este sistema de evaluación.

6.2 Serán promovidos al grado siguiente:

6.2.1 Los estudiantes que hayan aprobado todas las áreas y que hayan presentado, sustentado y aprobado el proyecto de Investigación.

6.2.2 Los estudiantes con un (1) área pendiente; siempre y cuando el promedio general al finalizar el año lectivo sea 4,0 (cuatro cero) o superior, no quedarán con actividades pendientes para el año siguiente; y su calificación será de **3.0**. (Siempre y cuando la nota final de la asignatura sea igual o superior a **2,5**).

6.2.3 A los estudiantes de la comunidad U'WA, no se les tendrá en cuenta para su reprobación la pérdida de la asignatura de Idioma extranjero inglés y educación religiosa.

6.3 Para la reprobación de grado se considerarán los siguientes casos:

6.3.1 Los estudiantes que hayan reprobado tres (3) o más áreas.

6.3.2 Los estudiantes que, luego de haber perdido 1 o 2 áreas, no se presenten a las actividades de recuperación.

6.3.3 Los estudiantes que hayan perdido 1 o 2 áreas y luego de presentar las actividades de recuperación dadas en el plan de apoyo no las aprueben.

6.3.4. Para el caso de los estudiantes que cursan grado décimo y Semestre II del PFC, que no presente oportunamente el anteproyecto tendrán como tiempo límite el primer día laborable de desarrollo institucional del siguiente año escolar y el Comité PAY2 establecerá la fecha y condiciones para su sustentación.

6.4 La evaluación y promoción de los estudiantes con dificultades mayores en su proceso de aprendizaje y socialización (discapacidad o trastornos específicos del aprendizaje TEA), se realizará de forma individual o colectiva, teniendo en cuenta los ritmos de aprendizaje, capacidades e individualidad de cada sujeto, además de ello, se tendrá en cuenta lo estipulado en el decreto 1421 de 2017, en relación con lo dispuesto en el proceso de flexibilización de los aprendizajes, lo cual hace referencia al Diseño Universal para el aprendizaje DUA y Plan Individual de Ajustes Razonables PIAR para cada caso específico, y lo estipulado en la Constitución Política de Colombia, con el derecho a la educación integral para todas las poblaciones.

6.4.1 Los estudiantes quienes presentan ese tipo dificultades deben cumplir con todas las actividades propuestas por el docente; las cuales han sido flexibilizadas según la discapacidad de cada estudiante. (El no cumplimiento de estas actividades acarreará la reprobada de la asignatura).

6.5 Para los estudiantes que, al finalizar el año escolar, hayan reprobado una o dos áreas se realizará el siguiente proceso, buscando la promoción escolar.

- Se hará entrega de un plan de apoyo al estudiante y al padre de familia, en aquellas áreas de desempeño bajo, con su respectiva firma de recibido, el día de entrega de informes de cuarto periodo académico para ser realizado durante las vacaciones. Dicho plan de apoyo se basará en las habilidades y competencias en los cuales el estudiante presentó dificultades, especificará las actividades que debe realizar y debe ser elaborado a mano.
- La fecha de entrega será el primer día laborable de la semana de desarrollo institucional del siguiente año escolar, en la Secretaría de la Institución Educativa en una carpeta y sobre de manila, debidamente marcado.

La valoración de estas actividades se realizará en la primera semana del primer periodo académico y se tendrán en cuenta los siguientes criterios: presentación y calidad 25%, sustentación en presencia de padres de familia o acudiente 35% y evaluación 40%. Como actividad previa a la evaluación el docente hará una realimentación de acuerdo con la calidad académica del trabajo presentado. El promedio evaluativo de estas actividades deberá tener una calificación igual o

superior a 3,0 para que el estudiante sea aprobado y promovido. El estudiante y su padre de familia realizará el proceso de matrícula al grado que corresponda.

**Criterios de evaluación y promoción para estudiantes de población migrante, extraedad y/o en discapacidad:**

- Con soporte en el diagnóstico médico (de tenerlo o requerirlo el estudiante) se solicita con apoyo de psicorientación la valoración pedagógica se ubicará al estudiante en el grado y nivel escolar que se determine, para el proceso de evaluación se aplicarán rúbricas evaluativas atendiendo a las necesidades individuales para la comprobación de aprendizajes y de ser necesario se sugerirá la vinculación del estudiante en un programa de flexibilización curricular para garantizar su promoción. Cada tres meses se registrará el seguimiento al estudiante por parte del docente, el psicorientador y el padre de familia, para esto se contará con un formato institucional preestablecido y copia de este reposará en el archivo personal del estudiante.

**6.6.** Se considera reprobada un área o asignatura con inasistencia injustificada superior al 25% de las actividades programadas para el año escolar. Para el conteo de las inasistencias se considera como faltas justificadas aquellas generadas por situación médica o calamidad familiar con la debida certificación, y no se totalizarán para reprobación.

Para las evaluaciones finales de cada periodo académico no se autoriza permiso escolar; si por fuerza mayor el estudiante no puede asistir en la fecha y horario establecido por la institución para presentar la evaluación de su grado, y le autoricen presentación de las evaluaciones finales, se aplicará una versión diferente a la aplicada al resto del grupo de estudiantes.

Cuando se haya comprobado fraude por copia en examen, evaluación o trabajo académico, la valoración asignada al estudiante será de 1.0 en esa actividad académica y se aplicará el proceso disciplinario correspondiente.

Cuando el estudiante presente trabajo escrito producto de suplantación o copia o se adjudique textos, cuyo contenido de las producciones académicas hayan sido elaborados exclusivamente con inteligencia artificial, no se asignará calificación hasta que el estudiante elabore nuevamente el documento dando cumplimiento a los criterios establecidos en la asignatura, el cual entregará en el tiempo límite que el docente establezca y tendrá una calificación máxima de 3.5; si se trata de un trabajo de investigación, no se emitirá el aval hasta tanto el estudiante cumpla con el documento en los términos establecidos en el manual del investigador. En todo caso se aplicará el proceso disciplinario correspondiente.

En concordancia con lo establecido en el manual del investigador, en el área de Pedagogía Investigativa, los estudiantes de grado noveno presentarán la caracterización de la sede educativa, en un informe escrito y sustentado en la semana de investigación, cuya valoración corresponderá al 70% de la nota del cuarto periodo en el área de Pedagogía Investigativa.

A su vez, los estudiantes de grado décimo y semestre II deben presentar informe escrito, con el aval de su asesor y el aval de su docente de investigación, como requisito para realizar la sustentación pública de su anteproyecto, en las fechas establecidas durante la semana institucional de la investigación (octava semana del cuarto periodo académico), la valoración del trabajo escrito corresponderá al 60% y la sustentación al 40%, estas dos calificaciones se sumarán y promediarán para otorgar la calificación del estudiante correspondiente al 70% del cuarto periodo académico de esa asignatura.

Los estudiantes de grado undécimo y semestre IV deben presentar informe escrito y sustentación pública de su proyecto en las fechas establecidas durante la semana institucional de la investigación. la valoración del trabajo escrito corresponderá al 60% y la sustentación al 40%, estas dos calificaciones se sumarán y promediarán para otorgar la calificación del estudiante correspondiente al 70% del cuarto periodo académico de esa asignatura. Este aspecto constituye un requisito para optar al título respectivo.

**Parágrafo 1:** En caso de situaciones de fuerza mayor, debidamente soportada, como calamidad familiar o incapacidad médica; como último recurso, los estudiantes solicitarán la reprogramación de su sustentación, ante el comité PAY2.

**Parágrafo 2:** Los estudiantes de los grados noveno, décimo, undécimo, semestre I y II tendrán la posibilidad de vincularse, en calidad de pasantes, a alguno de los proyectos liderados por directivos, docentes, administrativos, o instituciones que tengan convenios con la ENS. En este caso deben presentar un informe escrito de su pasantía y sustentación pública del mismo.

**Parágrafo 3:** Una vez los estudiantes de los grados décimo y undécimo se hayan inscrito como pasantes en uno de los proyectos planteados en el grupo de investigación GÜITEPED no podrán cambiar su propuesta.

**Parágrafo 3:** Los trabajos de grado undécimo que involucren una intervención pedagógica deben presentar su propuesta según los parámetros definidos en este manual del investigador Artículo 29. Quienes opten por un tipo de investigación alternativo al componente pedagógico, producto de su trabajo elaborarán un material didáctico que dé cuenta de los resultados de su investigación.

#### 6.7. Proclamación de estudiantes

6.7.1. Para el caso de los estudiantes que cursan grado noveno, su proclamación quedará aplazada cuando no haya presentado, expuesto y aprobado el informe de caracterización.

6.7.2. Para el caso de los estudiantes que cursan grado once y Semestre IV del PFC, su proclamación quedará aplazada cuando no haya presentado, sustentado y aprobado el Proyecto de Investigación.

**PARÁGRAFO:** Cuando un estudiante de grado 11, cuyo su promedio sea igual o superior a 3.6, y que no haya presentado el proyecto de investigación tendrá la oportunidad de matricularse al primer semestre de formación complementaria y al aprobarlo, recibirá el título de bachiller con profundización en pedagogía y podrá continuar con sus estudios para obtener el título de normalista superior.

### ARTÍCULO 7. PROMOCIÓN ANTICIPADA DE GRADO.

La promoción anticipada será autorizada por el Consejo Directivo previo concepto del Consejo Académico.

Los estudiantes que demuestren desempeños y competencias excepcionales para el grado que están cursando, podrán ser promovidos anticipadamente durante el primer periodo según los siguientes criterios:

- Solicitud del padre de familia o acudiente.
- Evaluación de las áreas básicas en la que debe obtener un desempeño superior
- Concepto favorable de buen comportamiento expedido por el director de grado y el docente orientador.
- El estudiante será promovido únicamente cuando el proceso se realice durante el primer periodo, en caso contrario, la solicitud no se tendrá en cuenta y el estudiante deberá continuar en el grado que se encuentre.

7.1 Para los estudiantes que, al finalizar el año escolar, hayan reprobado una o dos áreas se realizará el siguiente proceso, buscando la promoción escolar.

- ✓ Se hará entrega de un plan de apoyo al estudiante y al padre de familia, en aquellas áreas de desempeño bajo, con su respectiva firma de recibido, el día de entrega de informes de cuarto periodo académico para ser realizado durante las vacaciones. Dicho plan de apoyo se basará en los logros y competencias en los cuales el estudiante presentó dificultades, especificará las actividades que debe realizar y debe ser elaborado a mano.
- ✓ La fecha de entrega será el primer día laborable de la semana de desarrollo institucional del siguiente año escolar, en la Secretaría de la Institución Educativa en una carpeta y sobre de manila, debidamente marcado.
- ✓ La valoración de estas actividades se realizará en la primera semana del primer periodo académico y se tendrán en cuenta los siguientes criterios: presentación y calidad 25%, sustentación en presencia de padres de familia o acudiente 35% y evaluación 40%. Como actividad previa a la evaluación el docente hará una realimentación de acuerdo con la calidad académica del trabajo presentado y a la sustentación. El promedio evaluativo de estas actividades deberá tener una calificación igual o superior a 3,0.
- ✓ Concepto favorable a nivel comportamental, entregado por el docente a cargo y el docente orientador; para los niveles de primaria, secundaria y media tener concepto de disciplina alto o superior al momento que se emita la promoción anticipada por parte del Consejo Directivo
- ✓ Solicitud del padre de familia

Los estudiantes que cumplan con todos los requisitos anteriores serán tenidos en cuenta para la promoción anticipada.

**PARÁGRAFO 1º:** para los estudiantes que al iniciar el año escolar procedan de otra Institución Educativa y que no alcanzaron la promoción por perder una o dos áreas; la Escuela Normal aplicará el procedimiento del numeral 7.1 en la primera semana que se presenta el estudiante.

7.2 Los estudiantes que presenten desempeños y competencias excepcionales para el grado en curso, podrán ser promovidos anticipadamente durante el primer periodo según los siguientes criterios:

- Solicitud del padre de familia y el docente a cargo del curso.
- Evaluación en áreas básicas con desempeño superior.
- Concepto favorable a nivel comportamental, entregado por el docente a cargo y el/la docente orientador/a.
- El estudiante será promovido, solamente si el proceso se realiza durante el primer periodo, en caso contrario, no se tendrá en cuenta la solicitud y el estudiante seguirá en el grado en el cual se encuentra. Teniendo como referencia el modelo de alternancia y estudio en casa no se realizará este tipo de promoción; se tendrá en cuenta el numeral 6.1.
- Para los estudiantes de la comunidad U'WA, no se tendrá en cuenta, para su promoción anticipada, la valoración de las asignaturas de Idioma Extranjero Inglés ni Educación Religiosa si estas afectan su promedio.

7.3 A los estudiantes de la comunidad U'WA, no se les tendrá en cuenta para su reprobación la pérdida de la asignatura de Idioma extranjero inglés ni educación religiosa.

7.4 Control y Seguimiento.

7.4.1 Creación de las Comisiones de Evaluación y Promoción (por niveles de primaria, secundaria y media), las cuales se reunirán una vez por periodo académico y están integradas por:

- ✓ Un directivo docente.
- ✓ Un docente por cada área

- ✓ Docentes directores de curso.
- ✓ Docente orientador/a.
- ✓ Dos representantes de Padres de familia por grados. Un padre de familia por grupo
- ✓ Personero (a) de los estudiantes. Si se requiere
- ✓ Un estudiante por cada grupo (monitor)

En las sedes rurales, las comisiones estarán integradas así:

- ✓ Docente de la sede.
- ✓ Dos padres de familia.
- ✓ Estudiante presidente del Gobierno Escolar.
- ✓ Un directivo docente cuando se requiera.

**7.4.2** Las comisiones de evaluación tendrán entre otras las siguientes funciones.

- ✓ Reunirse una vez por periodo académico y extraordinariamente cuando se requiera para analizar, diseñar e implementar estrategias permanentes de evaluación y de apoyo para buscar que los estudiantes superen sus dificultades.
- ✓ Dar recomendaciones académicas a estudiantes, padres de familia y docentes.

## **ARTÍCULO 8. ESTRATEGIAS DE VALORACIÓN DEL DESEMPEÑO DE LOS ESTUDIANTES**

Para la valoración integral de los estudiantes, se aplicarán los diferentes instrumentos y actividades acordes al Modelo Pedagógico y desarrolladas durante la jornada escolar; la valoración en cada una de las asignaturas y/o áreas se hará de acuerdo con los siguientes parámetros:

**8.1 ACTIVIDADES PROPIAS DEL ÁREA:** Tendrá un valor del 65%, puede incluir desarrollo de talleres, trabajo extracurricular, evaluaciones orales y escritas, trabajo autónomo, sustentaciones, socializaciones, actividades de apoyo, participación y las demás actividades propias del área que el docente programe, en las cuales se evidencie la coevaluación, autoevaluación, heteroevaluación y metacognición.

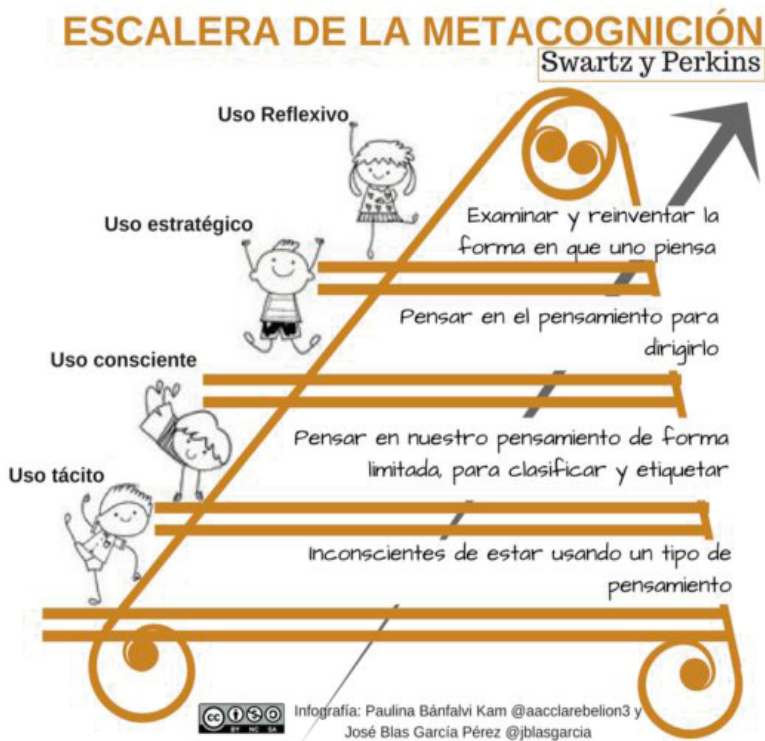
**8.2 EVALUACIÓN GENERAL:** Tendrá un valor del 30 %, esta evaluación será tipo SABER y puede combinarse con dos preguntas abiertas si el docente de la asignatura lo considera, se realizará en cada una de las asignaturas y comprende los temas trabajados durante el periodo académico; se desarrollará de acuerdo con el cronograma establecido al inicio de cada periodo escolar. Dicha evaluación se aplicará en la décima semana de cada periodo académico. Para las áreas de Educación Física, Informática, Práctica Pedagógica y Educación Artística puede aplicarse de manera práctica.

**8.3. AUTOEVALUACIÓN:** Tendrá un valor del 5%, la cual se evaluará de acuerdo con el formato establecido en el presente Sistema de Evaluación.

**8.4 ESTÍMULOS:** Atendiendo al desempeño académico, los estudiantes serán merecedores de estímulos como los descritos a continuación:

**Los estudiantes con mejor desempeño en cada periodo académico serán ubicados en el cuadro de honor para su reconocimiento y serán merecedores de izar bandera por mejor rendimiento académico.**

## FORMAS DE VALORACIÓN



- Autoevaluación:** El estudiante evalúa su desempeño de acuerdo con criterios establecidos en el formato de autoevaluación. El resultado de esta autoevaluación será una valoración más de la asignatura dentro periodo académico.
- Coevaluación:** es la evaluación que hacen los estudiantes para valorar su desempeño a través de rúbricas o diferentes actividades entre ellos.
- Heteroevaluación:** Evaluación que hace el docente con respecto al desempeño de los estudiantes.
- Metacognición:** es la capacidad de autorregular los procesos de aprendizaje. Como tal, involucra un conjunto de operaciones intelectuales asociadas al conocimiento, control y regulación de los mecanismos cognitivos que intervienen en que una persona recabe, evalúe y produzca información, en definitiva: que aprenda.

**PARÁGRAFO I:** La valoración a los estudiantes con discapacidad se hará atendiendo las recomendaciones del PIAR, definido en el numeral 12.14 y las adaptaciones que, bajo el criterio pedagógico, el docente realice.

**Parágrafo II.** Para el caso de los estudiantes con deficiencias en el aprendizaje que no cuenten con diagnóstico clínico se hará uso del Diseño Universal de Aprendizaje (DUA) que se encuentra definido en el numeral 12. 9.

8.4. Para los estudiantes de modalidad Escuela Nueva y Etnoeducación, las estrategias de valoración del desempeño, se centrarán en el control de progreso, las actividades de aplicación, tareas y autocontrol de progreso; razón por la cual, no se aplicarán los porcentajes descritos en los numerales 8.1, 8.2, 8.3.

## ARTÍCULO 9. ACCIONES DE SEGUIMIENTO PARA EL MEJORAMIENTO DE LOS DESEMPEÑOS

Transcurrido un 60% del tiempo de cada periodo académico, el docente individualmente revisará sus notas parciales y remitirá a Coordinación un listado de estudiantes, que, a su criterio, están reprobando la asignatura, es decir con bajo desempeño académico; en este caso, si el estudiante es reportado en una o varias asignaturas, se citará o comunicará a los respectivos padres de familia o acudientes, para que reciban el informe de su hijo(a), el cual será dado por el docente, en forma escrita o verbal. Esto se realizará el martes que corresponda a la séptima semana del periodo académico al finalizar la jornada escolar. Este es el tiempo que destina la Escuela Normal para atención personalizada a padres de familia o acudientes para este fin. La Coordinación Académica elaborará un formato, con el fin de hacer seguimiento al proceso anterior.

## ARTÍCULO 10. LOS PROCESOS DE AUTOEVALUACIÓN DE LOS ESTUDIANTES

Se realizará en cada una de las áreas teniendo en cuenta parámetros tales como: responsabilidad, puntualidad, pertinencia, compromiso, participación, orden y disciplina y será una nota parcial para tener en cuenta en el periodo, la cual estará sujeta a modificación por parte del docente en los casos que crea pertinente y se registrará por el esquema aprobado por el consejo académico.

### ESCUELA NORMAL SUPERIOR NUESTRA SEÑORA DEL ROSARIO. GÚICÁN DE LA SIERRA

#### FORMATO DE AUTOEVALUACIÓN PARA NIVELES DE EDUCACIÓN BÁSICA

Nombres y apellidos: \_\_\_\_\_ Grado: \_\_\_\_\_

Apreciado estudiante, lea detenidamente cada ítem, valore de 1.0 a 5.0 su desempeño académico y de convivencia. Sea sincero(a) al responder, la autoevaluación demuestra su grado de honestidad y la práctica de valores.

| N° | Ítem                                                                                                                                                    | Primer Periodo | Segundo periodo | Tercer Periodo | Cuarto Periodo |
|----|---------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|----------------|-----------------|----------------|----------------|
| 1  | Cumplo con los elementos requeridos para el desarrollo de mi trabajo.                                                                                   |                |                 |                |                |
| 2  | Atiendo las orientaciones de mis docentes y realizo las actividades con pulcritud y responsabilidad.                                                    |                |                 |                |                |
| 3  | Evito las distracciones en clase para cumplir a cabalidad con las actividades académicas propuestas.                                                    |                |                 |                |                |
| 4  | Solicito explicación y aclaración a mis docentes de los temas y actividades propuestas para mejorar mis niveles de comprensión y rendimiento académico. |                |                 |                |                |

|    |                                                                                                                      |  |  |  |  |
|----|----------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|--|--|--|--|
| 5  | Cumplo con los tiempos que me dan los docentes para realizar las actividades, las entrego puntualmente.              |  |  |  |  |
| 6  | Obedezco a mis docentes cuando ellos me piden que realice mis actividades académicas o que mejore mi comportamiento. |  |  |  |  |
| 7  | Soy responsable y honesto (a) en el desarrollo y entrega de trabajos asignados.                                      |  |  |  |  |
| 8  | Cumplo con las tareas y trabajos asignados por mis docentes para realizar en casa.                                   |  |  |  |  |
| 9  | Repaso los aprendizajes que mis docentes me han orientado                                                            |  |  |  |  |
| 10 | Trato con respeto a mis docentes y compañeros.                                                                       |  |  |  |  |
| 11 | Ítem específico por asignatura a criterio del docente                                                                |  |  |  |  |
| 12 | Ítem específico por asignatura a criterio del docente                                                                |  |  |  |  |

**FORMATO DE AUTOEVALUACIÓN PARA NIVELES DE EDUCACIÓN BÁSICA SECUNDARIA, MEDIA**  
**NOMBRE:** \_\_\_\_\_ **GRADO** \_\_\_\_\_ **ASIGNATURA:** \_\_\_\_\_

Apreciado estudiante, después de hacer un análisis de los parámetros establecidos en la tabla, valore de 1.0 a 5.0 su desempeño académico y de convivencia. Sea sincero(a) al responder, la autoevaluación demuestra su grado de honestidad y la práctica de valores.

| N° | Ítem                                                                                                                         | Primer Periodo | Segundo periodo | Tercer Periodo | Cuarto Periodo |
|----|------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|----------------|-----------------|----------------|----------------|
| 1  | Trabajo oportunamente (individualmente y en equipo) en todas las actividades programadas.                                    |                |                 |                |                |
| 2  | Mantengo organizado y limpio mi pupitre y las instalaciones de la ENS.                                                       |                |                 |                |                |
| 3  | Respeto la individualidad, la diferencia de pensamiento y actuar de todos mis compañeros.                                    |                |                 |                |                |
| 4  | Despejo dudas e interrogantes comunicándome con mis docentes durante la jornada académica y usando un vocabulario apropiado. |                |                 |                |                |
| 5  | Soy puntual en la llegada a clase.                                                                                           |                |                 |                |                |
| 6  | Cumplo con los elementos requeridos para el desarrollo de mi trabajo.                                                        |                |                 |                |                |
| 7  | Soy disciplinado (a) y mantengo un ambiente de armonía en el aula de clase.                                                  |                |                 |                |                |

|    |                                                                                                     |  |  |  |  |
|----|-----------------------------------------------------------------------------------------------------|--|--|--|--|
| 8  | Soy responsable, honesto y puntual en el desarrollo y entrega de las actividades asignadas.         |  |  |  |  |
| 9  | Uso un lenguaje culto y adecuado con las personas.                                                  |  |  |  |  |
| 10 | Alcancé los objetivos y logros propuestos en esta asignatura del conocimiento durante este periodo. |  |  |  |  |
| 11 | Ítem específico por asignatura.                                                                     |  |  |  |  |
| 12 | Ítem específico por asignatura.                                                                     |  |  |  |  |

**\*Nota:** La calificación de la autoevaluación, por ser un proceso evaluativo autónomo, es criterio exclusivo del estudiante, el cual se respetará y acudirá objetivamente al cumplimiento de los ítems establecidos para su valoración.

## **ARTÍCULO 11. ESTRATEGIAS DE APOYO NECESARIAS PARA RESOLVER SITUACIONES PEDAGÓGICAS PENDIENTES DE LOS ESTUDIANTES.**

- ✓ Con el objetivo de brindar a los estudiantes la oportunidad de superar las debilidades presentadas en cada periodo, cada docente de área o asignatura pasará por escrito en la décima semana del periodo, las acciones y estrategias académicas que realizará con los estudiantes que reprobaron los logros al finalizar el mismo; dichas actividades de recuperación se realizarán en la primer semana del siguiente periodo y tendrán un valor del 50%, y la nota definitiva será el producto de la nota promedio de la recuperación y la obtenida en el periodo perdido. Las recuperaciones del cuarto periodo se desarrollarán los dos últimos días de la semana número 10.

### **11.1.1 las recuperaciones solo pueden ser presentadas por los estudiantes que al finalizar el periodo reprueben la asignatura.**

**11.2** La coordinación académica, será garante del proceso enunciado en el numeral anterior y así llevará un verdadero seguimiento para el mejoramiento de los desempeños.

**11.3** Los estudiantes con ausencia escolar justificada tendrá un máximo de cinco días hábiles o, pasada su incapacidad o calamidad familiar, para presentar sus actividades académicas pendientes.

**11.1.4.** Los estudiantes con opción de recuperación son los responsables de solicitar al docente las actividades de recuperación y entregarlas con los criterios dados, dentro del tiempo establecido por la institución para tal fin.

## **CAPÍTULO III. PROMOCIÓN DE ESTUDIANTES CON TEA, EN CONDICIÓN DE DISCAPACIDAD O TALENTOS EXCEPCIONALES**

La Escuela Normal Superior Nuestra Señora del Rosario, se acoge al decreto 1421 del 29 de agosto de 2017, emanada por el Ministerio de Educación Nacional, se establecen parámetros y criterios para la prestación del servicio educativo el cual se reglamenta en el marco de la Educación Inclusiva la atención educativa a la población con discapacidad y/o trastornos específicos del aprendizaje TEA. Apoyo psicopedagógico, pedagógico y terapéutico para los niños y jóvenes con dificultades en su proceso de aprendizaje y socialización.

Teniendo en cuenta el artículo 13 de la Constitución Política de Colombia “Todas las personas nacen libres e iguales ante la ley, recibirán la misma protección y trato de las autoridades y gozarán de los mismos derechos, libertades y oportunidades sin ninguna discriminación por razones de sexo, raza, origen nacional o familiar, lengua, religión, opinión política o filosófica. El Estado promoverá las condiciones para que la igualdad sea real y efectiva y adoptará medidas en favor de grupos discriminados o marginados. El Estado protegerá especialmente a aquellas personas que, por su condición económica, física o mental, se encuentren en circunstancia de debilidad manifiesta y sancionará los abusos o maltratos que contra ellas se comentan”.

La Ley de Infancia y Adolescencia Ley 1098 de 2006 y la Ley General de Educación Ley 115 de 1994, resaltan la importancia de garantizar a los niños, niñas y adolescentes su “pleno y armonioso desarrollo, para que crezcan en el seno de la familia y de la comunidad, en un ambiente de felicidad, amor y comprensión, donde prevalecerá el reconocimiento a la igualdad y la dignidad humana sin discriminación alguna”, teniendo en cuenta las necesidades e intereses de la persona y de la sociedad. En la Ley General de educación título III capítulo 1, artículos 46, 47 y 48, se establece “la integración con el servicio educativo para personas con limitaciones físicas, sensoriales, psíquicas, cognoscitivas, emocionales o con capacidades intelectuales excepcionales, siendo parte integrante del servicio público educativo; así mismo, los establecimientos educativos organizarán directamente o mediante convenio, acciones pedagógicas y terapéuticas que permitan el proceso de integración académica y social de dichos educandos”.

Así mismo a esta política de reconocimiento por su condición, se someterá también a quienes posean habilidades y/o capacidades especiales por encima de los rangos normales de la población.

Estará orientada a la eliminación de las barreras existentes para su desarrollo, aprendizaje y participación; a facilitar, crear y adoptar los ajustes y apoyos que se requieran para garantizar una educación sin discriminación por su condición y sin impedimento para alcanzar las metas que en materia de enseñanza aprendizaje señala la legislación colombiana en el marco de los derechos fundamentales, humanos y reproductivos.

Se define como lo hace el artículo 24 de la Convención de Naciones Unidas sobre los Derechos de las personas con discapacidad y el artículo 11 de la Ley 1618 de 2013:

1. Todas las personas con discapacidad tienen derecho a la educación en el marco del sistema educativo regular, es decir, en las mismas escuelas e instituciones educativas a las que asisten personas sin discapacidad.
2. El sistema educativo regular debe ser inclusivo en todos los niveles y a lo largo de la vida. Que el sistema educativo sea inclusivo implica que no es la persona la que se adapta a la escuela o a la educación, sino que es la escuela y la educación en general es la que se diseña de manera universal, se flexibiliza, brinda apoyos y ajustes razonables de manera personalizada, para garantizar que los niños, niñas, jóvenes y adultos con discapacidad puedan acceder, permanecer, ser promovidos, evaluados y en general participar en condiciones de igualdad con los demás.
3. Ninguna persona puede ser excluida de la educación por motivo de su discapacidad. Todos los niños, niñas, jóvenes y adultos sin importar su discapacidad pertenecen a la escuela regular, inclusive aquellos cuya situación de salud sea más delicada.

**ARTÍCULO 12.** Componentes teóricos alrededor de la concepción de evaluación a estudiantes en situación de discapacidad.

**12.1 se retoma la Ley 2216 de 2022 (23 de junio) “por medio de la cual se promueve la educación inclusiva y el desarrollo integral de niñas, niños, adolescentes y jóvenes con trastornos específicos de aprendizaje” Artículo 1. objeto.** el objeto de la presente ley es promover la educación inclusiva efectiva y el desarrollo integral de niños, niñas, adolescentes y jóvenes con trastornos específicos de aprendizaje desde la primera infancia hasta la educación meta en las instituciones públicas y privadas del país. para la garantía efectiva del derecho a la educación de los niños, niñas, adolescentes y jóvenes con trastornos específicos de aprendizaje, el gobierno nacional adoptará las medidas necesarias para la implementación de la presente ley.

**12.2 Trastorno específico de aprendizaje.** Según el **Artículo 2 de la ley 2216 del 2022** se entiende como trastorno específico de aprendizaje aquellas dificultades asociadas a la capacidad del niño, niña, adolescente o joven para recibir, procesar, analizar, o memorizar información desarrollando problemas en los procesos de lectura, escritura, cálculos aritméticos e incluso dificultades en la adquisición del conocimiento, nuevas habilidades y destrezas, propios del proceso y desempeño escolar del niño, niña, adolescente o joven.

**12.3 Talento Excepcional:** son niñas, niños, jóvenes, adolescentes o adultos con un potencial a desempeño superior respecto a sus pares etarios en un campo disciplinar, cultural o social específico.

**12.4** De acuerdo con el Decreto 1421 del 2017 se consideran las siguientes definiciones.

**Accesibilidad:** medidas pertinentes para asegurar el acceso de las personas con discapacidad, en igualdad de condiciones con las demás, al entorno físico, el transporte, la información y las comunicaciones, incluidos los sistemas y las tecnologías de la información y las comunicaciones, y a otros servicios e instalaciones. Estas medidas, incluirán la identificación y eliminación de obstáculos y barreras de acceso, de movilidad, de comunicación y la posibilidad de participar activamente en todas aquellas experiencias para el desarrollo del estudiante, para facilitar su autonomía y su independencia.

**12.5 Acceso a la Educación para las personas con discapacidad:** proceso que comprende las diferentes estrategias que el servicio educativo debe realizar para garantizar el ingreso al sistema educativo de todas las personas con discapacidad, en condiciones de accesibilidad, adaptabilidad, flexibilidad y equidad con los demás estudiantes y sin discriminación alguna.

**12.6 Acciones afirmativas:** conforme a los artículos 13 de la Constitución Política y 2 de la Ley 1618 de 2013, se definen como: “políticas, medidas o acciones dirigidas a favorecer a personas o grupos con algún tipo de discapacidad, con el fin de eliminar o reducir las desigualdades y barreras de tipo actitudinal, social, cultural, o económico que los afectan”. En materia educativa, todas estas políticas, medidas y acciones están orientadas a promover el derecho a la igualdad de las personas con discapacidad mediante la superación de las barreras que tradicionalmente les han impedido beneficiarse, en igualdad de condiciones al resto de la sociedad, del servicio público educativo.

**12.7 Ajustes razonables:** son las acciones, adaptaciones, estrategias, apoyos, recursos o modificaciones necesarias y adecuadas del sistema educativo y la gestión escolar, basadas en necesidades específicas de cada estudiante, que persisten, aunque se incorpore el Diseño Universal de los Aprendizajes, y que se ponen en marcha tras una rigurosa evaluación de las características del estudiante con discapacidad. A través de éstas se garantiza que estos estudiantes puedan desenvolverse con la máxima autonomía en los entornos en los que se encuentran, y así poder garantizar su desarrollo, aprendizaje y participación para la equiparación de oportunidades y la garantía efectiva de los derechos.

- 12.8 Currículo flexible:** es aquel que mantiene los mismos objetivos generales para todos los estudiantes, pero da diferentes oportunidades de acceder a ellos, es decir, organiza su enseñanza desde la diversidad social, cultural, de estilos y ritmos de aprendizaje de sus estudiantes, tratando de dar a todos la oportunidad de aprender y participar.
- 12.9 Diseño Universal de Aprendizaje (DUA):** Se define como el diseño de productos, entornos, programas y servicios que puedan utilizar todas las personas, en la mayor medida posible, sin necesidad de adaptación ni diseño especializado. En educación, comprende los entornos, programas, currículos y servicios educativos diseñados para hacer accesibles y significativas las experiencias de aprendizaje para todos los estudiantes a partir de reconocer y valorar la individualidad. Se trata de una propuesta pedagógica que facilita un diseño curricular en el que tenga cabida todos los estudiantes, a través de objetivos, métodos, materiales, apoyos y evaluaciones formulados partiendo de sus capacidades y realidades. Permite al docente transformar el aula y la práctica pedagógica y facilita la educación y el seguimiento a los aprendizajes. El diseño universal no excluirá las ayudas técnicas para grupos particulares de personas con discapacidad cuando se necesite.
- 12.10 Educación inclusiva:** es un proceso permanente que reconoce, valora y responde de manera pertinente a la diversidad de características, intereses, posibilidades y expectativas de las niñas, niños, adolescentes, jóvenes y adultos, cuyo objetivo es promover su desarrollo, aprendizaje y participación, en un ambiente de aprendizaje común, sin discriminación o exclusión alguna, y que garantiza, en el marco de los derechos humanos, los apoyos y los ajustes razonables requeridos en su proceso educativo, a través de prácticas, políticas y culturas que eliminan las barreras existentes en el entorno educativo.
- 12.11 Esquema de atención educativa:** son los procesos mediante los cuales el sector educativo garantiza el servicio a los estudiantes con discapacidad en todos los niveles de la educación formal de preescolar, básica y media considerando aspectos básicos para su acceso, permanencia y oferta de calidad, en términos de currículo, planes de estudio, tiempos, contenidos, competencias, metodologías, desempeños, evaluación y promoción.
- 12.12 Estudiante con discapacidad:** persona vinculada al sistema educativo en constante desarrollo y transformación con limitaciones en los aspectos físicos, mental, intelectual o sensorial que, al interactuar con diversas barreras (actitudinales, derivadas de falsas creencias, por desconocimiento, institucionales de infraestructuras, entre otras), puede impedir su aprendizaje y participación plena y efectiva en la sociedad, atendiendo a los principios de equidad de oportunidades e igualdad de condiciones.
- 12.13 Permanencia educativa para las personas con discapacidad:** comprende las diferentes estrategias y acciones que el servicio educativo debe realizar para fortalecer los factores asociados a la permanencia y el ingreso de los niños, niñas, adolescentes, jóvenes y adultos con discapacidad en el sistema educativo, relacionas con las acciones afirmativas, los ajustes razonables que garanticen una educación inclusiva en términos de pertinencia, calidad, eficacia, eficiencia y la eliminación de las barreras que le limitan su participación en el ámbito educativo.
- 12.14 Plan Individual de Ajustes Razonables (PIAR):** herramienta utilizada para garantizar los procesos de enseñanza y aprendizaje de los estudiantes, basados en la valoración pedagógica y social que incluye los apoyos y ajustes razonables requeridos entre ellos los curriculares, de infraestructura y todos los demás necesarios para garantizar el aprendizaje, la participación, permanencia y promoción. Son insumo para planeación de aula del respectivo docente y el Plan de Mejoramiento Institucional (PMI), como complemento a las transformaciones realizadas con base en el DUA.

Dichas acciones, adaptaciones, estrategias, apoyos, recursos o modificaciones necesarias y adecuadas del sistema educativo y la gestión escolar deben estar basadas en necesidades específicas de cada estudiante, que persisten a pesar de que se incorpore el Diseño Universal de los Aprendizajes, y que se ponen en marcha tras una rigurosa evaluación de las características del estudiante con discapacidad. A través de estas se garantiza que los estudiantes con discapacidad puedan desenvolverse con la máxima autonomía en los entornos en los que se encuentran, y así garantizar su desarrollo, aprendizaje y participación, para la equiparación de oportunidades y la garantía efectiva de los derechos. Los ajustes razonables pueden ser materiales e inmateriales y su realización no depende de un diagnóstico médico de deficiencia, sino de las barreras visibles e invisibles que se puedan presentar e impidan un pleno goce del derecho a la educación. Son razonables cuando resultan pertinentes, eficaces, facilitan la participación, generan satisfacción y eliminan la exclusión.

Deben estar orientados a cumplir los siguientes principios

1. Respeto de la dignidad inherente, la autonomía individual, la libertad para la toma de decisiones y la independencia de las personas con discapacidad.
2. El respeto por la igualdad y la prohibición de discriminación por motivos de discapacidad.
3. La participación en condiciones de equidad y la inclusión social plena.
4. El respeto por la diferencia y la aceptación de las personas con discapacidad como parte de la diversidad humana.
5. La igualdad de oportunidades entre hombres y mujeres con discapacidad.
6. La accesibilidad y el diseño universal.
7. El respeto por la evolución de las facultades de los niños y niñas con discapacidad a sus ritmos, contando con los apoyos y las altas expectativas de la comunidad educativa.

Al inicio del año lectivo el titular de cada área realizará un diagnóstico pedagógico de sus estudiantes y establecerá los PIAR, de ser necesario, acorde al diagnóstico clínico entregado por el acudiente al momento de la matrícula.

**12.15 Inclusión:** compromiso que el sector educativo establece para eliminar gradualmente las barreras existentes para que, la población con discapacidad, ingresen a la educación y se promueva su desarrollo, aprendizaje y participación, en condiciones de equidad con los demás estudiantes.

**12.16 Diversidad:** es entendida como una característica intrínseca de los grupos humanos, ya que cada persona tiene un modo especial de pensar, sentir y actuar, independientemente de que, desde el punto de vista evolutivo existan unos patrones cognitivos, afectivos y conductuales con ciertas semejanzas; cada ser humano es diferente por tanto debe recibir una educación no solo con relación al hombre sino con relación al contexto socio – cultural.

## ARTÍCULO 13. ITEMS EN LA EVALUACIÓN DE LOS ESTUDIANTES CON TEA Y EN CONDICIÓN DE DISCAPACIDAD O TALENTOS EXCEPCIONALES

La evaluación de los aprendizajes, es un proceso pedagógico, continuo, sistemático, instrumental, flexible, que permite interpretar la información obtenida acerca del nivel del logro que han alcanzado los estudiantes en los aprendizajes y determinar en qué punto se encuentran, todo esto, para establecer estrategias que permitan canalizar la mejor forma de llegar al conocimiento; para evaluar los conocimientos de los estudiantes con TEA y en condición de discapacidad o talentos excepcionales, el docente orientador valorará a cada estudiante en su individualidad y sugerirá las acciones a seguir y las estrategias pedagógicas para tener en cuenta en cada una de las asignaturas.

### 13.1 Procesos de Aprendizaje

| Observación   | Descripción      | Comparación                |
|---------------|------------------|----------------------------|
| Clasificación | Atención Memoria | Conceptualización Relación |

Las dimensiones del desarrollo del ser humano son los ámbitos que encierran las potencialidades propias de los hombres y mujeres. Algunas de estas dimensiones son:

**Cognitiva:** se refiere a la capacidad de aprender, razonar, resolver problemas y adquirir conocimientos.

**Comunicativa:** se relaciona con la habilidad de expresarse y comprender a los demás mediante el lenguaje oral, escrito y gestual.

**Estética:** tiene que ver con la sensibilidad y el aprecio por la belleza, el arte y la creatividad.

**Ética:** se basa en los principios y valores que orientan el comportamiento moral y la convivencia social.

**Social:** se vincula con la interacción y la cooperación con otras personas, así como con el sentido de pertenencia a una comunidad o cultura.

**Laboral:** se enfoca en el desarrollo de competencias y actitudes para desempeñar una actividad productiva y satisfactoria.

**Espiritual:** se asocia con la búsqueda de sentido y trascendencia de la vida, así como con la conexión con una dimensión superior o divina.

**Corporal:** se refiere al cuidado y el respeto por el propio cuerpo, así como al desarrollo de habilidades físicas y motrices.

En todo caso la Institución Educativa se apoyará en las orientaciones del MEN específicamente con los documentos de orientaciones técnicas, administrativas y pedagógicas para la atención educativa a estudiantes con capacidades o talentos excepcionales en el marco de la educación inclusiva, las orientaciones generales para la escuela y la familia y las orientaciones para la transición educativa de los estudiantes con discapacidad y talentos excepcionales en la educación inicial, básica y media.

#### ARTÍCULO 14. CRITERIOS PARA LA INCLUSIÓN DE NIÑOS, NIÑAS Y JÓVENES CON TRASTORNOS ESPECÍFICOS DEL APRENDIZAJE TEA O TALENTOS EXCEPCIONALES.

Para lograr que el proceso educativo inclusivo se lleve a cabo de manera eficaz es necesario tener en cuenta aspectos como: ingresar al sistema educativo, acompañamiento de la familia y/o acudiente, no presentar ninguna enfermedad infectocontagiosa. Los niños, las niñas y los jóvenes, con discapacidad y/o trastornos específicos de aprendizaje TEA, es importante que hagan parte del sistema educativo desde los primeros años de escolaridad, para realizar de manera oportuna, procesos de acompañamiento psicopedagógico y pedagógico acorde a sus necesidades.

Cuando un estudiante presenta dificultades en un área específica y tiene el diagnóstico clínico, éste podrá ser promovido al grado siguiente con fortalezas en las demás áreas, teniendo en cuenta que seguirá trabajo con la familia y el docente para potencializar su aprendizaje y recuperar los logros pendientes.

Los niños, las niñas y jóvenes que presenta algún tipo de dificultad en su proceso de aprendizaje deben ser orientados desde un currículo flexible; el cual debe ser adaptado para cada necesidad en específico. Las adecuaciones curriculares son el conjunto de modificaciones que se realizan en los contenidos, indicadores de logro, actividades, metodología y evaluación para atender a

las dificultades que se les presenten a los niños, las niñas y los jóvenes en el contexto donde se desenvuelven.

Dar apoyo socioemocional, promoviendo que psicólogos, trabajadores sociales y profesionales de apoyo, puedan entregar materiales y/o compartir técnicas y herramientas que permitan al equipo docente ir acompañando el estado emocional de las y los estudiantes, sobre todo de quienes se encuentran en situaciones de mayor vulnerabilidad. Así mismo, es importante revisar los protocolos de derivación, por posibles casos de mayor gravedad.

Para los estudiantes con talentos excepcionales se tendrá en cuenta como factores para el reconocimiento el interés, la aptitud, la habilidad y la resonancia cultural; en los que se destaque un nivel intelectual muy superior, un nivel de creatividad por encima de la media, altos niveles de interés por el conocimiento de autonomía o independencia en edades tempranas y de desempeño en varias áreas del conocimiento o varios talentos de manera simultánea.

#### **14.1 Adecuaciones de acceso al currículo:**

Se refieren a la necesidad de adecuar las instituciones, sedes educativas y las aulas a las condiciones propias de los niños, niñas, jóvenes y adultos. Se relaciona con elementos personales, materiales especiales, organizativos, que generan las condiciones físicas, de iluminación, ventilación, sonoridad y accesibilidad. Las adecuaciones de acceso facilitan a los estudiantes con TEA, en condición de discapacidad o talentos excepcionales el desarrollo, en las mejores condiciones posibles, de los aprendizajes que forman parte de su currículo (tanto del que comparte con sus compañeros y compañeras, como del que ha sido fruto de una decisión individualizada).

#### **14.2 Adecuaciones de los elementos básicos del currículo:**

Los elementos básicos del currículo hacen referencia a las competencias, los contenidos, las actividades, los métodos, la evaluación, los recursos, la temporalización, el lugar de la intervención pedagógica. Se entenderá por adecuaciones curriculares de los elementos básicos del currículo al conjunto de modificaciones que se realizan en los contenidos, criterios y procedimientos evaluativos, actividades y metodologías para atender las diferencias individuales de los estudiantes con TEA, en condición de discapacidad o talentos excepcionales.

#### **14.3 Características del currículo**

- ✓ **Flexible:** significa que puede ser enriquecido y ampliado, para hacerlo más manejable en diferentes situaciones y contextos.
- ✓ **Integral:** lo cual conduce a los niños y niñas al desarrollo de todas sus capacidades.
- ✓ **Perfectible:** permite al docente llevar a cabo una serie de decisiones curriculares, para adecuarlas a las distintas situaciones o personas concretas para las que se aplica.
- ✓ **Participativo:** se refiere a la participación de todos los actores que intervienen en el proceso educativo.

#### **14.4 Sistema de evaluación**

El propósito de la evaluación debe ser orientar y regular el aprendizaje para que éste sea significativo para los niños, niñas y jóvenes; además debe ser un proceso que facilite el desarrollo y la realización personal en función de las competencias propuestas.

Para llevar a cabo una evaluación que enriquezca y haga crecer integralmente a los niños, las niñas y jóvenes, el o la docente puede utilizar sus cuadernos de trabajo, trabajos grupales, trabajos individuales, actitudes de participación y cooperación, lista de cotejo, ficha anecdótica

y portafolio, y diversas herramientas tecnológicas que le permitan interacción, entre otras. Según las circunstancias se deben diseñar guías de trabajo acordes con las necesidades del estudiante valorado, ajustadas al PIAR, en forma didáctica, recreativa y fácil de desarrollo. Además, es importante que el o la docente propicie un ambiente de confianza en el cual los niños, niñas y jóvenes tengan la libertad de expresar sus dificultades, aceptando que puedan equivocarse en algún momento sin temor a recibir sanciones. Para lograr una evaluación efectiva debe realizarse la evaluación continua y permanente, con instrumentos y procedimientos adecuados de medición, a partir de las capacidades e intereses de los estudiantes, y no desde su limitación evidente.

También deberán considerarse algunos aspectos de evaluación como los siguientes:

- ✓ Otorgar puntaje adicional al procedimiento empleado para resolver un determinado problema o ejercicio, aunque el resultado final no sea siempre el correcto.
- ✓ Realizar pruebas orales cuando él o la estudiante presente dificultades para escribir, o bien, otorgar tiempo adicional para la realización de trabajos y pruebas a estudiantes con algún tipo de dificultad motora.
- ✓ Hacer constantemente preguntas de repaso con el propósito de reforzar los contenidos.
- ✓ Incentivar a todo el grupo por el respeto hacia la expresión oral de todos sus compañeros, especialmente cuando se encuentran estudiantes con dificultad en la expresión de su lenguaje oral.
- ✓ Permitir el uso de las tablas de multiplicar durante las clases cuando el niño presenta dificultad en el reconocimiento lógico-matemático.
- ✓ Permitir que el estudiante realice procesos pedagógicos en ambientes escolares donde se sienta cómodo, en confianza y seguro, acompañado por otros maestros o maestras, o miembro de la comunidad escolar, quienes le brinde seguridad.
- ✓ La evaluación de los estudiantes con dificultades más notorias en su proceso de aprendizaje (discapacidad y/o trastornos específicos de aprendizaje TEA), se realizará teniendo en cuenta el tipo y ritmo de aprendizaje de cada estudiante, además, en momentos de crisis por situaciones de desastres de origen natural, problemas sociales, de conflicto armado, y/o de salud (pandemias), se realizarán procesos de flexibilización evaluativa, a partir de las características individuales de cada estudiante teniendo en cuenta su entorno familiar, garantizando una educación inclusiva de calidad, fomentando sistemas educativos más resistentes y adaptados a las realidades sociales.
- ✓ Eximir de la evaluación en una asignatura del aprendizaje cuando el caso lo requiera.

## **CAPÍTULO IV ORIENTACIONES EVALUATIVAS PARA EL PROGRAMA DE FORMACIÓN COMPLEMENTARIA**

Para los estudiantes del Programa de Formación Complementaria se tendrá en cuenta:

### **ARTÍCULO 15. TRANSFERENCIA**

Para efectos de transferencia de un estudiante del Programa de Formación Complementaria, se hará según el convenio establecido con la Universidad Pedagógica y Tecnológica de Colombia U.P.T.C y la Escuela Normal Superior, en este caso la transferencia es posible siempre y cuando el estudiante proceda de otra Escuela Normal Superior.

**PARÁGRAFO 1.** Teniendo en cuenta la libertad y autonomía académica dada en la ley, se procederá a un plan de nivelación si los docentes del PFC lo estiman conveniente y previo concepto del Consejo Académico.

## ARTÍCULO 16. ESTÍMULOS

- 16.1 El estudiante que en cada semestre obtenga el mayor PROMEDIO (SUPERIOR a 4.3), tendrá un descuento del 50% en el valor de la matrícula del siguiente semestre.
- 16.2 El mejor practicante de cada semestre, CON UN PROMEDIO SUPERIOR a 4.0 tendrá un descuento del 50% en el valor de la matrícula del siguiente semestre.
- 16.3 Los estudiantes que finalicen el grado once y estén ubicados entre los 4 primeros puestos en cada grado e ingresen a la Formación Complementaria, tendrán un descuento del 100% del valor del primer semestre. El cupo será delegable en orden ascendente de puesto hasta completar los 4 por grupo.
- 16.4 Se tendrá en cuenta casos especiales, como los estudiantes que obtengan la mención Andrés Bello, excelentes resultados en pruebas SABER 11, o hagan quedar en alto el nombre de la Escuela Normal Superior en actividades culturales y deportivas entre otras. Estos casos serán analizados por el Consejo Directivo.
- 16.5 Los estudiantes con mejor desempeño en cada periodo académico serán ubicados en el cuadro de honor para su reconocimiento.

## CAPÍTULO V EVALUACIÓN DEL PROGRAMA DE FORMACIÓN COMPLEMENTARIA

### ARTÍCULO 17. EVALUACIÓN Y PROMOCIÓN EN EL PROGRAMA DE FORMACIÓN COMPLEMENTARIA 17.1 EVALUACIÓN

- En el Programa de Formación Complementaria la evaluación se realizará en forma cuantitativa (numérica de 0.1 a 5.0).
- En cada semestre y en cada asignatura se presentarán dos notas parciales. Una por cada 10 semanas de actividades académicas con un valor del 50%.
- Evaluaciones de todas las formas posibles de mediaciones pedagógicas existentes en la modalidad de créditos académicos, es decir en trabajo presencial, trabajo autónomo y trabajo tutorial con una ponderación del 45%.
- En todo caso por cada nota parcial se sacarán mínimo tres notas sin que ninguna de ellas tenga una ponderación mayor al 50%.
- Autoevaluación. Tendrá una ponderación del 5%. El formato lo adoptará el Consejo Académico.
- La pérdida de la práctica pedagógica acarreará la pérdida del semestre en curso.
- La reprobación de Investigación impedirá que el estudiante continúe cursando los demás créditos hasta que cumpla con el proceso de investigación pertinente.
- Cuando el estudiante tenga permiso justificado tendrá derecho a presentar los parciales por una sola vez, dentro de los 5 días hábiles siguientes a la evaluación. En caso de tener trabajos para presentar, el permiso no le prolongará la fecha de entrega. Casos particulares los decidirá coordinación, rectoría, consejo académico o Consejo Directivo.
- Para todos los estudiantes de primer semestre del Programa de Formación Complementaria, se estipula la aplicación de una prueba diagnóstica en las áreas de ciencias naturales, matemáticas, inglés, ciencias sociales, lenguaje y de aquellas otras que por consenso se considere necesario para establecer una aproximación al dominio de las temáticas relacionadas con básica primaria; ésta se realizará en el transcurso del primer periodo académico; lo cual se debe demostrar en las didácticas. Para aquellos estudiantes que obtengan una nota inferior a 3.0 en esta prueba en cualquier área, se establecerá un compromiso por parte del estudiante quien presentará durante el transcurso del primer y segundo semestre otras dos pruebas que demuestren su

mejoramiento en los contenidos básicos del área o las áreas en las que presentó inicialmente un desempeño bajo. Esta nota no tiene repercusiones en las áreas del semestre. Se hará control y seguimiento en la práctica pedagógica a los estudiantes que no alcancen un concepto aprobatorio.

- **17.1. EVALUACIÓN:** como requisito para el ingreso de los estudiantes al semestre Introdutorio del PFC se aplicará una prueba diagnóstica en las áreas fundamentales (Lengua Castellana, Matemáticas, Ciencias Naturales y Ciencias Sociales), la cual debe ser aprobada para diligenciar el proceso de matrícula.

### FORMATO DE AUTOEVALUACIÓN FORMACIÓN COMPLEMENTARIA

| Nº                                | CRITERIOS DE EVALUACIÓN                                                                                                    | PRIMER 50% | SEGUNDO 50% |
|-----------------------------------|----------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|------------|-------------|
| 1                                 | Soy puntual al llegar a clase.                                                                                             |            |             |
| 2                                 | Cumplo con los elementos requeridos para el desarrollo de mi trabajo de clase.                                             |            |             |
| 3                                 | Soy disciplinado (a) y mantengo un ambiente de armonía en los espacios de trabajo.                                         |            |             |
| 4                                 | Uso apropiadamente los uniformes establecidos por la Escuela Normal, dentro y fuera de ella.                               |            |             |
| 5                                 | Trabajo oportunamente y con eficiencia (individual y en equipo) en todas las actividades programadas                       |            |             |
| 6                                 | Soy responsable y honesto en todas las actividades académicas programadas.                                                 |            |             |
| 7                                 | Mantengo limpio y ordenado mi sitio de trabajo y cuido de los elementos de la ENS.                                         |            |             |
| 8                                 | Manejo un lenguaje culto y adecuado al comunicarme.                                                                        |            |             |
| 9                                 | Soy ético en mis respuestas.                                                                                               |            |             |
| 10                                | Soy responsable y puntual en la planeación, preparación, entrega y desarrollo de las actividades propias de la asignatura. |            |             |
| 11                                | Ítem específico por asignatura                                                                                             |            |             |
| 12                                | Ítem específico por asignatura                                                                                             |            |             |
| <b>PROMEDIO DE AUTOEVALUACIÓN</b> |                                                                                                                            |            |             |

### 17.2 PROMOCIÓN

- ✓ Se aprueba una asignatura con una nota mayor o igual a tres cero (3.0).
- ✓ Sólo se pueden habilitar hasta dos asignaturas cuyas notas definitivas no hayan sido inferior a dos (2.0). La Práctica Pedagógica e Investigación no son habilitables.
- ✓ En caso de calamidad justificada el estudiante tendrá derecho a presentar la habilitación, dentro de los tres días hábiles siguientes a la fecha inicialmente programada.
- ✓ Si el estudiante reprueba una o dos asignaturas, tendrá derecho a habilitarlos. Por una sola vez, en todo caso debe tener una nota aprobatoria, de lo contrario perderá el semestre.
- ✓ Si el estudiante reprueba tres o más asignaturas, reprueba el semestre.
- ✓ Una asignatura se reprueba con más del 15% de inasistencia, ya sea en forma justificada o injustificada.

- ✓ Los estudiantes reprobados podrán matricular la asignatura cuando la Institución Educativa la oferte, el costo de la matrícula será el de un semestre dividido entre el número de asignaturas a cursar.

**PARÁGRAFO 1:** Una asignatura que se reprueba por inasistencia injustificada, no se puede habilitar.

## **CAPÍTULO VI OTRAS DISPOSICIONES**

### **ARTÍCULO 18. ACCIONES PARA GARANTIZAR QUE LOS DIRECTIVOS DOCENTES Y DOCENTES CUMPLAN CON LOS PROCESOS EVALUATIVOS ESTIPULADOS EN EL SISTEMA DE EVALUACIÓN.**

El cumplimiento de lo estipulado en el presente acuerdo se garantiza en la realización de las siguientes acciones:

1. Divulgación del Sistema Institucional de Evaluación a toda la Comunidad Educativa.
2. Establecer claramente las instancias, procedimientos y mecanismos de atención y resolución de reclamaciones.
3. Asignar los recursos y la logística necesaria para la realización de las propuestas y actividades estipuladas en el presente.
4. Los docentes deben dar a conocer a los estudiantes la nota respectiva de cada evaluación en un plazo máximo de ocho días después de su aplicación.
5. Periódicamente planear el cronograma de evaluaciones por grado, sistematizar las notas al 100% en cada periodo y al finalizar el año

### **ARTÍCULO 19. PERIODICIDAD DE ENTREGA DE INFORMES A LOS ESTUDIANTES.**

Se hará entrega de un informe a padres de familia, dentro de los quince días después de finalizado cada uno de los tres primeros periodos académicos, el informe del cuarto periodo se entregará en un informe final, al terminar el año lectivo.

**PARÁGRAFO 1.** Para el Programa de Formación Complementaria se entregará un informe evaluativo por semestre.

### **ARTÍCULO 20. ESTRUCTURA DE LOS INFORMES.**

Los informes académicos de cada estudiante se entregarán a los padres de familia y/o acudientes, al finalizar cada periodo. Estos contendrán la respectiva valoración en cada una de las asignaturas según la intensidad horaria semanal. Además; en estos informes se registrarán las inasistencias a clase, las observaciones o las recomendaciones pertinentes en cada asignatura.

Los informes académicos finales, tendrán la misma estructura de los informes de cada periodo, anexándole la escala institucional de equivalencia con la escala de valoración nacional y son firmados por el director de grado y por el rector de la Institución Educativa.

**PARÁGRAFO 1.** Para el Programa de Formación Complementaria, se entregará un informe evaluativo por semestre; los estudiantes recibirán en cada periodo académico institucional un reporte por asignatura del 50% de las notas de cada semestre, sin que se emita boletín para ello. La nota que emita el docente cooperador por el desempeño en cada una de las prácticas en el campo aplicado tendrá un valor del 20% de la nota final del semestre y las restantes notas el 80% respectivo, tal como se estipula en el documento de Política de Práctica Institucional.

## **ARTÍCULO 21. INSTANCIAS, PROCEDIMIENTOS Y MECANISMOS DE ATENCIÓN Y RESOLUCIÓN DE RECLAMOS.**

Las reclamaciones las hará el estudiante y/o padre de familia por escrito en un tiempo máximo de tres días corrientes, después de conocer la valoración nacional y siguiendo el conducto regular, es decir ante el docente del área, director de grado, Coordinación, Rectoría, Consejo Académico o Consejo Directivo.

## **ARTÍCULO 22. MECANISMOS DE PARTICIPACIÓN DE LA COMUNIDAD EDUCATIVA EN LA CONSTRUCCIÓN DEL SISTEMA INSTITUCIONAL DE EVALUACIÓN.**

Para la reforma al Sistema Institucional de Evaluación Escolar se dio participación a padres de familia, estudiantes, docentes y directivos.

## **ARTÍCULO 23. REGISTRO ESCOLAR**

La Institución Educativa llevará el registro actualizado de todos los estudiantes, con los datos personales, el informe de valoración por grados y las novedades académicas que se presenten.

## **ARTÍCULO 24. CONSTANCIAS DE DESEMPEÑO**

La Institución a solicitud del padre de familia expedirá las constancias de desempeño de conformidad con lo estipulado en el artículo 17 del decreto 1290.

## **ARTÍCULO 25. GRADUACIÓN**

Para obtener el título de **Bachiller Académico con Profundización en Pedagogía**, es necesario que los estudiantes que cursan su último año escolar deben cumplir con la totalidad de los siguientes requisitos:

1. Aprobar la totalidad de las asignaturas contempladas en el plan de estudios.
2. Aprobar el trabajo de investigación desarrollado durante la educación media (documento escrito y sustentación)
3. Estar a PAZ Y SALVO con la Escuela Normal Superior por todo concepto y con las diferentes dependencias.
4. Haber presentado en original los certificados de estudio desde grado Quinto (5º) de Educación Básica Primaria.
5. Haber presentado en original los certificados de estudio desde grado Noveno (9º) de Educación Básica Secundaria.
6. Haber cancelado la totalidad de los derechos de grado.
7. Haber aprobado las 80 horas del servicio social del estudiantado.
8. Haber aprobado el proyecto de investigación

El educando de grado undécimo que por cualquier motivo no cumpla con lo estipulado en el numeral 2 del presente artículo, no será graduado en acto público.

Los estudiantes que culminen satisfactoriamente la educación media obtendrán el título de **“Bachiller Académico con Profundización en Pedagogía”**.

Los estudiantes del programa de educación de adultos que cumplan con todo lo dispuesto en dicha normatividad recibirán el título de **“Bachiller Académico”**.

Los estudiantes que culminen satisfactoriamente la educación en el Programa de Formación Complementaria y cumplan los requisitos de promoción adoptados en la Institución, recibirán en título de **“Normalista Superior”**.

**En todos los casos los estudiantes deberán estar a paz y salvo por todo concepto.**

**Mecanismos de participación de la comunidad educativa en la construcción del sistema institucional de evaluación.**

1. Reuniones con representantes de cada uno de los estamentos del gobierno escolar para informe y análisis del decreto 1290 de 2009, reformas al SIEE y Pacto de convivencia.
2. Aplicación de encuestas a los padres de familia
3. Asambleas informativas
4. Talleres con docentes, estudiantes y padres de familia
5. Socialización del SIEE y pacto de convivencia.

**Mecanismos de participación del Consejo Directivo en el sistema institucional de evaluación:**

- Incorporar en el Proyecto Educativo Institucional (PEI) los criterios, procesos y procedimientos de evaluación de los estudiantes, así como las estrategias para la superación de debilidades y promoción.
- Resolver las reclamaciones y establecer el proceso para la formulación y reforma del Sistema Institucional de Evaluación de Estudiantes (SIEE)

**Mecanismos de participación del Consejo Académico en el sistema institucional de evaluación:**

- Definir, adoptar y divulgar el sistema de evaluación de acuerdo con el decreto que lo reglamenta.
- Conformar una comisión de evaluación y promoción para cada grado, con los tutores y un delegado del rector.
- Orientar la construcción y estructuración del sistema de evaluación según las orientaciones del Ministerio de Educación Nacional.

**MECANISMOS DE ATENCIÓN**

Los padres de familia y estudiantes que encuentren alguna inconsistencia en el proceso académico durante el periodo deberán acercarse a la institución para presentar las respectivas reclamaciones y teniendo en cuenta las instancias anteriormente mencionadas.

Para hacer una reclamación sobre evaluación y/o promoción el padre de familia o estudiante deberá presentar las correspondientes evidencias, entre otras: boletines informativos, portafolios del estudiante con instrumentos y elementos de valoración, control de progreso.

Las reclamaciones dirigidas al consejo académico y consejo directivo deberán hacerse por escrito y radicarla en la oficina de secretaría de la institución.

El estudiante y/o padre de familia que tenga inconformidad con alguna calificación dialogará con el profesor de la respectiva asignatura, en caso de no concertar y encontrar posible solución acudirá al director de grupo. En caso de no obtener solución con el director de grupo acudirá al consejo académico presentando la reclamación por escrito, en un término de tres días hábiles a partir del concepto emitido por el director de grupo, en caso de vencimiento de términos la reclamación no tendrá el correspondiente trámite.

Cuando la reclamación de evaluación sea tramitada ante el consejo académico y el concepto haya sido negativo y el padre de familia y/o estudiante insista en tener la razón, se podrá apelar dentro de los dos días hábiles siguientes, ante la siguiente instancia (rector), presentando la reclamación por escrito junto con el concepto del consejo académico y el portafolio de evidencias.

Cuando la reclamación de evaluación sea tramitada ante el directivo docente (rector) y el concepto haya sido negativo y el padre de familia y/o estudiante insista en tener la razón, se podrá apelar nuevamente dentro de los dos días hábiles siguientes, ante la última instancia (consejo directivo), presentando la reclamación por escrito junto con el concepto emitido por el directivo docente (rector) y el portafolio de evidencias.

Para que la institución pueda tramitar una reclamación de padres de familia y/o estudiantes sobre promoción, debe realizarse a más tardar el día hábil siguiente de emitido el concepto por la comisión de promoción.

Emitido el concepto por el consejo directivo de la institución prescribe el proceso dentro de la institución.

### **PROTOCOLOS DE PARTICIPACIÓN DE LA COMUNIDAD EDUCATIVA**

Los protocolos para la participación de la comunidad educativa en el proceso de evaluación del SIEE son:

El SIEE debe ser elaborado concertadamente por todos los miembros de la comunidad educativa, incluyendo estudiantes, docentes, padres de familia o acudientes, egresados, directivos docentes y administradores escolares.

El SIEE debe ser socializado con la comunidad educativa para que esta pueda exponer sus puntos de vista y las garantías sobre el proceso de evaluación.

El SIEE debe contener y desarrollar elementos como la escala de valoración institucional, las estrategias de valoración, los criterios de promoción, los mecanismos de seguimiento y apoyo, los procedimientos para resolver reclamaciones y los instrumentos para registrar y divulgar la información.

## **CAPÍTULO VII VIGENCIA**

**ARTÍCULO 26.** El presente Acuerdo tendrá vigencia a partir del 09 de diciembre de 2024. Cualquier modificación o adición debe ser presentada al Consejo Directivo para su estudio, debate y aprobación.

Comuníquese, publíquese y cúmplase. Dado en la Rectoría de la Escuela Normal Superior Nuestra Señora del Rosario a los 16 días del mes de noviembre de 2024

### **Firmado por**

Original firmado por

**PASTOR ZAMBRANO SALAZAR**  
Rector

**YAMITH GONZALO RODRIGUEZ C.**  
Rep. Profesores B. Secundaria, Media y PFC

**FLORENTINO BLANCO BARRERA**  
Rep. Profesores Sección Preescolar y Primaria

**DIANA CAROLINA GRANADOS VERA**  
Rep. Padres de Familia

**ROSA HELENA RIAÑO BARRERA**  
Rep. Padres de Familia

**FRANCY JOHANA MUÑOZ SALAZAR**  
Rep. Sector Productivo

**NUBIA ELENA CARREÑO BERNAL**  
Rep. De los Egresados

**WILLIAM YAMID MORA ALVARADO**  
Representante de los Estudiantes